

40721
329



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DIVORCIO EN
MÉXICO Y SUS EFECTOS PSICOLÓGICOS EN
LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A:
MARÍA DEL PILAR OLIVARES GARCÍA

ASESOR: LIC. JANETTE YOLANDA MENDOZA GANDARA

MÉXICO

2003

1-A

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

A DIOS

Por darme la vida y a pesar de que muchas veces he fallado, a lo largo de mi vida siempre me has colmado de bendiciones (mis padres, hermanos, esposo e hijos)

A MIS PADRES

Carmen; por la vida y amor que me brindaste y aun, con tus defectos más que virtudes me enseñaste con tu ejemplo el camino correcto y los principios básicos el trabajo y honestidad, los valores y sabios consejos que me has brindado a lo largo de estos años son invaluable.

In Memoriam

Cuquita, por la vida y amor incondicional y por inculcarme con tu ejemplo el amor a Dios, porque aun en la distancia, tu aliento y apoyo han sido para mí fundamentales y sobre todo porque mis éxitos se que son los tuyos, gracias por seguir y estar en cada momento con migo.

La justicia y la equidad son valores que ambos a lo largo de su vida practicaron y me han legado, estén seguros de que abanderare estos por siempre.

A MI ESPOSO

Gerardo: con el que he compartido momentos amargos e inolvidables en mi vida, creo que tu apoyo y compañía han sido indispensables en cada momento de esta larga travesía. Subiste con migo al barco, hemos navegado juntos, hemos visto el sol y también la tormenta y debes saber que te agradezco tu compañía para lograr vivir este momento y sobre todo te agradezco todos esos años que juntos hemos vivido y los que aun nos quedan por vivir.

Gerardo gracias por ser simplemente lo que eres, **TE AMO**

A MIS HIJOS

María Nallely y Gerardo, gracias por su apoyo y tolerancia sin las cuales no hubiera podido concluir este trabajo, esta tesis es por y para ustedes, por ser a quienes más amo en mi vida, espero con esto darles un momento de felicidad como tantos que ustedes me han sabido brindar.

A MIS HERMANOS

Juan, Rosa, Andrés, Graciela, Guadalupe, Héctor y todos mis sobrinos; por su cariño y acompañarme en los momentos gratos y difíciles de mi vida, por su apoyo incondicional que han tenido con mi familia y con migo; por que se que siempre puedo contar con ustedes Dios los bendiga siempre.

A MI ASESORA

Licenciada Janette Yolanda Mendoza Gándara.

Mi agradecimiento y respeto más sincero, su apoyo y vocación a la docencia han permitido que después de catorce largos años pueda llegar hasta el objetivo que creí inalcanzable, obtener el título de Licenciada en Derecho.

A LA UNAM

Por haberme brindado la oportunidad de ser universitaria acogerme en sus aulas y darme la oportunidad de obtener los conocimientos básicos para tener una calidad de vida personal y profesional.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A LA ENEP ARAGÓN

Por otorgarme la oportunidad de obtener desde los conocimientos académicos para la formación, como profesionista y culminar una licenciatura. Es un orgullo pertenecer a esta escuela.

A MI JURADO

LIC. JANETTE YOLANDA MENDOZA GANDARA

LIC. LAURA VAZQUEZ ESTRADA

LIC. VICTOR HUGO GUZMÁN GARCIA

LIC. JACQUELINE GONZALEZ HERNÁNDEZ

LIC. JOSE LUIS PEREA ORTIZ

A todos y cada uno de ustedes mi agradecimiento y respeto más sincero, en estos momentos tan difíciles para nuestra universidad, su calidad profesional, su espíritu de enseñanza y vocación docente, demuestran el porque nuestra institución es y seguirá siendo pilar fundamental de nuestra educación superior en México.

EN GENERAL

A todas aquellas personas que han puesto obstáculos y cerrado puertas en mi vida, en verdad se los agradezco, por que han logrado que me esfuerce y le de importancia a las cosas que no tienen valor económico, para cada día lograr ser mejor

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INDICE.

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DIVORCIO.

1.1 Derecho Romano	3
1.2 Derecho Francés	11
1.3 Derecho Mexicano	13
1.3.1 México Precolonial	13
1.3.2 México Colonial	22
1.3.3 México Independiente	30

CAPITULO SEGUNDO.

EL DIVORCIO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

2.1 Concepto	36
2.1.1 Concepto Legal	37
2.1.2 Concepto Religioso	36
2.1.3 Concepto Doctrinal	43
2.2 Naturaleza Jurídica del Divorcio	46
2.3 Tipos de Divorcio en el Código Civil Vigente en el Distrito Federal	48
2.4 Procedimientos Jurídicos de los diferentes Tipos de divorcio para el Distrito ...	60

CAPITULO TERCERO.

CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO EN LA FAMILIA.

3.1	Concepto de Psicología	79
3.2	Consecuencias del Divorcio en el Ambito Social	79
3.3	Consecuencias del Divorcio en Relación a los Divorciantes y los Hijos	83
3.4	Tipos y Etapas del Divorcio en el Ambito Psicológico de la Familia	91
3.5	Causas que dan origen al Divorcio	98
3.6	Propuesta	111

CONCLUSIONES	114
--------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	117
--------------------	-----

v

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas el divorcio ha tenido un creciente y acelerado crecimiento, este somete a los integrantes de la familia a sufrir crisis y cambios a nivel social, económico, emocional y psicológico, dado que la ruptura del matrimonio es una de las experiencias psicológicas más profundas, traumáticas y angónicas que pueden sufrir los seres humanos puestos que la mayoría de las personas considera el matrimonio como algo esencial para lograr la felicidad.

Los valores y sistemas culturales orientados a la búsqueda de la felicidad contribuyen a buscar los medios donde se realice esa anhelada felicidad y al ver que un matrimonio no contribuye a esta, las personas buscan su disolución. Sin embargo el divorcio no es simplemente el producto de la búsqueda de la felicidad, en el intervienen sentimientos de culpabilidad, miedo, odio entre otros que se convierten en parte integrante de la vida diaria. En ocasiones el divorcio se ve como la mejor y correcta solución que termina con todos los problemas (aunque en realidad no lo sea), pero también para algunos el desenlace no esta tan claro por lo que acaban preguntándose si el sacrificio valió la pena o si el remedio fue peor que la enfermedad.

Por ello el divorcio como Institución no debe ser calificado en términos de bueno o malo, sino en términos de utilidad. Esto es, esta Institución es útil porque da una solución a un problema emocional, económico, social, delictivo, sin embargo, solo aporta un principio de solución al mismo, pues lo que ofrece es un instrumento de tipo jurídico para resolver el problema afectivo. Es una Institución que se estructura en un plano diferente a la conflagración que se pretende resolver, por lo cual la solución solo llega parcialmente, el resto tendrá que ser aportado por la pareja que se divorcia.

Razón por la cual se propone que cada Juzgado de lo familiar, cuente con el apoyo de un psicólogo, para que durante la secuela del procedimiento de a conocer a los divorciantes las causas, procesos y consecuencias que tiene el divorcio, así mismo proporcionarles

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

alternativas que faciliten la superación del proceso psicológico, asesoría necesaria para tratar de minimizar los efectos negativos y poder orientarlos hacia una interacción pre y pos divorcio, encaminadas a tener relaciones interpersonales más funcionales; y darles a conocer cuales son las principales y más comunes consecuencias de éste para ellos y sus hijos y como minimizar los posibles efectos negativos que el mismo puede tener, ya que el divorcio somete a las personas a fuertes tensiones que al no ser adecuadamente manejadas traen consecuencias negativas a los miembros de la familia principalmente a los hijos y si los padres poseen la información necesaria entonces no solo los efectos negativos pueden ser minimizados sino que pueden proporcionar a la familia una calidad de vida más óptima y funcional cuando este es necesario.

CAPITULO PRIMERO.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DIVORCIO.

1.1 DERECHO ROMANO.

El derecho Romano fue de gran utilidad, no solo para nuestro derecho Mexicano, sino que también sirvió de fondo para las principales legislaciones europeas, como modelo para las codificaciones que conocemos, que no incluyen únicamente leyes, sino también la aplicación que hicieron los grandes jurisconsultos por su lógica notable y gran delicadeza de análisis y deducción. Por ello es necesario su estudio, para así obtener un excelente instrumento para la formación del sentido jurídico. La evolución de los principios y la historia de los conceptos que ordinariamente maneja, tienen su punto de partida en el Derecho Romano.

Para darnos cuenta de lo anterior sólo basta abrir el Código Civil vigente en el que encontramos una multitud de disposiciones basadas en el "CORPUS JURIS CIVILES"; como son en lo referente a las personas entre otras.

"Después de la fundación de Roma hasta el reinado de Justiniano, se pueden distinguir cuatro periodos:

- 1º. De la fundación de Roma a la Ley de las XII Tablas (1 a 304 de Roma).
- 2º. De la Ley de las XII Tablas al fin de la República (304 a 723 de Roma).
- 3º. Del advenimiento del imperio a la muerte de Alejandro Severo (723 a 988 de Roma o 235 de la Era Cristiana).
- 4º. De la muerte de Alejandro Severo a la muerte de Justiniano (225 a 565 de la Era Cristiana)."⁽¹⁾

(1) PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano, Ediciones Selectas, México, 1992. Págs. 27 y 28



"Una gran oscuridad reina acerca de los orígenes de Roma, los relatos legendarios de los historiadores y poetas latinos, tres poblaciones concurren a su formación: una de raza latina, los Ramneses, que tenían por jefe a Rómulo; otra de raza sabina, los Titienses, bajo el gobierno de Tatío; y por último, la raza etrusca, los Luceres, cuyo jefe lleva el título de Lucuwio. La reunión de estos tres pueblos, agrupados en tres tribus distintas y establecidas sobre las colinas que bordean la ribera izquierda del Tíber bajo la autoridad de un rey, constituía la ciudad romana."⁽²⁾

"Con referencia a la Familia Romana, los jurisconsultos distinguen dos divisiones de las personas:

1. La más extensa distingue a los esclavos y las personas libres. Las personas libres se subdividen, por una parte en ciudadanos y no ciudadanos, por otra, en ingenuos y libertinos.
2. Las personas consideradas en la familia son *alieni juris*, o sometidas a la autoridad de un jefe; y las *sui juris*, dependen de ellas mismas."⁽³⁾

Siguiendo esta última división, la Familia *alieni juris* en el Derecho clásico, bajo el mandato de Gayo, estableció cuatro poderes de ciertas personas sobre otras, que son las siguientes:

1. La autoridad del señor sobre el esclavo.
2. La patria potestad, autoridad paternal.
3. La *manus*, autoridad del marido, y a veces de un tercero, sobre la mujer casada.
4. El *mancipium*, autoridad especial de un hombre libre sobre una persona libre. Aunque posteriormente la *manus* y el *mancipium* desaparecieron bajo Justiniano.

(2) PETIT, Eugène. Op. Cit. Págs. 28 y 29

(3) Idem, Pag. 75.

4

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las personas libres o sui juris era ejercido por las siguientes personas:

- 1. Pater Familias, que debería tener un patrimonio y ejercer los cuatro poderes sobre la otra persona.**
- 2. El ciudadano sui juris, sea cual fuere su edad, aunque no tenga a una persona bajo su autoridad.**
- 3. La mujer sui juris o Mater Familias esté o no casada, debía tener costumbres honestas.**

En el Derecho Romano existían dos tipos de parentesco, que son los siguientes:

- 1. La agnatio o parentesco natura que une a las personas descendientes unas de otras (línea directa) o descendiendo de un tutor común (línea colateral), sin distinción de sexo.**
- 2. La agnatio es el parentesco civil fundado sobre la autoridad paternal o marital.**

La familia agnática comprende:

- 1. Los que estén bajo la autoridad paternal o la manus del jefe de familia, entre ellos y con relación al jefe.**
- 2. Los que hayan estado bajo la autoridad del jefe, y que lo estarían si aún viviese.**
- 3. Los que nunca estuvieron bajo la autoridad del padre, pero que lo hubiesen estado de haber vivido.**

La madre estaba excluida, a menos que fuera in manu, extendiéndose esta exclusión a todos los parientes por parte de las mujeres.

"El Derecho Civil sólo reservaba los agnados, entrando más tarde por la misma vía los senadoconsultos y las Constituciones imperiales, aunque sólo fue bajo Justiniano, y después de las Novelas 118 y 127, cuando desaparecieron definitivamente los

privilegiados de la agnación y cuando la cognación fue suficiente en lo sucesivo para conferir los derechos de la familia.”(4)

“Si a las *justae nuptiae* acompañaba la *manus*, lo cual, en los primeros siglos ocurría frecuentemente; la mujer entraba a formar parte de la familia civil del marido, que tenía autoridad sobre ella, como un padre sobre su hijo, y se hacía además propietaria de todos sus bienes.

Sin embargo, bajo el imperio, los lazos del matrimonio se relajaron bastante con las costumbres y el tiempo. El culto privado perdió su importancia, y la *manus*, cada vez más en desuso, acabó por desaparecer. Por eso, la definición de las *justae nuptiae*, en las instituciones de Justiniano, ya no hacen alusión a la *communicatio divini et humani* entre los esposos.”(5)

“Por lo que respecta al concubinato, a éste se le conocía como *Connubium*, la aptitud legal para contraer las *justae nuptiae* lo primero que se necesita para disfrutarla es ser ciudadano romano. En el derecho antiguo estaban privados del *connubium* los esclavos, los latinos, salvo los *latini veteres* y los peregrinos, excepto concesiones especiales. Bajo Justiniano, y con motivo de la extensión del derecho de la ciudadanía, los únicos que no tuvieron el *connubium* fueron los esclavos y los bárbaros.”(6)

“La *manus* es una potestad organizada por el derecho civil y propia de los ciudadanos romanos. Presenta la mayor analogía con la potestad paterna, pero sólo puede ejercerse sobre una mujer casada. En un principio pertenece al marido, siendo éste *alieni juris*, se ejercerá por el jefe de familia; y por último, puede establecerse, a título temporal, en provecho de un tercero.”(7)

(4) PETIT, Eugene, Op. Cit. Pág. 68

(5) Idem, Pág. 104.

(6) Idem, Pág. 105.

(7) Idem, Pág. 121.

6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Entre los defectos de la manus, si la mujer in manu sale de su familia civil y entra en la de su marido. Su situación es igual a la de una hija en potestad paterna si el marido es sui juris, y a la de una nieta estando el padre sometido a la potestad paterna, y adquiere los derechos de sucesión unidos a esta cualidad.

Disolución de la manus. La manus se extinguía como la potestad paterna. En caso de divorcio, la mujer podía obligar al marido a romper la manus, si había sido establecida por confanestio, era necesaria una ceremonia contraria llamada diffarreatio, en otros casos era precisa una manumisión especial.”(8)

El divorcio tenía diversas formas de llevarse a cabo. En la Monarquía si el matrimonio había sido celebrado CUM MANUS, es decir, si la mujer había quedado bajo la potestad del marido, éste se disolvía mediante un derecho de repudio, que era un acto unilateral y exclusivo del marido, el cual tenía la obligación de restituir la dote de la mujer. Para Cicerón, este tipo de divorcio era ya admitido y regulado en las XII Tablas.

En el imperio, la mujer ya no se encontraba sujeta a la MANUS del marido, por ello si el matrimonio era celebrado bajo esta forma se disolvía en forma recíproca, asumía a su vez dos formas:

1º BONA GRATIA O DIVORCIO FUNDADO. En el cual no requería formalidad alguna y surtía sus efectos por mutuo consentimiento, el cual se pedía como requisito darle carácter de seriedad y notoriedad a la intención de divorciarse a través de una declaración expresa.

2º REPUDIUM SINE NULIA. (Repudio Sin Causal), consistía en la sola voluntad de cualquiera de los esposos y sin la intervención del magistrado o sacerdote y sin el consentimiento del otro cónyuge.

(8) PETIT. Eugenc. Op. Cit. Pág. Pág. 123

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La mujer que repudiaba perdía su dote y las donaciones patrimoniales; si era el marido, perdía el derecho a la dote y a las donaciones, y si éstas no existían, se tenía que dar a la mujer la cuarta parte de su patrimonio.

En el imperio de Augusto, del año 18 a de C., la LEX IULIA DE ADULTERIIS, estableció que el repudio debía comunicarse por medio de un LIBERTO REPUDIUM, o por medio de las palabras, bastando decir TUA RESTIBI, es decir, Ten para ti tus cosas, este acto debía ser presentado por siete ciudadanos púberos. Cuando no se seguía esta regla, el matrimonio no subsistía, sino que sólo se aplicaban penas al infractor.

"En el divorcio en la legislación Romano-Cristiana encontramos los siguientes puntos:

- 1º Se exigen para el divorcio unilateral causas justas, señalándose las que debían tenerse como tales.
- 2º Es objeto de pérdidas patrimoniales que afectan a la dote y a la DONATIO PROPTER NUPTIAS, al que se divorcia sin causa justa.
- 3º Impone además penas graves de reclusión en un monasterio."⁽⁹⁾

Dentro del régimen "Justiniano estableció como causas legales para que el matrimonio pudiera disolverse, las siguientes:

Divortium ex iusta causa. Esto es, motivado por una culpa de la otra parte, en cuanto estuviera reconocida por la ley, a saber:

Causas que podía invocar el marido:

- I. Que la mujer hubiese encubierto maquinaciones contra el Estado.
- II. Adulterio probado de la mujer.
- III. Atentado contra la vida del marido.
- IV. Tratos con otros hombres contra la voluntad del marido o haberse bañado con ellos.

(9) VENTURA SILVA, Sabino. *El Derecho Romano*. Curso de Derecho Privado 7ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1994, Pág. 104.

- V. Alejamiento de la casa marital sin voluntad del esposo.
- VI. Asistencia de la mujer a espectáculos públicos sin licencia.

A su vez la mujer podía pedir el divorcio en los siguientes casos:

- I. La alta traición oculta del marido.
- II. Atentado contra la vida de la mujer.
- III. Intento de prostituirla
- IV. Falsa acusación de adulterio.
- V. Que el marido tuviera a su amante en la propia casa conyugal o fuera de ella, de un modo ostensible, con persistencia, no obstante las admoniciones de la mujer a sus parientes.

En el siglo III de la era cristiana, Constantino hizo más difícil el divorcio. El cónyuge que repudiaba tenía que precisar las causas legítimas de la repudiación sin causa legítima, o contra el esposo culpable.⁷⁽¹⁰⁾

"Causas de disolución del matrimonio:

- a) Muerte de uno de los cónyuges.
- b) Por incapacidad sobrevenida de alguno de los consortes. Dentro de ésta encontramos los siguientes:

- 1) Capitis diminutio máxima, media.
- 2) Incestus superveniens, es decir si el suegro adoptara como Filius al yerno, con lo que, la agnación, los dos cónyuges se encontraban en calidad de hermanos, la situación anterior podía evitarse emancipando previamente el pater a su hija.
- 3) En el Derecho clásico, al llegar al cargo de senador se disolvía el matrimonio del que estuviere casado con una libertad (bajo Justiniano desaparece esta causa).

(10) FALLARES, Eduardo. *El Divorcio en México*, 3ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1999, Págs. 12 y 13.

9

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

c) Por voluntad de los cónyuges, de uno solo, o por cesación de la affectio maritalis. El matrimonio terminaba en los casos de divorcio y repudio. El empleo de estas dos palabras se hacen en las fuentes con una ausencia de precisión que da pie a diversas conjeturas entre los intérpretes. Es muy posible, como decía Bonfante, que repudium significase, en el Derecho clásico, el acto de manifestación de voluntad contra la continuación del matrimonio; y divortium aludiese al efecto producido por dicho acto: cesación del vínculo de la vida marital; y que ya en el Derecho Cristiano, se aplicase más bien la voz divorcio a la disolución por mutuo disenso, y la de repudio a la disolución por voluntad unilateral.⁽¹¹⁾

Ya en lo que respecta al divorcio, éste fue admitido y regulado jurídicamente desde el origen de Roma, sin embargo los antiguos romanos no disfrutaban de esta libertad que, sin duda alguna, no coordinaba con la severidad de las costumbres primitivas.

La mujer, sometida casi siempre a la manus del marido, era como una hija bajo la autoridad paterna, reduciéndose a un derecho de repudiación la facultad de divorciar en estas condiciones, que sólo el marido podía ejecutar y siendo por causas graves.

Los emperadores cristianos no suprimieron el divorcio, que estaba ya profundamente arraigado en las costumbres, pero sí buscaba el hacerlo más difícil, obligando a precisar las causas legítimas de repudiación.

En numerosas ocasiones, para casos de divorcio, se establecieron infinidad de penas más o menos graves contra el esposo culpable, o contra el autor de alguna repudiación sin causa legítima.

(11) VENTURA SILVA, Sabino, Op. Cit. Págs. 103 y 104.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2 DERECHO FRANCES.

A través de la Revolución Francesa de 1789, los Juristas y Teólogos de este país establecieron que el matrimonio es un contrato y no un sacramento, y que debía llegar necesariamente el divorcio. Sin embargo, no fue en la primera Constitución Francesa de 1791, en la que se estableció el divorcio, sino a través de la Ley del 20 de septiembre de 1792, en la que sí reconoce la disolución del vínculo matrimonial y que se tuvo como principio la autonomía de la voluntad como base de los actos jurídicos y las ideas del individualismo, dentro de esta ley se encontraban numerosas causas que son las siguientes:

- 1° Se acepta la incompatibilidad de caracteres.
- 2° Por adulterio.
- 3° Por injurias graves.
- 4° Por sevicia.
- 5° Por abandono de un cónyuge de la casa conyugal.

Existían otras causas del divorcio que no implican una culpa, un hecho inmoral o un delito, como la locura y la ausencia no imputable y la emigración por más de cinco años, asimismo, se aceptaba el divorcio por mutuo consentimiento.

Más tarde el Código de Napoleón de 1804, estableció el divorcio por mutuo consentimiento, no era una causal en sí, sino el reconocimiento por parte de los cónyuges de la existencia de una causal que quería mantener oculta, por ello se restringieron algunas causas en éste Código en relación a la Ley del 20 de septiembre de 1792, por lo que se redujo a cuatro causales del divorcio que fueron las siguientes:

- 1°. El adulterio.
- 2°. Las sevicias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3°. Las injurias graves.

4°. Las condenas.

Estas causales fueron vigentes hasta el año de 1816, pero se vio afectado el divorcio en Francia por una Carta Constitucional de 1814, que dio al catolicismo el valor de religión de Estado; por la ley de 1816 quedo suprimido el divorcio.

No hubo divorcio en Francia de 1816 a 1884, a pesar de muchos intentos de restablecerlo a través de la Cámara de Diputados, pues dichos proyectos fueron rechazados. Fue hasta el año de 1884 cuando vuelve a tener otra vez vigencia el divorcio, no conforme a la Ley del 20 de septiembre de 1792, sino conforme a las causales del código de Napoleón de 1804.

Los principios establecidos en el Código de Napoleón conservó el divorcio, pero tomando precauciones para reglamentarlo y detener el torrente de inmoralidad que se desprendía de las leyes revolucionarias.

Se suprimió el divorcio de caracteres a petición de uno solo de los esposos. Se hizo más difícil el divorcio por consentimiento mutuo. Las causas determinadas del divorcio se redujeron y que esto indudablemente redujo el porcentaje de divorcio en este país.

"En Francia, tradicional valuarte del divorcio-sanción, solo se admitía por causales de adulterio, condena a pena primitiva de libertad, y excesos, sevicias e injurias graves. La Reforma de 1875 lo acepta por hechos imputables a uno de los cónyuges que constituya una violación grave o reiterada de los deberes y obligaciones del matrimonio y hagan intolerable la vida en común, por mutuo consentimiento, y por ruptura de la común"⁽¹²⁾

(12) LAGOMARSINO A. R., Carlos, Salerno U. Marcelo. *Enciclopedia de Derecho Familiar*. Tomo I, Editorial Buenos Aires, Argentina, 1991. Pág. 926.

1.3 DERECHO MEXICANO.

A continuación realizaremos el estudio del divorcio, para lo cual es necesario realizar un análisis de la historia y desarrollo de la unión conyugal, la familia y el divorcio en nuestro país, abarcando tres periodos importantes como son: México Precolonial, México Colonial y México Independiente, para poder comprender no sólo la importancia que tiene el estudio del divorcio en México, sino que éste requiere de atención específica acorde a los requerimientos de nuestra cultura.

1.3.1 MEXICO PRECOLONIAL.

Al tratar de realizar un análisis de cualquier tema en la época Precolonial nos encontramos con un serio problema que no existe una fuente certera de los datos que se investigan; numerosos historiadores hablan sobre las costumbres y rituales de los pueblos prehispánicos, sin embargo, los datos que proporcionan en ocasiones son contradictorios. La escasa información que se tiene y las contradicciones que existen se debe a varias razones, las principales podrían ser las siguientes:

1.- Los datos obtenidos son recopilación de escritos de los colonizadores quienes al desconocer las lenguas autóctonas que se hablaban, no estaban seguros de que entendían lo correcto.

2.- Los colonizadores se enfrentaron a costumbres y rituales desconocidos e inexplicables para ellos, los cuales fueron interpretados desde un punto de vista particular del conquistador que se sentía superior en cuanto a fuerza, conocimiento y mentalidad, por lo tanto debía cambiar todo aquello que no era como ellos lo concebían, no sólo por creer que era lo correcto sino para poder dominar y someter al conquistado.

3.- Los españoles no se enfrentaron a un solo pueblo con costumbres y rituales distintos, por lo que fueron muchos los que interpretaron lo que vieron, escribiendo al respecto con matices que surgieron de sus intereses, personalidad, creencias y vivencias.

4.- Con respecto al tema de la familia y el divorcio, la información que proporcionaron los escritos de los colonizadores es muy escasa y a su vez poco fiable, tal vez porque no fue algo de interés directo del conquistador como llegó a ser la economía, la política o ciertos rituales que pudieron impresionarle como los llevados a cabo a sus distintos dioses y a la muerte, en la conquista no se le dio tiempo ni importancia a la observación y al análisis de las costumbres cotidianas y sociales de los pueblos sino que se llegó a someter y dominar, lo que alteró inmediatamente la conducta y la organización de los individuos, las familias y el pueblo en general.

5.- Los mismos historiadores a lo largo de la reseña le han dado importancia a los antecedentes de los pueblos en cuanto a su economía, su política, su religión, la estructura social, etc. Temas que podrían ser considerados más generales, pocos se han detenido a la investigación y análisis profundos de temas como la educación, la pareja, la familia o el divorcio, entre muchos otros temas que aunque tienen gran importancia a nivel social pareciera que es algo más particular.

La información que se tiene sobre las costumbres de algunos de los pueblos prehispánicos con respecto a la unión y separación conyugal, es la siguiente:

"Por lo que respecta a los matrimonios de los mejicanos, aunque en ello, como en todas sus cosas, hubiese superstición, pero nada intervenía que pudiera ofender la honestidad... estaba severamente prohibido todo matrimonio entre personas unidas en el primer grado de consanguinidad. Los parientes eran los que trataban el matrimonio y no se ejecutaba jamás sin su consentimiento. Cuando el hijo llegaba a una edad capaz de sostener las cargas del Estado, la cual en los hombres era de veinte a veintidós años y en las mujeres a los diez y siete o diez y ocho, buscaban una mujer conveniente y proporcionada para él; pero antes de emprenderlo consultaban a los adivinos..."⁽¹³⁾

(13) CLAVIERO, F. J. *Historia Antigua de México*. Editorial Del Valle de México, México, 1999, Pág. 144.

"quienes decidían de la posibilidad o no de su felicidad; si no consideraban que serían felices se buscaba otra pareja; por el contrario, si se pronosticaba un matrimonio feliz, se seguían una serie de rituales para llevar a cabo la unión, en los que intervenía los familiares."⁽¹⁴⁾

"Los rituales de matrimonio y separación no eran universales en los pueblos prehispánicos, en Ichcatlan, el que quería tener mujer se presentaba a los sacerdotes y éstos lo conducían al templo, en donde... le cortaban una parte de los cabellos... después lo hacían bajar y coger la primera mujer libre que le venía a las manos, como si esa puntualmente fuera la que el cielo le destinaba. Aquella mujer que no lo quería por marido, evitaba el acercarse al templo y ponerse así en la necesidad de casarse con él..."⁽¹⁵⁾ "Entre los Otomíes era permitido, antes de casarse el abuso con alguna mujer libre, si la primera noche encontraba en la mujer algo que le disgustase podía repudiarla, pero si se mostraba contento de tenerla, ya no podía dejarla; ratificándose así el matrimonio, los esposos se retiraban a hacer penitencia por veinte o treinta días."⁽¹⁶⁾ "Los Tepehuas daban mucha importancia al matrimonio y repudiaban a la mujer en caso de infidelidad de su parte"⁽¹⁷⁾; "entre los Mexicas, el adulterio se castigaba con la muerte pero no se reputaba adulterio, ó al menos no se castigaba el pecado del marido con alguna mujer libre o no ligada en matrimonio; y así no se obligaba a tanta fidelidad al marido cuanto exigían de la mujer"⁽¹⁸⁾; "y al parecer, los Toltecas castigaban severamente la poligamia."⁽¹⁹⁾

"Los Mixtecos pedían a la novia por una embajada de ancianos y una vez arreglado el matrimonio, los sacerdotes echaban suertes para señalar el día de su celebración; llegado el día, iban varios sacerdotes y guerreros en busca de la desposada, le llevaban regalos de oro y otras joyas, y era costumbre que en el camino saliera gente armada a pretender quitarla, por lo cual sus conductores peleaban para defenderla; después la entregaban al esposo anudaban a los esposos de la punta de los vestidos, les cortaban una parte de los

(14) CLAVUJERO, F. J. Op. Cit., Pág. 144

(15) Idem. Pág. 145

(16) Idem. Pág. 145

(17) CHAVEZ, M. *La Familia en el Derecho*, Editorial Porrúa S.A., México, 1999, Pág. 198

(18) CLAVUJERO, F. J. Op. Cit., Pág. 159

(19) RIVA PALACIO, V. & COLS. *México a través de los siglos*. Editorial Cumbre, Tomo I, México, 1999, Pág. 117

cabellos y el marido cargaba un poco a la mujer sobre las espaldas y sin más ceremonia, entraban ambos en un aposento esterado y enramado a consumir el matrimonio.

Los Mixtecos practicaban la poligamia aunque sólo consideraban a la primera mujer como su esposa, a las demás se les consideraban "mancebas". Se supone que castigaban el adulterio con la muerte de ambos "criminales"; la sentencia la ejecutaba el marido aunque a veces se conformaba con cortar al adúltero la nariz, orejas o labios."⁽²⁰⁾

"En el pueblo Azteca, cuando las doncellas sacerdotisas querían casarse iban al templo, tendían una manta, ponían encima de ella platos de madera con varias ofrendas y los sacerdotes deban su permiso para que salieran. Las bodas se ultimaban por medio de mujeres ancianas, encargadas de negociar matrimonios. El día de la boda se celebraba un festín, se engalanaban a la novia, los ancianos le daban consejos, y al oscurecer llegaban a pedirla y la cargaban, acompañándola hasta la casa del novio con antorchas; ahí, se efectuaba la ceremonia de atar la ropa de los contrayentes antes de que se consumara el matrimonio. Los mexicas eran enemigos de permanecer solteros, toleraban el concubinato, aunque el adulterio lo castigaban con pena de muerte; sin embargo, los grandes señores eran polígamos."⁽²¹⁾ Según Clavijero, "la poligamia era permitida en el "imperio mejicano", el rey y los caciques tenía muchísimas mujeres pero se cree que solo con las principales observaban ciertas ceremonias y rituales y que con las otras mujeres solamente se tenía el rito del anudamiento de los vestidos."⁽²²⁾

Existen fuentes que dan más detalles de las costumbres que se seguían para casarse "notablemente fue entre los nahuas el pudor de las doncellas y su respeto filial. Andaban con el cuerpo cubierto y en algunas partes usaban pendiente del cuello una concha, como señal de su estado. No se la quitaban nunca, hasta el día de su matrimonio que se la entregaban al marido. Los padres concertaban el enlace, y habría causado un gran escándalo una hija desobediente en esta materia. No había ceremonias especiales para la celebración del matrimonio: los padres disponían un baile, y en esa fiesta entregaban a

(20) CLAVIJERO, F. J. Op. Cit., Pág. 160

(21) TORO, A. Compendio de la historia de México. Editorial De Patria, México, 1999, Pág. 72

(22) CLAVIJERO, F. J. Op. Cit., Pág. 161



su hija al marido, y con sólo el hecho de tomarse ahí las manos quedaban casados, permaneciendo en la misma casa grande, entre los habilitadores de la región del Xila se encontró una costumbre especial para la celebración del matrimonio. Tenía lugar siempre en el baile; se colocaba a los que se iban a casar, los hombres de un lado y las mujeres del otro, y a una señal corrían éstas y aquéllos las habían de alcanzar, tomando cada uno a la suya por la tetilla izquierda, con lo que el matrimonio quedaba hecho. Los nahuas practicaban la poligamia; pero por una ley sabia, el matrimonio estaba obligado a cultivar un nuevo campo por cada nueva mujer que tomase. De ese modo se limitaba prudentemente el abuso, y daba el resultado de que solamente los señores principales podían ser polígamos. La generalidad de los hombres quedaban así obligados a no tener más de una mujer; no les era permitido echarse un peso superior a sus fuerzas, y limitaba a la familia, no estaba expuesta a la miseria, porque el trabajo y la riqueza del padre estaban proporcionados a las necesidades de aquella. Así se comprende el que los misioneros hayan encontrado la poligamia en la región tlaxcala; pero advierten que la practicaban sólo los principales de los pueblos. La mujer que no llegaba pura al matrimonio era repudiada con ignominia, y por regla general era admitido el repudio libre por parte del marido, sin que sepamos las circunstancias que acaso se necesitaban para separar a la mujer del hogar común. En este caso los hijos escogían a quien querían seguir, si al padre o a la madre.”⁽²³⁾

“Entre los indígenas de Texcoco, cuando se presentaba algún pleito de divorcio, que eran pocas veces, los jueces procuraban conformar a la pareja y ponerlos en paz, reprehendiendo áspidamente al que era culpado, negando la separación de la pareja por ser causa de deshonra para las familias y mal ejemplo para el pueblo.”⁽²⁴⁾ “entre los Tepehuas, si alguno de los cónyuges era infiel, el matrimonio se separaba inmediatamente, el cónyuge culpable recibía un severo castigo y ninguno de los dos podía volver a casarse; entre los aztecas, el matrimonio se consideraba un vínculo

(23) RIVA PALACIO, V. & COLS. Op. Cit. Pág. 119

(24) CHAVEZ, M. Op. Cit. Pág. 200

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

indisoluble y éste sólo podía deshacerse por malevolencia, suciedad, esterilidad o que alguno de los cónyuges muriera, mientras que entre los mayas, el divorcio era otorgado con gran facilidad.”(25)

Con respecto a la cultura maya, la información de las costumbres de matrimonio, separación, lo permitido y no, es más variada. “Formase la familia por el matrimonio, pero los pueblos de la raza del sur no practicaban la poligamia como los nahuas, tenían una costumbre mas rara, la bigamia; cada hombre podía tener dos mujeres. En la creación de Chay-Abah, se dice expresamente que se dieron dos mujeres a cada hombre. Esta leyenda revela la costumbre, y solo deja la duda de si se extendía al pueblo o era exclusiva de la clase guerrera. Sin embargo, Landa y los escritores que le siguen, dicen que los mayas se casaban con una sola mujer; suponemos que esto pasaba entre el pueblo.”(26) Asimismo se dice que “las mujeres, por regla general, eran castas y pudorosas. Al llegar los muchachos a la pubertad, sus padres encargaban a un anciano, que tenia el oficio de casamentero, que buscara una hembra que conviniera al joven y arreglara la boda. Para ello había que tener en cuenta algunas cosas. Como los mayas conforme a ciertas creencias totémicas, ponían los clanes o familias bajo la protección de algún animal, que consideraban sagrado, y así tenían por gran infamia e inmoralidad el casar con personas del mismo clan o familia de allí que los sacerdotes tuvieran gran cuidado de investigar los linajes, que conocían y conservaban cuidadosamente, para que el casamiento no incurriera en falta al arreglar el enlace. Este se celebraba con grandes festividades, y después de ella, el recién casado iba a vivir a la casa de los parientes de la mujer, donde quedaba obligado a trabajar durante cuatro o cinco años. Los mayas eran monógamos y castigaban el adulterio con la muerte.”(27)

En general, los mayas “casábanse a los veinte años de edad y los padres buscaban esposas a sus hijos, pero era vergonzoso que procuraran maridos a sus hijas, concertada la unión se daban por dones a la novia vestidos y dijes, y reunidos los parientes el día señalado, el sacerdote decía una plática a los contrayentes en presencia de los suegros,

(25) WESTERMARCK, E. *Historia del Matrimonio*. Montany Laster, Barcelona España, 1994, Pág. 157

(26) RIVA PALACIO, V. & COLS. Op. Cit. Pág. 231

(27) TORO, A.-Op. Cit. Pág. 82

se humeaba la casa recitando ciertas oraciones y quedaba perfecto el matrimonio. Había de particular que el yerno debía servir al suegro durante cuatro o cinco años, y si no cumplía se le arrojaba de la casa y quedaba nulificado el matrimonio. Los viudos se casaban sin ceremonia ninguna y únicamente por su unión voluntaria. Evitaban los mayas el casarse con personas del mismo nombre, pues formaban el suyo uniendo el del padre y el de la madre, con los que se distinguían los de una familia; pero Landa dice que se limitaba esta prohibición a las mujeres que llevaran el mismo nombre del padre del novio. La infidelidad de la mujer era causa de repudio. Si al tiempo del repudio los hijos eran pequeños, los llevaba la mujer; y si eran grandes las hembras pertenecían a la esposa y los varones al esposo. La mujer repudiada podía unirse a otro hombre y aún volver con el primero; había la mayor facilidad para tomarse o dejarse.”⁽²⁸⁾ “El matrimonio sólo podía celebrarse con una mujer, y que si los misioneros creyeron encontrar huellas de poligamia, fue porque el divorcio era permitido y no era remoto dar con dos o tres mujeres que pretendiesen serlo de un mismo marido.”⁽²⁹⁾ “Los teólogos y canonistas españoles que pasaron a México inmediatamente después de la conquista, como que no estaban instruidos en las costumbres de aquellos pueblos, suscitaron dudas sobre sus matrimonios; pero habiendo después aprendido su lengua y examinando diligentemente éste y otros objetos importantes, reconocieron por verdaderos y legítimos tales matrimonios. El pontífice Paulo III y los concilios provinciales de México mandaron, conforme a los sagrados cánones y al uso de la Iglesia, que todos los que quisiesen abrazar el cristianismo, retenida la primera mujer con quien se hubiesen casado, dejasen todas las demás.”⁽³⁰⁾

Hay comentarios que echan por tierra que en las culturas prehispánicas se permitiese la separación de los cónyuges y sostiene que esta costumbre se propagó bajo el dominio de los españoles: “Al haber observado que los indios dejaban a sus mujeres con facilidad, e investigado el porqué de tanto repudio, se pudo saber que lo habían usado sólo después de que habían sido sujetos a los españoles, porque entonces empezó a perderse entre

(28) R IVA PALACIO, V. & COLS. Op. Cit. Pág. 231

(29) Ídem. Pág. 232.

(30) CLAVIJERO, F. J. Op. Cit., Pág. 145

ellos el concierto y policía, y el rigor de la justicia que antes tenían; y perdido el temor cobraron atrevimiento para alargarse y extenderse a su voluntad en lo que antes pocas veces se les permitía.”(31)

“Un aspecto importante a considerar con respecto al matrimonio y la separación entre los pueblos prehispánicos es que éstas no eran instituciones que concernieran al sacerdocio; aunque los sacerdotes pudieran intervenir, éstos lo hacía indirectamente ya que éstos asuntos eran manejados directamente por la familia.”(32)

Así, en la organización social de los pueblos prehispánicos se asumía una democracia en donde había un orden jerárquico, familias, clanes y tribus, que eran dirigidos por un Consejo en el que tomaban parte todos los caciques de las tribus, se buscaba el bienestar del pueblo, la conservación de la moral y las costumbres. En la mayoría de las culturas, prevalecía la poligamia para reponer la pérdida de hombres en las distintas batallas que se libraban, y aunque sólo la primera mujer tenía prioridad sobre las otras y sólo sus hijos tenían el derecho a heredar, tanto las segundas mujeres como los hijos, eran reconocidos como componentes de la familia y tenían derecho a protección, sustento y educación. Al parecer el pueblo maya era más bien monógamo aunque se permitía el divorcio, quedando asimismo, protegidos mujeres e hijos. La mujer tenía derecho de liberarse del marido cuando éste no pudiera sostenerla a ella y a sus hijos, cuando se negara a educar a éstos o cuando la maltratará físicamente. Las doncellas tenían que ser castas y las casadas fieles a sus maridos, aunque la posición femenina era relativamente inferior a la del hombre desde el punto de vista legal, su esfera de influencia llegó a ser muy grande; eran admitidas en las instituciones dedicadas a los más altos estudios desde los 12 o 13 años hasta que se casaban. El hombre podía repudiar a la mujer con mayor facilidad de lo que ésta podía hacerlo, pero los hijos podían escoger al progenitor con quien querían irse, prevaleciendo el respeto por los hijos y las mujeres. “los misioneros, al observar a su llegada que las mujeres podían transitar por lugares solitarios sin que nadie las ofendiese, se sorprendieron porque en tierra cristiana no habían visto tal cosa.”(33)

(31) CHAVEZ, M. Op. Cit. Pág. 441

(32) RIVA PALACIO, V. & COLS. Op. Cit. Pág. 233

(33) Idem. Pág. 234

"La relación entre el hijo varón y el padre era muy cercana, al nacer se le mostraban al niño armas y utensilios de juguete como símbolo de su calidad masculina; más tarde se le enseñaba a usarlos y se le daba un nombre como signo de identidad. El contacto con el padre hasta los ocho años era cotidiano, se le daban reglas y direcciones para pasar posteriormente, a escuelas que continuaban con la enseñanza de costumbres y tradiciones. Las niñas, por su parte, también pasaba por un proceso de identificación con la madre quien las preparaba para su función como esposa y madre; asimismo, tenían acceso a la educación y conocimiento de historia y tradición de su pueblo. Así, hasta los seis u ocho años, niños y niñas tenían una vida familiar en la que tomaban parte, tanto la madre como el padre, prevaleciendo la atención de uno u otro según el sexo, permitiéndose así la identificación sexual y de los respectivos roles. De esta manera, la familia tenía un papel básico en la sociedad, era el pilar de la misma, puesto que era la encargada de transmitir y mantener todos los aspectos tradicionales en cuanto religión y costumbres."⁽³⁴⁾

"En contraposición con este panorama, al realizarse la conquista, tanto la mujer como el hombre pierden completamente sus posiciones. Son separados brutalmente como pareja y convertidos en esclavos, perdiendo no sólo estructura, sino hasta calidad humana. El hombre pierde mujer e hijos y su misión se concreta a ser factor de explotación y producción del español. El orgullo de la procreación y el señorío se le niega, y ya no tiene descendencia que cuidar y educar, se abate su orgullo y se le humilla. De dueño se transforma en siervo, de señor a esclavo. La mujer se convierte en un botín del conquistador, es raptada, herida, usada y violada, ni siquiera tiene la seguridad de la paternidad de sus hijos."⁽³⁵⁾

Así, durante la conquista, los pueblos y culturas prehispánicas se desintegran como raza y organización social, la familia y la tradición quedaron destruidas y la línea de descendencia quedó perdida.

(34) SANDOVAL, D. *El Mexicano: Psicodinámica de sus relaciones familiares*. Editorial De Villcaña, México, 1995, Pág. 30
(35) ídem, Pág. 31

1.3.2 México Colonial.

La conquista vino a convulsionar a las culturas mesoamericanas, hay "una confrontación de dos modelos familiares, son impuestos los elementos culturales del español, se les impone un nuevo idioma, una nueva religión y nuevos criterios; se produce un cambio drástico en la familia prehispánica, determinándose un nuevo modelo al destruir, necesariamente, el ya existente. Dado el predominio masculino en el grupo de los conquistadores, los españoles se unen con mujeres indígenas, quienes tiene una doble desventaja ante el conquistador; primero, el ser mujeres, ya que los españoles traen consigo un concepto de la mujer como subordinada e irresponsable; y segundo, por ser indígenas, o sea hijas de los vencidos."⁽³⁶⁾ Así, no existió una incorporación mutua de culturas ni de personas, porque el español no consideraba de su estirpe a la mujer indígena, a veces ni siquiera le daba calidad humana. Seguramente, se presentó la imposibilidad de una comunicación íntima de la mujer con un sujeto que para ella era un sometedor, un verdugo, perseguidor y violador, sin un goce sexual con el compañero ocasional por la violencia ejercida sobre ella, así como tampoco compartió habitación, comida, bienes materiales, estatus e hijos, aspectos concretos y esenciales de la vida cotidiana.

"Durante el periodo inicial de la conquista, prevaleció la anarquía y la violencia, se observaron pocas pautas morales o legales; los hombres cohabitaban con las indígenas, quienes eran raptadas u ofrecidas por los conquistados. Los pequeños grupos de inmigrantes ibéricos influyeron en los modelos sexuales de la Colonia y se confirió un alto valor social a la minoría de inmigrantes blancas y a sus descendientes."⁽³⁷⁾ "Las uniones efímeras y violentas dieron lugar al nacimiento del mestizo que llegaba a un mundo hostil, rechazante y desconocedor de su presencia y sus derechos, y dieron lugar al nacimiento

(36) GIRAUD, F. De las problemáticas europeas al caso novohispano: Apuntes para una historia de la familia mexicana en Familia y Sexualidad en la Nueva España Memoria del Primer Simposio de Historia de las Indias, 1992, Pág. 48

(37) LAVRIN, A. Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica. Siglo XVI-XVIII, Editorial Grijalbo, México, 1999, Pág. 187

de la cultura mestiza México-hispana que surge con sentimientos de menosprecio, maltrato, rechazo y devaluación.”(38)

“Después de la conquista, las uniones son libres y mixtas; en contadas ocasiones se permite la formación de familias indígenas y aun en este caso el signo es la esclavitud, no se respeta edad ni posición social; las uniones no tienen el consenso ni la aprobación de ninguna de las dos sociedades, española o nahuatl; la mujer y los hijos son despreciados y devaluados por ambas razas.”(39)

“De esta manera, después de que la corona y la iglesia fortalecieron su control físico y político sobre las nuevas colonias surgió la urgencia de imponer el comportamiento cristiano entre los nativos y colonizadores; surgió la necesidad de establecer políticas poblacionales para mantener comunidades estables, para lo cual se necesitaba estimular la formación de familias según el modelo ibérico, ya que con la familia como núcleo básico se podía esperar reproducir las comunidades culturales, legales, sociales y económicas en el mundo recién descubierto”(40); cinco años después de la caída de Tenochtitlan, la iglesia se preocupó por imponer sus ritos de alianza: “el solemne matrimonio se inicia el 14 de octubre de 1526 en Texcoco, al casar públicamente a ocho parejas importantes del pueblo.”(41)

“Así, la instauración del matrimonio cristiano en la Nueva España se reduce a la necesidad de uniformar, prohibir y controlar las prácticas locales y tradicionales de los indígenas. El matrimonio cristiano contradecía absolutamente los patrones tradicionales de los pueblos mesoamericanos y negaba a la clase dirigente, señores, principales y algunos macehuales escogidos el privilegio social y económico de la poligamia; esta prohibición resultaba más absurda si se toma en cuenta que la monogamia era considerada, entre varios pueblos, como característica de grupos culturalmente “inferiores”, nómadas tachados de bárbaros y silvestres tales como los techichimecas. El cristianismo no solo

(38) SANDOVAL, D. Op Cit. Pág. 31

(39) Idem: Pág. 31

(40) LAVRIN, A. Op Cit. Pág. 189

(41) GRUZINSKI, S. *La Conquista de los Cuernos en Familia y Seguridad en la Nueva España. Memorias del Primer Simposio de Historia de las Mentalidades*, 1992. Pág. 180

modificó las normas de alianza sino que además las invirtió; propuso que el matrimonio fuera por libre elección de los contrayentes, mientras que en las tradiciones prehispánicas la elección, preparación y ejecución era por medio de los familiares y los augurios de los sacerdotes; en la colonia, la preparación del matrimonio involucraba exclusivamente a los contrayentes y a los representantes de la Iglesia, quedando descartados los padres y parientes, quienes sólo podían intervenir en informar algún impedimento. En otras palabras, la intervención de la familia se redujo a colaborar con la Iglesia y a promover la aplicación de sus principios, quedo excluido consultar a los "adivinos" que estudiaban los signos de los contrayentes para descubrir si existía alguna incompatibilidad; además se prohibió a los señores y principales de los pueblos intervenir de alguna manera en los matrimonios de los indígenas."⁽⁴²⁾ Así, el conjunto de reglas y limitaciones cristianas debió chocar profundamente con las mentalidades prehispánicas, pues a la vez que trastornaban la práctica familiar y social, negaban la concepción prehispánica de la persona y de su inscripción dentro de una lógica de la sociedad y del universo ya que "el cristianismo no se limita a controlar y orientar las alianzas, sino que interviene en lo más profundo del ser humano, completando una conquista de los cuerpos paralela a la colonización material. Transmite una concepción predominantemente negativa del placer, al hacer de la carne el enemigo mortal del hombre. Lejos del ideal mexica del justo medio, gozo temperado y equilibrio que busca una liberación calculada de las energías vitales procedentes del tonally y del ihiyoti, el sacerdote proclama que el tercer enemigo del ánima es nuestro cuerpo, el cuerpo de tierra y todo quiere siempre diversidad de cosas sucias de carne y otras muchas diferencias de pecados con los cuales se camina para el infierno"⁽⁴³⁾; "con esto, la Iglesia intentó instaurar un control sistemático y repetido de los deseos y placeres, logrando por medio de la formulación de las transgresiones en el marco de la confesión."⁽⁴⁴⁾

"Para 1540, Motolinía afirmaba triunfalmente que casi todos los indígenas vivían en la ley del matrimonio, aunque en muchas regiones subsistían intactas las redes de

(42) LAVRIN, A. Op Cit. Pág. 190

(43) GRUZINSKI, S. Op Cit Pág. 183

(44) Idem Pág. 183

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

casamenteros distribuidos por barrios y seguían interviniendo principales que autorizaban o disolvían los matrimonios.”⁽⁴⁵⁾ “En 1563, la iglesia católica romana estableció un ritual definitivo de matrimonio en el que se requería testigos para la ceremonia, que debía de celebrar un sacerdote.”⁽⁴⁶⁾ “Para 1570, la Iglesia mexicana entro en una fase de estabilización y consolidación ya que contaba con el respaldo activo de núcleos indígenas cristianizados, los criados, los ladinos de la Iglesia o la policía de las familias, quienes constituyeron el lazo entre la población y la Iglesia. Estos indígenas cristianizados ayudaban a la preparación del matrimonio, preparando a los contrayentes al examen y cuestionamientos de los sacerdotes, quienes registraban los nombres de los contrayentes testigos, fecha y verificaban que se hubieran cumplido con los pasos previos a la ceremonia, además, los policías de las familias, estaban encargados de reprimir infracciones y prácticas consideradas como supersticiosas, impedir los desposorios clandestinos, denunciar los impedimentos encubiertos por los contrayente o sus parientes, evitar alguna comida o presentes que antecederan a la ceremonia cristiana, de manera general, debía vigilar la conducta de los demás miembros de la comunidad, persiguiendo a los amancebados, a los casados que no hacían vida común o a los que se limitaban a intercambiar palabras de matrimonio sin ser unidos por la iglesia, protegían la integridad de la familia al regresar a los muchachos huidos a sus hogares así como entregando a los esposos, las mujeres que se habían fugado.”⁽⁴⁷⁾

“Es en el Concilio de Trento (1563), en donde la Iglesia católica reiteró su política ante el matrimonio, el cual debía ser celebrado por un sacerdote y con testigos; y ante el divorcio, en el que aceptaba que la pareja podía dejar de compartir su lecho o mesa por un periodo definido o indefinido pero no podía volver a casarse. De esta forma, la separación de un matrimonio en tiempos coloniales, era una acción a la que, de principio, se oponía la iglesia católica y únicamente la aprobaba en circunstancias extremas, siempre y cuando ninguno de los contrayentes contrajera segundas nupcias. A este tipo de separación se le llamo “divorcio” era llevado a cabo en los tribunales eclesiásticos. Las leyes canónicas

(45) GRUZINSKI, S. Op. Cit. Pág. 184

(46) LAVRIN, A. Op Cit. Pág. 194

(47) GRUZINSKI, S. Op. Cit. Pág. 185

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sobre el matrimonio y el divorcio fueron, finalmente recopiladas en 1707 en la Primera Constitución del Arzobispado de la Bahía en la que se instruía a los párrocos sobre dichos temas. En las demandas de divorcio no siempre aparecían las causas teóricas, aunque el maltrato y el adulterio eran las causas de divorcio que con más frecuencia mencionaban las mujeres demandantes; asimismo, la mujer maltratada podía abandonar el hogar si su vida se veía en peligro pero debía recurrir al vicario general para legalizar y determinar el lapso de la separación que, de principio, era temporal y en la práctica, generalmente, era perpetua; la iglesia solo autorizaba la separación permanente en caso de adulterio. El poder de decisión sobre la separación de la pareja residía completamente en la iglesia; el sacerdote del lugar de residencia de la parte demandante, después de interrogar a testigos que juraban sobre la Biblia, ordenaba el depósito de la esposa y sus hijos menores en la casa de alguna persona de buena reputación; el depósito lo debía de hacer un Juez eclesiástico, sólo en caso de que no estuviera presente tal autoridad, el juez civil conducía el proceso después de recibir una solicitud por parte del poder eclesiástico.”(48)

A lo largo de los siglos XVII y XVIII, los rituales y cánones del matrimonio se vieron reforzados mediante el sermón y la confesión; los sacerdotes transmitían a sus feligreses una serie de normas de conducta que se convirtieron en normas morales en su naturaleza, en la medida en que se creía que su incumplimiento llevaba a la condenación del alma. Con esto, la iglesia mantuvo control personal y social durante muchísimos años; sin embargo, fue presa del carácter contradictorio de sus propios preceptos ya que se promulgaba a favor del libre albedrío pero condenaba a quien se apartaba de sus cánones teológicos, imponía la condenación espiritual pero a la vez, estaba obligada a perdonar a los pecadores.

Así, tanto los estratos altos de la sociedad como los bajos, se vieron afectados por las ambigüedades de las hipótesis escritas y no escritas de la iglesia sobre la conducta sexual, con lo que el concepto de “honor” empieza a tomar una importancia esencial en el terreno social y cultural de la Nueva España.

(48) NIZZA DA SILVA, M.B. *Divorcio en el Brasil Colonial: El caso de São Paulo*. Editorial Grijalbo, México, 1999 Pág. 245

El honor se convirtió en el pilar que reforzaba los valores familiares y sociales así como la seguridad de los individuos; distinguía a las personas entre sí y esas distinciones servían para marcar las distancias en una sociedad estratificada por factores de índole ética, cultural y económica. "Las restricciones y el control de la sexualidad de hombres y mujeres fueron parcialmente definidos en términos de honor debido a sus múltiples consecuencias sociales. A lo largo de los siglos, la iglesia logró imponer un complejo cuerpo de reglas sobre el comportamiento sexual para asegurar la existencia de intereses sociales y políticos que eran mejor servidos por la familia patriarcal y el control que ejercían los padres sobre sus hijos. El objetivo fundamental del honor familiar era garantizar la legitimidad de los hijos, esencial para conservar la posición socioeconómica de la familia."⁽⁴⁹⁾ Un elemento importante dentro del concepto del honor, como se aplicaba a las mujeres, era la conservación de su virginidad que implicaba superioridad moral ya que ascendía, en forma inferencial, la posición social. "En un medio en donde eran frecuentes las relaciones sexuales fáciles entre mujeres de niveles socioétnicos bajos, la virginidad denotaba una calidad social que valía la pena conservar, aunque la virginidad no era una condición absolutamente necesaria para el matrimonio o el honor. Por otro lado, tanto hombres como mujeres casados debían observar ciertas pautas de conducta propias de su situación para mantener su honor y el de su familia; la fidelidad y una vida de recogimiento eran las virtudes que salvaguardaban el honor de una esposa."⁽⁵⁰⁾

La tensión entre el honor y la sexualidad afectaba a las mujeres de todas las clases sociales y el matrimonio era la única alternativa ante la disyuntiva del deshonor. "Las mujeres que demandaban a los hombres por la pérdida de la virginidad, en toda América Latina Colonial, buscaban en parte, la restitución del honor a través del matrimonio o de una compensación económica."⁽⁵¹⁾ "Las mujeres de la alta sociedad, contaban con los recursos financieros necesarios para comparecer ante el consejo de Indias y conseguir, a través de la legitimación, sus objetivos personales, familiares y económicos. Otros que se consideraban honorables pero que no podían valerse del matrimonio o la legitimación

(49) LA VRIN, A. *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica, Siglo XVI-XVIII*. Editorial Grijalbo, México, 1999, Pág. 23-24

(50) *Idem*. Pág. 24

(51) *Idem*. Pág. 26

recurrían a otras formas de enmienda como la educación o donación de bienes para sus descendientes ilegítimos.”⁽⁵²⁾

A pesar de todas las restricciones de la Iglesia y del fuerte peso del honor a lo largo de los siglos XVII, y XVIII, la ilegitimidad penetraba en las ciudades coloniales; las uniones ocasionales con mujeres de clases sociales y económicas más bajas, permitían a los hombres casarse con sus iguales sin dejar de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio. “La ineficacia y, en ocasiones, incluso la actitud indulgente de la Iglesia limaron las asperezas de su propia disciplina y moderaron el fenómeno de la ilegitimidad.”⁽⁵³⁾

Las desigualdades sexuales implícitas en el matrimonio fueron subrayadas por la Iglesia en la medida en que la falta de armonía o la insatisfacción no se consideraban como motivos válidos de divorcio o anulación; la demostración pública de afecto era mal vista, mientras que la obediencia y la sumisión femenina eran aprobadas como demostración pública ya que eran un mandato divino; el marido se le hizo responsable del orden y la justicia que supuestamente debía mantener dentro del matrimonio, ya que debía asumir la obligación de dar apoyo material a la familia y el abandono o descuido del bienestar de la esposa y los hijos eran, moral y legalmente inaceptables; tenía que respetar a la esposa y aunque se le daba la posibilidad de recurrir al maltrato físico como un medio correctivo, la violencia física no era propia de un dirigente justo; debía observar una conducta adecuada en las relaciones sexuales y el abuso en los derechos maritales a través de prácticas sexuales inadecuadas era una falta a la confianza y justicia; por último, debía respetar la fidelidad que debía a la esposa; la infidelidad era considerada una actitud indigna de un jefe de familia, aunque tanto la Iglesia como el Estado le daban un amplio margen para quebrantar esta obligación. “Estos mismos preceptos de la Iglesia destruyeron el equilibrio de las jerarquías entre marido y mujer, ya que al hombre se le hizo totalmente responsable de mantener el orden y justicia dentro del matrimonio, éste llegaba a abusar de sus derechos y obligaciones como jefe de familia, aunque

(52) LAVRIN, A. Op Cit Pág. 25
(53) Idem Pág. 39

siempre cuidando su imagen ante la sociedad, de tal suerte que la mujer sólo recibía cierta protección hasta que el abuso del comportamiento del padre de familia llegaba a los extremos; de esta forma, los procesos de divorcio y anulación en la América Latina Colonial, fueron de naturaleza primordialmente femenina basándose, principalmente, en el maltrato físico.”⁽⁵⁴⁾

“Así, a lo largo del siglo XVIII, el poder de la Iglesia empezó a disminuir en Europa y por tanto en las colonias, viéndose más limitado en las últimas décadas del siglo después de que la ejecución de la pragmática real se hizo extensiva al Nuevo Mundo; esta pragmática real ponía énfasis en la indispensable y natural obligación de los hijos de respetar a sus progenitores y declaraba que no se debía llevar a cabo ningún matrimonio sin el consentimiento absoluto de los padres; estableció que las personas menores de veintiún años debían tener el permiso de sus padres para casarse legalmente.”⁽⁵⁵⁾ Esta disposición disminuyó el control de la Iglesia en los matrimonios y en los divorcios; además algunas ideas de la revolución francesa se dejaron sentir y surgió la separación de común acuerdo. Los cambios en la ideología del matrimonio y el divorcio, en principio no trascendieron a las disposiciones políticas, sociales y religiosas de la situación de los hijos; se le siguió confirmando la obligación de su educación y cuidado a la madre, y la obligación de manutención, al padre.

“Se puede decir, entonces que durante la colonia, el matrimonio fue un mecanismo social y económico mediante el cual se unían intereses familiares y se manifestaban objetivos de grupo o clase más que emocionales, el matrimonio no era el resultado exclusivo del noviazgo ni el único canal de expresión sexual”⁽⁵⁶⁾; “el estado se interesó en dar un carácter legal a la unión marital para asegurar la herencia y la división de bienes entre los cónyuges e hijos, mientras que la Iglesia estableció una cohesión sacramental para vincular lo material con lo espiritual con la finalidad de enmarcar todas las manifestaciones de la sexualidad en un objetivo teológico, la salvación del alma; por lo tanto, el control eclesiástico era más amplio que el del estado y se imbricaba más en la

(54) LAVRIN, A Op. Cit. Pág. 40

(55) Idem Pág. 41

(56) Idem Pág. 14

vida íntima de los individuos, pues definía los rituales propios de la unión y los tabúes sobre la afinidad y el parentesco.”⁽⁵⁷⁾

En los primeros siglos de la Colonia, las demandas de divorcio fueron poco comunes, incrementándose a fines de dicho periodo, surgiendo para fines del siglo XVIII la separación de común acuerdo o en términos amistosos que facilitaba la separación de los cónyuges. En cuanto a la situación de los hijos, en caso de separación, la madre legítima tenía la obligación de criarlos hasta los trece años y los gastos los debía de cubrir el padre. De esta manera, en la víspera de la independencia, y con una menor influencia de la Iglesia que durante los primeros siglos de la conquista, la sociedad colonial había encontrado una forma de resolver las discordias conyugales de manera práctica y racional aceptando la incompatibilidad de caracteres, disponiendo los bienes conyugales y el destino de los hijos por común acuerdo antes de separarse por completo.

1.3.3 MEXICO INDEPENDIENTE.

Una vez alcanzada la independencia, México tuvo que tener una organización política propia. No tardó en legislarse la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en materia de derecho privado prevaleció la regulación española que tuvo origen en la época colonial; sobre todo Las Partidas. También las entidades federativas empezaron a legislar y es en el Estado de Oaxaca en el año de 1821 cuando se publica su primer Código Civil. El Estado de Jalisco no se quedó atrás e hizo un Proyecto de Código Civil en el año de 1868. En el estado de Veracruz surgió el Código Civil Corona en el año de 1868. En el estado de México en el año de 1870 también surgió su Código Civil.

Benito Juárez expide la Ley de Matrimonio Civil en el año de 1859 en la cual desconoce al matrimonio como sacramento; y lo convierte en un acto regido por las leyes

(57) LAVRIN, A Op. Cit. Pág. 42

civiles. También surge el Código Civil de Imperio Mexicano en el año de 1866 que fue expedido por Maximiliano de Hburgo.

En materia de divorcio durante el siglo XIX fue legislado un solo tipo que fue el divorcio separación, el cual tenía ciertas causales, requisitos formales y consecuencias jurídicas.

Más tarde apareció el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de Baja California de 1870 que entró en vigor el 1° de mayo de 1871. Sirvió como modelo para la elaboración de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas.

Regulaba ya el divorcio separación en el capítulo V de dicho Código y encontramos siete causas en el artículo 240 que podemos resumir en la siguiente forma:

- 1) El adulterio de uno de los cónyuges.
- 2) La propuesta del marido para prostituir a la mujer.
- 3) La incitación o la violencia hecha al cónyuge para cometer algún delito.
- 4) La corrupción o la tolerancia en ella, de los hijos.
- 5) El abandono sin causa del domicilio conyugal prolongado por más de dos años.
- 6) La sevicia, del marido con su mujer o la de ésta con aquel, y
- 7) La acusación falsa hecha por un cónyuge al otro.

Tratándose de la primera causa, es decir el adulterio se podía pedir cuando lo cometía el esposo en los siguientes casos:

- 1) Que fuera en casa común.
- 2) Hubiera concubinato.
- 3) Que la esposa fuera maltratada por la coadultera.
- 4) Que hubiera escándalo o insulto público del marido a su esposa.

Tratándose del adulterio de la esposa era siempre considerado como tal; en el cual no se pedía mayor requisito.

El procedimiento para pedir el divorcio tenía que llevarse a cabo mediante dos juntas de avenencia, con separación de tres meses entre una y otra, después de la segunda junta había que esperar otros tres meses más y si reiteraban su deseo de separarse, el Juez decretaba la separación. No podía pedirse divorcio sino transcurridos dos años a partir de la fecha en que se celebra el matrimonio.

Al admitir la demanda de divorcio el Juez, establecían medidas provisionales, entre ellas, el depósito de la mujer en casa de persona decente, designada por el esposo o el Juez.

Las audiencias en los juicios de divorcio requerían la presencia del Ministerio Público y eran secretas.

Se siguió legislando y surge el Código Civil del Distrito Federal y Territorios de Baja California y Tepic en 1884; el cual reprodujo los preceptos del Código anterior en cuanto a la naturaleza del divorcio, efectos y formalidades, redujo los trámites para llevar a cabo el divorcio. Estas causales fueron estampadas en el artículo 227.

Aumentó las causas de divorcio, pues de las siete que existían en el Código de 1870 añadió otras cinco;

- 1) El que la mujer diera a luz un hijo concebido antes del matrimonio y fuera declarado ilegítimo.
- 2) Los vicios incorregibles del juego o embriaguez.
- 3) Las enfermedades crónicas, incurables, contagiosas o hereditarias, anteriores al matrimonio y confesadas al cónyuge.
- 4) La infracción a las capitulaciones matrimoniales.
- 5) El mutuo consentimiento.

Cuando ambos cónyuges de común acuerdo deseaban separarse del lecho y habitación, tenía que acudir el Juez para que lo decretara. Como podemos observar en

este Código Civil de 1884 hizo más fácil la separación de cuerpos, lo que no ocurría en el Código de 1870 en donde ponía más obstáculos para el divorcio.

El 29 de diciembre de 1914 surge la ley de divorcio expedida en Veracruz por Venustiano Carranza, entre lo más importante es lo siguiente:

No encontramos una enumeración de causas, se observa el propósito de terminar con los matrimonios desvalidos.

El artículo primero estableció que el matrimonio podría disolverse en cuanto al vínculo, ya sea por mutuo y libre consentimiento de los cónyuges, cuando el matrimonio tenga más de tres años de celebrado o en cualquier tiempo por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los cónyuges que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima.

El artículo 75 decía que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

El artículo 102 señalaba, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer un nuevo matrimonio, salvo lo dispuesto en el artículo 140 y cuando el divorcio se haya declarado por causas de adulterio, pues en este último caso, el cónyuge culpable no podrá contraer un nuevo matrimonio sino después de dos años de pronunciada la sentencia de divorcio.

El artículo 140 que se hizo mención en el párrafo anterior disponía que la mujer no podía contraer segundo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del primero, en los casos de nulidad o de divorcio puede contarse ese tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.

La ley de 1914 estableció dos series de causas, es decir, las que hacían imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio. Dentro de la primera serie de causas se encuentran las siguientes:

- 1) Impotencia para la copula que impedía la perpetuación de la especie.
- 2) Enfermedades crónicas e incurables que fuesen contagiosas o hereditarias.
- 3) Situaciones contrarias al estado matrimonial, por abandono de la casa conyugal o por ausencia, pues al no realizarse la vida en común, ya no podían cumplir los fines matrimoniales.

En lo que respecta a la segunda serie de causas son las siguientes:

- 1) Faltas graves de alguno de los cónyuges que hicieran irreparable la desavenencia conyugal. Es decir, se incluían los delitos de un cónyuge contra el otro, de un cónyuge contra los hijos y de un cónyuge contra terceras personas, que arrojaran una mancha irreparable.
- 2) Los graves hechos inmorales de prostitución de la mujer de tolerancia del marido para prostituir, o de la ejecución de actos directos para su prostitución, así como la corrupción de los hijos, y
- 3) El incumplimiento de obligaciones conyugales en cuanto a alimentos y abandono en condiciones afflictivas de un cónyuge o de los hijos.

El paso definitivo en materia de divorcio al establecer que el matrimonio es un vínculo disoluble y por lo tanto con el divorcio sí daba término a dicho vínculo. Sigue la evolución histórica y en abril de 1917 surge la Ley de Relaciones Familiares, expedida también por Venustiano Carranza. Se habla de que el matrimonio, es un vínculo disoluble; por lo tanto los divorciados podían contraer nuevas nupcias. Se tomaron en cuenta las causas del divorcio que regularon el Código de 1884, se suprimió la fracción de las capitulaciones matrimoniales, se tomo también en cuenta las disposiciones de la ley de divorcio de 1914 e instituye el divorcio por mutuo consentimiento.

Con base e lo anterior se establecen solo doce causas, muy semejantes a las que regula el Código Civil vigente. El artículo 76 de la Ley de Relaciones Familiares enumera dichas causales.

En el divorcio por mutuo consentimiento se requería de tres juntas de avenencia, incluye a las enfermedades como causa de divorcio o de simple separación, agrega también como causa, cometer un cónyuge contra la persona o bienes de otro, un acto que sería punible en cualquier otra circunstancia, o tratándose de personas distintas de dicho consorte, siempre que tal acto tenga señalado en la ley, una pena que no baje de un año de prisión.

El H. Congreso de la Unión expidió un nuevo Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1928 y entro en vigor a partir del 1° de octubre de 1932. En materia de divorcio acepta en términos generales las causas señaladas en la ley de relaciones familiares; se permite la disolución del vínculo matrimonial por medio del divorcio; acepta el divorcio por mutuo consentimiento e introduce un procedimiento especial administrativo de divorcio por mutuo consentimiento, sin intervención de autoridad judicial, es decir, autorizado por el Juez del Registro Civil; se suprime la fracción de las capitulaciones matrimoniales, pero se introdujeron nuevas; como fue el uso inmoderado de las drogas enervantes y el juego.

Por último cabe señalar que el divorcio se encuentra regulado en el título quinto Capítulo X del artículo 266 al 291 del Código Civil para el Distrito Federal.

CAPITULO SEGUNDO.

2. EL DIVORCIO DENTRO DE LA LEGISLACION MEXICANA.

2.1 CONCEPTO.

La raíz etimológica de la palabra divorcio es *divortium*, que significa disolución del matrimonio. Forma sustantiva del antiguo *divertere*, que significa separarse; según el sentido etimológico, el divorcio significa dos sendas que se apartan del camino, que departe la mujer del marido y el marido de la mujer. En un sentido metafórico más amplio y moderno, divorcio es la separación de cualquier cosa que esta unida.

En los matrimonios, cuando algo no funciona bien y alguno de los cónyuges ya no es apto para continuar siendo el titular de los derechos y obligaciones que el matrimonio implica, éste se convierte en un mal social que es preciso remediar, por los perjuicios que acarrea, principalmente hacia los hijos.

El divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, considerado como una salida a un problema que aunque genera efectos muy graves, sobre todo en los hijos, debe de existir, por ser de los males, el menos peor, puede ser pleno, perfecto o vincular (*divortium quad vinculum*) o menos pleno e imperfecto (*divortium quad thraum et cohabitationem*). El primero disuelve el vínculo matrimonial por completo, dejando a los cónyuges en libertad de contraer nuevamente otro matrimonio y, el segundo sólo suspende la vida en común de los cónyuges.

El divorcio es el rompimiento del vínculo matrimonial. Es cuando los que antes marchaban por el mismo camino siguen por sendas diferentes. En sentido figurado puede

decirse que viven divorciados los cónyuges que ya no comparten los intereses fundamentales de la existencia.

La ruptura del lazo conyugal y la cesación de los efectos que la unión de los esposos producía respecto de ellos o respecto a terceros se le conoce como divorcio.

Los hechos que disuelven el matrimonio son: la muerte de uno de los cónyuges y el divorcio.

Esta ruptura no puede tener lugar más que mediante la acción de la justicia y por las causas determinadas por la ley.

2.1.1 CONCEPTO LEGAL.

El artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal vigente textualmente establece: "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."

Es la separación jurídica que se da en el instante en que la autoridad judicial o administrativa, así lo declara. Recordemos que el matrimonio surte efectos a partir de que la autoridad administrativa realiza el acto solemne de declarar, en términos de la ley civil, marido y mujer a los contrayentes; de igual manera el divorcio existe hasta que el Estado, a través de su autoridad judicial o administrativa, declara la disolución del vínculo, cuando este surta efectos.

Por lo que podemos decir que el divorcio en materia legal es la disolución de un matrimonio pronunciado por un tribunal competente a petición de uno o ambos cónyuges que alegan motivos previstos por la ley. Su fundamentación jurídica se basa en que, al ser un contrato civil, no puede tener carácter permanente y puede, por tanto, rescindirse.

Admiten legalmente el divorcio todos los países excepto Argentina, Brasil, Chile, España, Filipinas y los pertenecientes al mundo islámico.

Cabe señalar que nuestra legislación contempla tres formas de terminar con el contrato del matrimonio; la que se desprende del hecho acontecido por la muerte de alguno de los cónyuges; y las que surgen de actos jurídicos como la nulidad del matrimonio o el divorcio, que puede ser voluntario por la vía administrativa o judicial y el necesario.

2.1.2 CONCEPTO RELEGIOSO.

El derecho Canónico como cuerpo y medio legal para que la iglesia pueda perfeccionarse, contiene un conjunto de elementos normativos e incluso doctrinales de cuya adecuada comprensión y equilibrada aplicación depende en gran parte la correcta edificación del Cuerpo de Cristo.

La iglesia católica desde los primeros tiempos y más específicamente en el Concilio de Trento (1563) estableció definitivamente la indisolubilidad del vínculo matrimonial declarando que era indisoluble por naturaleza, pero no sin haber luchado contra la legislación Romana y las costumbres germánicas que autorizaban el divorcio, logrando poco a poco obtener su supresión. Pero debido a la imposibilidad de retener unido a ciertos matrimonios cuyo hogar estaba profundamente deshecho, siendo esta situación insostenible, la iglesia creó la separación de cuerpos que es lo que en la antigüedad se denominaba divorcio, pero indicando que se debía únicamente a la separación en cuanto a cama y mesa, pero no en cuanto al vínculo.

Es conveniente aclarar que dicha separación no autorizaba a los esposos a contraer nuevo matrimonio.

Dentro de los principios fundamentales del Derecho Canónico, en relación con el vínculo conyugal, expresa el Canon 1141 comprendido en el Título VII del matrimonio, Capítulo VIII relativo a la separación de los cónyuges "El matrimonio nato y consumado no puede ser disuelto por ningún poder humano ni por ninguna causa fuera de la muerte."

Dentro de este Canon la Iglesia condena el divorcio ya que considera que si el matrimonio es una unión, la separación de los cónyuges es una situación anómala, debiendo hacer los cónyuges cuanto este de su mano por evitarlo: "lo que Dios unió, el hombre no lo separe."

En el Canon 1142 se establece "El matrimonio no consumado entre bautizados o entre parte no bautizada, puede ser disuelto por causa justa por el Romano Pontífice, a petición de ambas partes o de una de ellas aunque la otra se oponga."

Para la validez del acto de disolución del vínculo conyugal es necesaria la causa justa porque el Papa ejerce una potestad vicaria (representante de Jesucristo en la tierra), cuyo ejercicio esta sometido a este requisito por su propia índole.

El privilegio Paulino contenido en el Canon 1143 es la posibilidad de disolución de un matrimonio contraído por dos no bautizados, de los cuales uno convertido a la fe cristiana, se bautiza, mientras que el otro permanece en la infidelidad

Para que se pueda aplicar el privilegio Paulino es necesario:

- a) que se trate de matrimonio celebrado por dos no bautizados, de los cuales solo uno se bautiza posteriormente permaneciendo el otro sin bautizarse;
- b) que la parte no bautizada se niegue a cohabitar o queriendo cohabitar, no esté dispuesta a hacerlo sin ofensa del Creador.

La aplicación del privilegio faculta al cónyuge fiel para contraer nuevas nupcias, quedando ipso facto disuelto el primer matrimonio al contraerse nuevo vínculo.

El Cánón 1151 relativo a la separación permaneciendo el vínculo señala "Los cónyuges tienen derecho de mantener la convivencia conyugal a no ser que les excuse una causa legítima".

Las causas legítimas de separación son las que lesionan las directrices generales del comportamiento de los cónyuges:

- 1) Los cónyuges deben guardarse fidelidad;
- 2) Debe tenderse al mutuo perfeccionamiento material o corporal;
- 3) Debe tenderse al mutuo perfeccionamiento espiritual;
- 4) Los cónyuges deben vivir juntos;
- 5) Debe tenderse al bien material y espiritual de los hijos habidos.

Las causas de separación por consiguiente se dan cuando se lesiona gravemente estos principios. Dichas causas se pueden resumir en cuatro:

- adulterio grave;
- grave detrimento corporal del cónyuge o de los hijos;
- grave detrimento espiritual del cónyuge o de los hijos y
- abandono malicioso.

Se deduce de lo anterior que la principal causa de separación que autoriza el Derecho Canónico es el adulterio grave aseveración que se corrobora con lo contenido en el Canon 1152 que a la letra establece:

"1. Aunque se recomienda encarecidamente que el cónyuge, movido por la caridad cristiana y teniendo presente el bien de la familia, no niegue el perdón a la parte adúltera ni interrumpa la vida matrimonial, si a pesar de todo no perdonase expresa o tácitamente esa culpa, tiene derecho a romper la convivencia conyugal, a no ser que hubiera consentido en el adulterio, o hubiera sido causa del mismo, o él, también hubiera cometido adulterio.

2. Hay condonación tácita si el cónyuge inocente, después de haberse cerciorado del adulterio, prosigue espontáneamente en el trato marital con el otro cónyuge: la condonación se presume si durante seis meses continúa la convivencia conyugal, sin haber recurrido a la autoridad eclesiástica o civil.

3. Si el cónyuge inocente interrumpe por su propia voluntad la convivencia conyugal, debe proponer en el plazo de seis meses causa de separación ante la autoridad eclesiástica competente, la cual, ponderando todas las circunstancias, ha de considerar si es posible mover al cónyuge inocente a que perdone la culpa y no se separe para siempre."

Considerando en el aspecto religioso al acto conyugal como el modo típico por el que los cónyuges se expresan como una sola carne, el adulterio supone un atentado directo contra el cónyuge inocente. Este acto debe de ser "formal", es decir, a sabiendas de que se comete como en el caso de adulterio y no de deshonestidad en general, debe de ser consumado, no bastando actos deshonestos que no son la unión carnal.

Hay que tomar en cuenta que al consentir en el adulterio se produce la condonación si en el plazo de seis meses no aparto de sí al cónyuge adúltero, ni lo abandono o excuso en forma legítima.

Canon 1153 "1. Si uno de los cónyuges pone en grave peligro espiritual o corporal al otro o a la prole, o de otro modo hace demasiado dura la vida en común, proporciona al otro motivo legítimo para separarse, con autorización del Ordinario del lugar y si la demora implica un peligro, también por autoridad propia.

2. Al cesar la causa de la separación, se ha de restablecer siempre la convivencia conyugal, a no ser que la autoridad eclesiástica determine otra cosa."

Se debe distinguir con relación al canon anterior que el mismo contiene las causas de separación temporal, es decir, aquella que dura mientras exista la causa. No siendo casuística como en antaño sino estableciendo los tipos genéricos.

Hay que discernir entre la separación, que suspende los derechos y deberes conyugales, y el hecho de que los cónyuges no vivan juntos.

Para que proceda la separación, que suspende los derechos y obligaciones conyugales y el fin de la ayuda mutua, la situación contraria a la vida conyugal debe ser culpable, porque solo la culpa debilita el deber de la otra parte y el derecho propio. Se debe de entender perfectamente que si el cónyuge que es causante del peligro se niega sin razón a no vivir juntos, tal conducta constituye en sí una forma de culpa.

Canon 1154. "Realizada la separación de los cónyuges, hay que proveer siempre de modo oportuno a la debida sustentación y educación de los hijos."

Los efectos aquí manifestados (C1154) pueden considerarse de carácter Civil correspondiendo su vigilancia y cumplimiento al Juez Civil. De hecho la situación es así pero en principio, proveer lo necesario a la educación católica de los hijos corresponde al derecho canónico y, en su caso, al Juez eclesiástico.

Canon 1155 El cónyuge inocente puede admitir de nuevo al otro a la vida conyugal, y es de alabar que así lo haga y, en ese caso, renunciar al derecho de separarse.

Este precepto se refiere al perdón otorgado por el cónyuge inocente al otro cónyuge ya sea por propia iniciativa o a petición de este. En cuanto a la separación conyugal se refiere al tiempo durante el cual dura la causa de la separación, pues cuando cesa ésta, la reanudación de la vida conyugal es obligatoria, salvo que la autoridad eclesiástica haya determinado otra cosa.

2.1.3 CONCEPTO DOCTRINAL.

Al hablar de divorcio estamos hablando de separación, de ruptura ya que las condiciones en las que viven los cónyuges es ya insostenible e irreparable ya que ambos esposos no pueden continuar llevando una vida en unión.

En nuestro medio, tanto institución jurídica como en lo que toca al alcance de sus efectos, el divorcio ha variado a lo largo del tiempo. Así en el siglo pasado nuestra legislación lo consideró como la separación temporal o definitiva de los cónyuges, sin ruptura del vínculo matrimonial y, por lo tanto sin autorización para contraer nuevas nupcias. A principios de este siglo se adopta el criterio de divorcio vincular que actualmente se maneja, como disolución absoluta del vínculo matrimonial que deja a los esposos divorciados en aptitud de celebrar nuevo matrimonio.

El divorcio evoca la idea de separación de algo que ha estado unido desde el punto de vista jurídico, el divorcio significa la disolución del vínculo matrimonial y solo tiene lugar mediante la declaración de la autoridad judicial y en ciertos casos de la autoridad administrativa. En cualquier caso, la resolución que decreta la ruptura del vínculo matrimonial, debe ser pronunciada cuando no hay duda de que ha cesado la posibilidad de que continúen unidos en matrimonio los consortes.

Ahora bien con respecto a la doctrina, me permito hacer mención a diversos conceptos señalados por distintos autores.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO.- Divorcio procede de las voces latinas *divortium* y *divertere*, separarse lo que esta unido, tomar líneas divergentes..(58)

(58) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1998, Pág. 1184.

RAFAEL DE PINA.- "De acuerdo con la legislación mexicana, el divorcio es la disolución legal del matrimonio que deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. (artículo 286 a 291 del Código Civil para el Distrito Federal). En algunos regímenes matrimoniales, se comprende dentro del término divorcio la mera separación de cuerpos sin disolución del vínculo."⁽⁵⁹⁾

EDUARDO PALLARES.- El artículo 286 del Código Civil vigente en el Distrito Federal define de modo implícito el divorcio en cuanto al vínculo, al preceptuar lo siguiente. "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."⁽⁶⁰⁾

CLEMENTE SOTO ALVAREZ.- "El divorcio es la ruptura de un matrimonio válido, en vida de los esposos, decretada por autoridad competente y fundamentada en algunas de las causas expresamente establecidas por la ley, la voz *divortium*, evoca la idea de separación de algo que estaba unido (*Divortium* deriva de *divertere*, irse cada uno por su lado)."⁽⁶¹⁾

JOAQUIN ESCRICHE.- "Llamase divorcio por la diversidad u oposición de voluntades del marido y de la mujer, a *diversitate mentium*, o porque cada uno se va por su lado guía *indivisa absunt*."⁽⁶²⁾

GUILLERMO CABANELLAS DE TORRES.- Divorcio, del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio valido viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución por no haber existido jamás legalmente a causa de impedimentos esenciales e insubsanables."⁽⁶³⁾

(59) DE PINA VERA Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa S.A., México, 1999, Pág.65

(60) PALLARES Eduardo, *Diccionario de Derecho Procesal Civil*, Editorial Porrúa S.A., México, 1997, Pág.124

(61) SOTO ALVAREZ, Clemente, *Derecho y Nociones de Derecho Civil*, Editorial Limusa, México, 1999, Pág. 111.

(62) ESCRICHE, Joaquin, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*, Tomo I, Editorial Cárdenas, Editor y Distribuidor, México, 1999, Pág.565.

(63) CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Dr. Helianse S.R.L., Argentina, 1992, Pág. 103.

EDGAR BAQUEIRO ROJAS.- "Es el divorcio, entendido legalmente como el único medio racional capaz de subsanar, hasta cierto punto, las situaciones anómalas que se generan en ciertas uniones matrimoniales y que deben desaparecer ante la imposibilidad absoluta de los consortes de conseguir su superación.

El divorcio es un caso de excepción y no un estado general; por lo mismo es necesario verlo sólo en función de aquellos casos en que la crítica condición de los esposos es ya insostenible e irreparable, de forma que conduce a la ruptura del vínculo matrimonial y con ella a la separación definitiva que los deja en posibilidad de contraer nuevo matrimonio legítimo.

Desde sus orígenes latinos el término divorcio implica el significado de separación, de separar lo que ha estado unido; de ahí que actualmente y en el medio jurídico, por divorcio debamos entender la extinción de la convivencia matrimonial declarada por la autoridad.

En nuestro medio, en tanto a institución jurídica y en lo que toca al alcance de sus efectos, el divorcio ha variado a lo largo del tiempo. Así, en el siglo pasado nuestra legislación lo consideró como la separación temporal o definitiva de los cónyuges, sin ruptura del vínculo matrimonial y, por lo tanto, sin autorización para contraer nuevas nupcias. A principios de este siglo se adopta el criterio de divorcio vincular que actualmente se maneja, como disolución absoluta del vínculo matrimonial que deja a los esposos divorciados en aptitud de celebrar nuevo matrimonio."⁽⁶⁴⁾

SARA MONTERO DUHALT.- "Es la disolución del vínculo matrimonial en la vida de los cónyuges decretada por autoridad competente, por causas posteriores a la celebración del matrimonio, establecidas expresamente por la ley."⁽⁶⁵⁾

⁽⁶⁴⁾ BAQUEIRO ROJAS, Edgar, BUENOSTRO BAEZ, Rosalva, *Derecho de Familia y Sucesiones*, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Harla, México, 1999, Pág. 450

⁽⁶⁵⁾ MONTERO DUHALT, Sara, *Derecho de Familia*, Editorial Porrúa S.A., México, 2002, Pág.196.



De las anteriores definiciones que nos proporcionan los autores mencionados, es preciso determinar que, el divorcio es la separación o disolución del vínculo matrimonial, pero debe darse por conducto de la autoridad competente para ello, que puede ser administrativa, tratándose de divorcio por mutuo consentimiento ante el Oficial del Registro Civil y la autoridad judicial respecto de divorcio voluntario o necesario y como consecuencia del decreto del rompimiento de dicho vínculo, es que deja a las partes en aptitud legal para contraer nuevo matrimonio.

2.2 NATURALEZA JURIDICA DEL DIVORCIO.

La naturaleza jurídica de la figura del divorcio, encuentra su soporte o regulación desde los Códigos Civiles de 1870, 1884; así como la Ley de Relaciones Familiares que incluso, es abrogada por el Código Civil Vigente.

En los Códigos Civiles de 1870 y 1884, así como la Ley de Relaciones Familiares, regulan al Divorcio, no como un medio de disolución del vínculo matrimonial, esto es, no dejaba a los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio como lo regula el Código Civil Vigente, sino, sólo se establecía el divorcio como medio suspensivo de algunas obligaciones y derechos que se generan civilmente por el matrimonio.

Con lo anterior, podemos darnos cuenta, que el Legislador de aquellos tiempos (Códigos 1870, 1884 y Ley de Relaciones Familiares) con el afán de proteger la unión familiar o la no desintegración de la familia, estableció en dichos ordenamientos no terminar con la relación matrimonial.

Así pues, el divorcio es y ha sido una figura álgidamente controvertida. Razones de peso se esgrimen en pro y en contra del divorcio. Los opositores al mismo aducen que el divorcio es factor primordial de la disgregación familiar y de la descomposición social por ser la familia la célula social. Los que defienden el divorcio exponen que no es el mismo origen de la ruptura del matrimonio, sino solamente la expresión legal y final del fracaso

conyugal cuyas causas suelen ser innumerables y que, ante la real quiebra del matrimonio se convierte en indebida, injusta y hasta inmoral la persistencia del vínculo legal, pues impide, a los que no pueden divorciarse, intentar una nueva unión lícita que podría prosperar y ser la base de una nueva familia sólidamente constituida. Al divorcio se le ha llamado acertadamente, un mal menor o un mal necesario. Es un mal, porque es la manifestación del rompimiento de la unidad familiar, pero es un mal menor y por ello necesario porque evita la vinculación legal de por vida de los que ya están desvinculados de hecho.

Los Códigos de 1870 y 1884, regulaban al divorcio, denominado divorcio-separación, lo que no significaba que el mismo extinguiera el vínculo matrimonial, sino solamente el deber de cohabitar, es decir, es el derecho de los cónyuges de concluir la cohabitación con el otro con autorización judicial y sin romper el vínculo matrimonial, es decir, en ningún momento aceptan el Divorcio Vincular y permiten la separación de cuerpos, entendiéndose ésta, como una dispensa de cohabitación en ciertos casos de enfermedad de alguno de los cónyuges.

Con la expedición de la Ley de Divorcio en 1914, se considera la posibilidad del divorcio vincular, mismo que se consolida en 1917 en la Ley sobre Relaciones Familiares.

La Ley sobre Relaciones Familiares, acoge muy bien lo establecido por la Ley de Divorcio de 1914, regulando el divorcio vincular, de dos clases: el primero es pedido por alguno de los cónyuges en base a alguna causa específica, el segundo es el voluntario y es solicitado por ambos cónyuges.

El Código Civil de 1928 acepta de manera general lo establecido por la Ley sobre Relaciones Familiares, en cuanto a las causas que permiten la disolución del vínculo matrimonial, así como la posibilidad de disolverlo por mutuo consentimiento a través del procedimiento administrativo seguido ante el Oficial del Registro Civil.

La Ley que estableció en México el divorcio en cuanto al vínculo fue la expedida en el puerto de Veracruz por el Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, C. Venustiano Carranza, el día 12 de abril de 1917.

Anteriormente el divorcio en cuanto al hecho; y a la habitación, dejaba vivo el matrimonio y no permitía a los divorciados contraer otro. En la actualidad el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro; por lo que en consecuencia el divorcio consiste en la ruptura del vínculo conyugal, pero este solo se obtiene mediante las formas y requisitos que la propia ley determina.

Y como consecuencia produce dos efectos: El de la mencionada ruptura y el de otorgar a los cónyuges la facultad de poder contraer nuevo matrimonio. Ninguno de ellos existía en la legislación anterior a la ley de Relaciones Familiares, que fue la primera que autorizó el divorcio en cuanto al vínculo.

En base a la naturaleza jurídica del matrimonio se puede considerar el divorcio como un acto jurisdiccional (actividad estatal para aplicar el derecho) por virtud del cual se disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, mediante las formas y requisitos que la ley establece.

2.3. TIPOS DE DIVORCIO EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil del Distrito Federal de 1928, vigente a la fecha, así como el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, regulan y establecen los siguientes tipos de divorcio:

A) El divorcio voluntario administrativo, que es el que se tramita ante el oficial del Registro Civil.

- B) El divorcio voluntario judicial, que se tramita a través de una Jurisdicción Voluntaria
- C) El divorcio contencioso o necesario, que se tramita a través de un juicio ordinario civil.

De acuerdo a la clasificación anterior, basada en un criterio procedimental, existen tres tipos distintos de divorcio; sin embargo, para efectos didácticos es preciso recordar que en nuestra legislación existe el divorcio vincular o perfecto y el divorcio imperfecto o separación de cuerpos, el cual no rompe el vínculo matrimonial legal.

Según lo establecido, un cuadro esquemático sería este:



El divorcio, de acuerdo al artículo 266 del Código Civil, disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Pasaremos ahora a realizar una pequeña exposición de cada tipo de divorcio.

❖ DIVORCIO ADMINISTRATIVO.

El divorcio administrativo se tramita y es concedido por el oficial del Registro Civil. Este tipo de divorcio únicamente procede, de acuerdo a lo establecido por el artículo 272 del Código Civil vigente:

"Artículo 272. Procede el divorcio administrativo cuando habiendo transcurrido un año o más de la celebración del

matrimonio, ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no este embarazada, no tengan hijos en común, o teniéndolos, sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez del registro Civil, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en que hará constar la solicitud del divorcio y citará a éstos para que la ratifiquen a los quince días. Si los cónyuges lo hacen, el Juez los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las sanciones previstas por las leyes."

Los efectos de este divorcio son los siguientes:

- 1) Deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.
- 2) Rompe el vínculo matrimonial por completo.

El procedimiento en este tipo de divorcio, el cual señalaremos más adelante en el presente capítulo, es muy rápido; es realmente una forma sencilla para obtenerlo, ya que la intervención del oficial del Registro Civil, es pasiva; esto es, no exhorta en la reconciliación.

Este tipo de divorcio ha sido muy criticado porque se logra de una forma sencilla y rápida, rompiendo con la estructura de la familia, aunque según lo establece la exposición de motivos del Código Civil de 1928, es importante que los hogares no sean foco de continuos disgustos y desavenencias y si no están en juego los sagrados intereses de los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hijos y en ninguna forma se perjudican derechos de terceros, debe disolverse el vínculo matrimonial con toda rapidez y con esto la sociedad no sufrirá perjuicio alguno.

⇨ DIVORCIO VOLUNTARIO.

Como su nombre lo indica, este tipo de divorcio es aquel que tiene lugar cuando entre los cónyuges existe mutuo consentimiento de romper con el vínculo conyugal. A diferencia del divorcio administrativo, éste se da siempre que haya hijos, si los cónyuges son menores de edad o en el caso de no haber liquidado la sociedad conyugal.

El artículo 273 del Código Civil para el Distrito Federal, nos dice que los cónyuges que no cumplan con los requisitos para obtener un divorcio administrativo, podrán de igual forma divorciarse, pero ante un Juez de lo Familiar en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Este tipo de divorcio, como estudiaremos más adelante, se sujeta a los artículos 674 al 682 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Los Jueces que determina la ley orgánica de los tribunales de justicia del fuero común, para tener competencia en los juicios de divorcio voluntario, son los Jueces de lo Familiar. En los Estados de la República, excepto en el Estado de México, no existen este tipo de Jueces y los competentes son los Jueces de lo Civil de Primera Instancia.

Una vez tomada por los cónyuges la decisión de divorciarse, se presenta una solicitud de divorcio voluntario al juzgado competente; adjunto a ella se deben anexar el acta de matrimonio, las actas de nacimiento de los hijos procreados y un requisito esencial que particulariza a este tipo de divorcio, es el convenio que exige el artículo 273 del Código Civil.



El punto a resolver del juicio entre las partes en el divorcio voluntario judicial, no es la disolución del vínculo conyugal, sino la validez del convenio que los esposos someten a consideración del Ministerio Público y a la aprobación del Juez.

El convenio hecho por los cónyuges es un contrato de Derecho Público, ya que tanto el Estado como la sociedad, están interesados en proteger los intereses de los hijos menores y los derechos de los cónyuges derivados del matrimonio.

El artículo 273 del Código Civil, establece los requisitos que debe contener el convenio.

"Artículo 273. Procede el divorcio voluntario por vía judicial cuando los cónyuges que no se encuentren en el caso previsto en el artículo anterior, y por mutuo consentimiento lo soliciten al Juez de lo Familiar, en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles, siempre que haya transcurrido un año o más de celebrado el matrimonio y acompañen un convenio que deberá contener las siguientes cláusulas:

- I. Designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio;
- II. El modo de atender las necesidades de los hijos a quien deba darse alimentos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, especificando la forma de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

III. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso de la morada conyugal, en su caso, y de los enseres familiares, durante el procedimiento de divorcio;

IV. La casa que servirá de habitación a cada cónyuge y a los hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, obligándose ambos a comunicar los cambios de domicilio aun después de decretado el divorcio, si hay menores o incapaces u obligaciones alimenticias;

V. La cantidad o porcentaje de pensión alimenticia a favor del cónyuge acreedor, en los términos de la fracción II;

VI. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y

VII. Las modalidades bajo las cuales, el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos."

Mientras se decrete el divorcio voluntario, el Juez de lo Familiar autorizará la separación provisional de los cónyuges y dictará las medidas necesarias respecto a la pensión alimenticia provisional de los hijos y del cónyuge, en términos del convenio a que se refiere el artículo 273 de éste Código. (artículo 275 del Código Civil)

Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento, podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado. No podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento si no pasado un año desde su reconciliación. (artículo 276)

❖ DIVORCIO NECESARIO.

El divorcio necesario es un juicio de carácter declarativo, que condena, y constitutivo, en el que un cónyuge demanda al otro, por medio del poder judicial, la disolución de su vínculo matrimonial.

Se considera un juicio de carácter declarativo, porque señala la culpabilidad de uno de los cónyuges; además, lo condena con el pago de alimentos, y se considera constitutivo, porque mediante este juicio se da fin a un estado de derecho y se constituye otro completamente distinto.

Dentro del divorcio necesario se distinguen dos clases:

DIVORCIO SANCIÓN. Que es previsto por aquellas causales que señalan un acto ilícito o un acto en contra de la naturaleza del matrimonio.

DIVORCIO REMEDIO. Que es una protección al cónyuge sano o a los hijos, en contra de enfermedades crónicas e incurables que son contagiosas o hereditarias.

Para que proceda un divorcio necesario se requieren los siguientes supuestos:

1. - Existencia de un matrimonio válido. Este requisito se cumple con la presentación de la copia certificada del acta de matrimonio cuya, disolución se solicita a través de la demanda de divorcio.

2. - Acción ante Juez competente. Es Juez competente en materia de divorcio necesario, el Juez de lo familiar del domicilio conyugal, y en el caso de abandono de hogar, el del domicilio del cónyuge abandonado (artículo 156 fracción XII Código de Procedimientos Civiles).

Cuando no existe domicilio conyugal porque la separación de los cónyuges haya sido tiempo atrás es competente para conocer del juicio, el Juez del domicilio del demandado (artículo 156 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles).

3.- Expresión de causa específicamente determinada. Las causas en nuestro sistema de divorcio son de carácter limitativo y no ejemplificativo; cada causa tiene carácter autónomo y no pueden involucrarse unas en otras, ni ser ampliadas por analogía ni por mayoría de razón. La causa que se invoque debe forzosamente ajustarse a las señaladas en el artículo 267 del Código Civil.

Artículo 267.- Son causales de divorcio:

- I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;
- II. El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se hubiere tenido conocimiento de esta circunstancia;
- III. La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando él mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con

el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él;

IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito;

V. La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;

VI. Padecer cualquier enfermedad incurable que sea además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada;

VII. Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo;

VIII. La separación injustificada de la casa conyugal por mas de seis meses;

IX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos;

X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga, ésta que proceda la declaración de ausencia;

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;

XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendentes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168;

XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada;

XV. El alcoholismo o el hábito de juego cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;

XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada;

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en éste Código;

XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales

que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;

XIX. El uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;

XX. El empleo de métodos de fecundación asistida realizada sin el consentimiento de su cónyuge; y

XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de éste Código.

La anterior enumeración de las causales de divorcio, es de carácter limitativo; por lo tanto, cada causal es de naturaleza autónoma.

Por lo demás la causa no tiene que ser única, pueden invocarse al mismo tiempo dos o más causales: pero todas y cada una de ellas específicamente determinadas entre sí.

4.- Legitimación procesal. La acción de divorcio es exclusiva de los cónyuges. Es una acción personalísima, entendiéndose por tal que sólo puede ser iniciada y continuada hasta la obtención de la sentencia, por los propios interesados, en este caso los cónyuges. En consecuencia, ningún tercero puede ejercitar la acción de divorcio. Ello no quiere decir que tengan que llevar por sí mismos el proceso y que se requiera en todo caso su comparecencia personal. Pueden perfectamente actuar a través de representante legal. El Código contiene norma expresa al respecto.

El divorcio necesario sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de los seis meses siguientes al día en que tenga conocimiento de los hechos en que se funde la demanda, excepto en el caso de las fracciones XI, XVII y XVIII del artículo 267 del Código Civil, en el que el plazo de caducidad es de dos años, así como, con las demás salvedades de este artículo. (artículo 278 del Código Civil).

Significa también que esta acción no es transmisible en vida o por causa de muerte: "La muerte de uno de los cónyuges pone fin al juicio de divorcio, y los herederos tienen los mismos derechos y obligaciones que tendrían si no hubiera existido dicho juicio." (artículo 290 del Código Civil)

En cuanto a la capacidad de las partes para actuar, el cónyuge menor de edad puede asumir en el juicio de divorcio tanto el papel de actor como de demandado, pero en ambos casos se le nombrará un tutor dativo. Tal como lo exige el artículo 643 fracción II del Código Civil.

El tutor en este caso, no funciona como representante legal del menor. Se limitará a asistir al cónyuge menor en la secuela del procedimiento judicial.

5.- Tiempo hábil. La acción de divorcio necesario puede ser iniciada en cualquier momento del matrimonio, pero siempre dentro de los seis meses siguientes al día en que se tenga conocimiento de los hechos en que se funde la demanda.

En el caso de las fracciones XI XVII Y XVIII del artículo 267 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, el plazo de caducidad será de dos años, así como, las demás salvedades que se desprendan de dicho artículo.

Si se dejara transcurrir el tiempo señalado por la ley sin interponer la demanda, caduca su derecho con respecto al hecho específico en que consistió la causa que pudo invocar, pero podrá invocarlo por nuevos hechos que constituyan causa de divorcio, aunque sean de la misma especie.

6.- Que no haya habido perdón. La reconciliación de los cónyuges ponen término al juicio de divorcio en cualquier estado en que se encuentre, si aún no hubiere sentencia ejecutoriada. Para tal efecto, los interesados deberán comunicar su reconciliación al Juez de lo Familiar, sin que la omisión de esta denuncia destruya los efectos producidos por la reconciliación. (artículo 280 del Código Civil)

El cónyuge que no haya dado causa al divorcio puede, antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al litigio, otorgar a su consorte el perdón respectivo; más en este caso, no puede pedir de nuevo el divorcio por los mismos hechos a los que se refirió el perdón y que motivaron el juicio anterior, pero sí por otros nuevos, aunque sean de la misma especie, o por hechos distintos que legalmente constituyan causa suficiente para el divorcio. (artículo 281 del Código Civil)

7.- Formalidades procesales. El juicio de divorcio debe llevarse con todas las formalidades de carácter procesal que exige el Código de la materia. Es un juicio de carácter ordinario, regido por los artículos 255 al 277 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, juicio que se tramita a través de diversas etapas procesales.

2.4 PROCEDIMIENTOS JURIDICOS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE DIVORCIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Divorcio Administrativo.

Es el solicitado de mutuo acuerdo por los cónyuges ante el Juez del Registro Civil.

El artículo 272 del Código Civil señala los requisitos y características de este divorcio, que son los siguientes.

"Artículo 272. Procede el divorcio administrativo cuando habiendo transcurrido un año o más de la celebración del matrimonio, ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común, o teniéndolos, sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez del registro Civil, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en que hará constar la solicitud del divorcio y citará a éstos para que la ratifiquen a los quince días. Si los cónyuges lo hacen, el Juez los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

Si se prueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las sanciones previstas por las leyes."

Si cumplen estos requisitos, pueden concurrir al Juez del Registro civil de su domicilio personalmente y con las copias de las actas certificadas receptivas en que conste que son casados y mayores de edad.

Ahora bien, el Juez previa identificación de los consortes, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días.

Si los consortes hacen la ratificación, el Juez del Registro Civil, los declarará divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

En el caso de que los consortes no reúnan los requisitos señalados, el divorcio no producirá efectos. El Código Civil en su artículo 272 añade que: "Si se prueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las sanciones previstas por las leyes." Así que ante este último párrafo es necesario tener en cuenta lo contemplado en el artículo 247 del Código Penal para el Distrito Federal ya que éste señala el delito de falsedad en declaración ante autoridad judicial.

El divorcio por vía administrativa fue objeto de severas críticas cuando surgió en el Código, aduciendo que el mismo era un factor de profunda disolución de la familia al dar extremas facilidades para terminar el matrimonio. La comisión redactora expuso sus motivos para implantarlos con las siguientes palabras: El divorcio en este caso sólo perjudica directamente a los cónyuges, que obran con pleno conocimiento de lo que hacen, y no es necesario para decretarlo que se llenen todas las formalidades de un juicio. Es cierto que hay interés social en que los matrimonios no se disuelvan fácilmente; pero también esta interesada la sociedad en que los hogares no sean focos constantes de disgustos y en que, cuando no están en juego los sagrados intereses de los hijos, o de terceros, no se dificulte innecesariamente la disolución de los matrimonios, cuando los cónyuges manifiestan su decidida voluntad de no permanecer unidos.

Podemos concluir diciendo, que si ambos consortes están de acuerdo en divorciarse, son mayores de edad, no tienen hijos y si han liquidado la sociedad conyugal en el supuesto de que bajo ese régimen se hubieren casado, su comparecencia personal ante el Juez del Registro Civil será suficiente para iniciar el trámite de divorcio, debiendo además comprobar que están casados y que son mayores de edad. En estas circunstancias, el Juez del Registro Civil, levantará un acta para hacer constar la solicitud de divorcio, citando a los cónyuges a ratificarla a los quince días y una vez que esa pareja ratifica la solicitud de divorcio, quedan divorciados.

Divorcio Voluntario.

El divorcio voluntario o también llamado por mutuo consentimiento es una de las formas de terminar con el matrimonio y uno de los más usuales en la sociedad mexicana.

Dicho divorcio se tramita ante un Juez de lo Familiar y no puede pedirse sino pasado un año o más de la celebración del matrimonio; por ello es conveniente que se establezca una diferencia, en sus trámites y en sus consecuencias.

Entre las bondades, sin dejar de apuntar que es un mal necesario de esta clase de divorcio, están entre otras, evitar el escándalo que podría darse si los cónyuges intentan su separación definitiva, argumentando y demostrando las verdaderas causas de su divorcio; adulterio, corrupción de los hijos, embriaguez habitual, uso de drogas enervantes, etc. Pues en la mayoría de los casos, por así convenir a la familia, a los hijos, a los propios cónyuges, a la sociedad y al Estado, se negocia una separación voluntaria, al darse este supuesto, se debe acompañar a la solicitud de divorcio un convenio, en el cual se establezca con que persona (el padre, la madre o un tercero) serán depositados los hijos, señalando esto durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio.

El procedimiento de divorcio voluntario, es un típico procedimiento de jurisdicción voluntaria. En ello esta conforme la doctrina y en el derecho positivo mexicano la cuestión no ofrece tampoco dudas razonables; en nuestro programa de Derecho Procesal Civil, es claro que dicho procedimiento no se apega a los lineamientos establecidos en el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ya que al promover el mismo, no se habla de demanda, sino de solicitud señalado en el artículo 675 del ordenamiento legal en cita, es decir, el nombre que se reserva para los expedientes de jurisdicción voluntaria por lo que podemos decir que este divorcio no es sino el hermano gemelo del designado como divorcio administrativo.

Debe quedar claro que la Ley no se refiere a la patria potestad, sino a la guarda y custodia, sin perjuicio del derecho de visitas por parte del otro cónyuge.

La Ley exige igualmente que se establezca de manera específica como se satisfarán las necesidades alimentarias de los menores hijos, mientras dura el trámite del divorcio y para cuando se decreta el mismo.

Tratándose de los alimentos de los hijos, la ley señala la obligación de garantizarlos con fianza, prenda, hipoteca o una cantidad suficiente en efectivo que cubra este propósito.

Para el caso de que hubiesen estado casados bajo el régimen de sociedad conyugal, deberá liquidarse dicha sociedad, designando liquidadores y haciendo un inventario y avalúo de todos los bienes muebles e inmuebles, propiedad de ambos.

Este tipo de divorcio, si satisface los requisitos establecidos por la Ley, puede obtenerse en aproximadamente 40 días hábiles; por eso decíamos que es una fórmula que beneficia, a los hijos, a los cónyuges, a la sociedad y al Estado, reconociendo que es un enemigo de la familia.

Quando los cónyuges que quieren divorciarse por mutuo consentimiento tienen hijos, o son menores de edad, tienen que recurrir al Juez de lo Familiar de su domicilio, para solicitar el divorcio.

Con la solicitud del divorcio debe adjuntarse un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

Designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio;

El modo de atender las necesidades de los hijos a quien deba darse alimentos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, especificando la forma de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

Designación del cónyuge al que corresponderá el uso de la morada conyugal, en su caso, y de los enseres familiares, durante el procedimiento de divorcio;

La casa que servirá de habitación a cada cónyuge y a los hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, obligándose ambos a comunicar los cambios de domicilio a un después de decretado el divorcio, si hay hijos menores o incapaces u obligaciones alimenticias;

La cantidad o porcentaje de pensión alimenticia a favor del cónyuge acreedor, en los términos de la fracción II;

La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y

Las modalidades bajo las cuales, el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.

Acceptada la solicitud de divorcio, el Juez cita a los cónyuges a una primera junta de avenencia, después de los ocho días y antes de los quince de admitida la solicitud, dándose vista al Ministerio Público de la adscripción para los efectos de su representación. Enseguida se procede a exhortar a las partes para que desistan de su solicitud de divorcio, en bien de la familia que es la base de la sociedad y principalmente de los hijos, si manifiestan los cónyuges que es su voluntad continuar con el trámite, hasta

que se dicte sentencia definitiva en la cual se declare la disolución del vínculo, que hasta la fecha los une y ratifican en todas y cada una de sus partes su solicitud inicial de divorcio, el convenio exhibido, reconociendo como suyas las firmas que los calzan por haber sido puestas de su puño y letra y ser las mismas que utilizan en todos sus negocios y demás actos públicos y privados, y en ese acto la divorciante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse embarazada, ni presentar síntoma alguno que lo presuponga. El C. JUEZ ACUERDA: Téngase por celebrada la primera junta de avenencia en el presente juicio, y se señala fecha para que tenga verificativo la segunda junta de avenencia, que se efectuara dentro de los ocho días y antes de los quince días de la primera junta de avenencia. Con el resultado de la presente audiencia se da vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos de su representación, con esto concluye la diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ y Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Si insistieren los cónyuges en su propósito de divorciarse, acudirán a la segunda junta de avenencia, y presentes en el local del Juzgado de lo Familiar los divorciantes se identifican así como el abogado patrono, documentos que se da fe haberlos tenido a la vista y se devuelven a sus interesados para su debido resguardo, el C. JUEZ declara abierta la audiencia, en seguida se procede a exhortar nuevamente a las partes para que desistan de sus solicitud de divorcio en bien de la familia, que es la base de la sociedad y principalmente de los hijos, si manifiestan nuevamente que es su voluntad irrevocable continuar con el presente juicio hasta que este concluya con sentencia definitiva que declare disuelto el vínculo matrimonial que hasta la fecha los une y ratifican su solicitud inicial de divorcio, el convenio exhibido, reconociendo como suyas las firmas que los calzan, por haber sido puestas de su puño y letra y ser las mismas que utilizan en todos sus negocios y demás actos públicos y privados, manifestando la divorciante BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD no encontrarse en estado de embarazo, ni presentar síntoma alguno que lo presuponga. EL C. JUEZ ACUERDA: téngase por celebrada la segunda junta de avenencia en el presente juicio y por hechas las manifestaciones de los divorciantes para los efectos legales a que haya lugar y con el resultado de la audiencia

se da vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, para los efectos de su representación, con lo que concluye la presente audiencia.

Si el C. Agente del Ministerio Público manifiesta su no oposición al trámite de divorcio voluntario, el C. JUEZ DE LO FAMILIAR procede a decretar la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los interesados, con todas las consecuencias y efectos legales a que haya lugar, misma que se dictara dentro de los quince días hábiles después de celebrada la segunda junta de avenencia.

Los cónyuges pueden actuar a través de representante legal, excepto en las juntas de avenencia en que se requiere su comparecencia personal. El cónyuge menor de edad, necesita de un tutor especial durante todo el trámite de divorcio voluntario.

En cualquier caso en que los cónyuges dejen pasar más de tres meses sin continuar el procedimiento, el Tribunal declarará sin efecto la solicitud y mandara archivar el expediente.

De igual manera, la reconciliación de los cónyuges pone término al juicio de divorcio en cualquier estado en que se encuentre si aún no hubiere sentencia ejecutoriada. En este caso no podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento sino pasado un año desde su reconciliación (artículo 276 Código Civil).

Divorcio Necesario.

Con la demanda de divorcio se inicia el procedimiento en el cuál el cónyuge ofendido solicitará la disolución del vínculo matrimonial, señalando una o más de las causales de divorcio que son de carácter limitativo según lo establece el artículo 267 parte final del Código Civil.

Asimismo, durante el procedimiento y al momento de presentar la demanda, el cónyuge demandante podrá pedir algunas medidas provisionales, en consecuencia; los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, así mismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge.

Estas medidas por determinación del Juez, son las que establece la legislación en su artículo 282 del Código Civil vigente para el Distrito Federal que a la letra dice:

“Artículo 282. Desde que se presenta la demanda de divorcio, y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

I. La separación de los cónyuges. El Juez de lo familiar determinará con audiencia de parte, y teniendo en cuenta el interés familiar y lo que más convenga a los hijos, cual de los cónyuges continuara en el uso de la vivienda familiar y así mismo, previo inventario, los bienes y enseres que continúen en ésta y los que se ha de llevar el otro cónyuge, incluyendo los necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que esté dedicado, debiendo informar éste el lugar de su residencia.

La separación conyugal decretada por el Juez interrumpe los términos a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 267 de este Código;

II. Señalar y asegurar las cantidades que ha título de alimentos deben dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponde;

III. Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso. Asimismo, ordenar, cuando existan bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges, la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de aquellos lugares en que se conozca que tienen bienes;

IV. Dictar, en su caso, las medidas precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede embarazada;

V. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de éstos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos. El Juez de lo Familiar, previo el procedimiento que fije el Código respectivo y tomando en cuenta la opinión del menor, resolverá lo conducente.

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de 12 años deberán quedar al cuidado de la madre;

VI. El Juez de lo Familiar resolverá teniendo presente el interés superior de los hijos, quienes serán escuchados, las modalidades del derecho de visita o convivencia con sus padres;

VII. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomara las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad

de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberán siempre decretar:

a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo Familiar;

b) Prohibición al cónyuge demandado de ir al lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados; y

c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente;

VIII. Revocar o suspender los mandatos que entre los cónyuges se hubieren otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2596 de este Código;

IX. Requerirá a ambos cónyuges para que le exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, así como, de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estime que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Durante el procedimiento, recabará la información complementaria y comprobación de datos que en su caso precise; y

X. Las demás que considere necesarias."

Es de hacer notar, que estos efectos provisionales, concluyen al momento de dictar sentencia definitiva, es decir, son sustituidos por los de la sentencia estimatoria que ponga fin al procedimiento.

Con el escrito inicial de demanda deberá adjuntarse copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento de los hijos si los hubiera, tanto en el escrito inicial de demanda y en la contestación debe indicarse el nombre de dos personas que tengan conocimiento de los hechos narrados.

Admitida la demanda, el Juez de lo Familiar con los documentos y copias simples correrá traslado y emplazara al cónyuge que haya dado causa al divorcio y que dentro del juicio tendrá el carácter de demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de nueve días. (artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)

En la contestación a la demanda, el cónyuge demandado indicará si son o no ciertos los hechos señalados en la demanda y, por lo tanto, si ha incurrido o no en la o las causales de divorcio que se le imputan. En su caso, puede también, en el mismo escrito de contestación, promover reconvencción, o sea, hacer valer a su vez, causas de divorcio en contra del demandante. Respecto de la reconvencción o contrademanda, los papeles de actor y demandado se invertirán.

De presentarse reconvencción, el Juez de lo Familiar deberá correr traslado de ella al cónyuge demandante, para que la conteste dentro del término de seis días. (artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal).

Una vez contestada la demanda, y en su caso la reconvencción el Juez señalara de inmediato día y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación a que se refiere el artículo 272-A del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes.

Presentes las partes en el local del juzgado, ante el titular del mismo, asistido del C. Conciliador, se identifica a las partes, se da fe de los documentos con los que se identifican y en ese acto se devuelven a los interesados. El C. Juez declara formalmente abierta la audiencia: pasando en seguida a la etapa de conciliación, si no fuera posible a continuación se procede hacer una revisión minuciosa de los autos en que se actúa, y al no encontrarse ninguna irregularidad que amerite su depuración o controversia respecto a la legitimación procesal de las partes y no habiendo excepción alguna de litispendencia, conexidad de causa, falta de personalidad del actor o del demandado, falta de capacidad, improcedencia de la vía o cosa juzgada por resolver, se ordena continuar con el trámite del procedimiento y con fundamento en los artículos 277 y 290 del Código de Procedimientos Civiles se abre a prueba el juicio por el término de diez días comunes para ambas partes, que empezaran a contarse desde el día siguiente a aquel en que surta efectos a todas las partes el auto que manda abrir el juicio a prueba, se da por concluida la audiencia, firmando en ella quienes intervinieron, en unión del C. Juez y el C. Conciliador con quien actúa y da fe.

En la audiencia antes referida, los cónyuges quienes son denominados actor y demandado, pueden realizar una serie de manifestaciones y peticiones, es decir, elaborar un convenio en el cual se plasmen las soluciones de cada uno de ellos y en esa forma obtener un divorcio de forma pacífica.

En materia de divorcio pueden emplearse los medios de prueba que enumera el artículo 289 del Código de Procedimientos Civiles, eligiendo las pruebas que estimen cada uno más adecuadas para probar las causales invocadas. No debe olvidarse que existen reglas especiales para el ofrecimiento de cada una de las diferentes pruebas, mismas reglas que se encuentran contenidas en los artículos 290 al 298 del mismo ordenamiento.

Es decir las pruebas deben ofrecerse expresando claramente cual es el hecho que se trata de demostrar, así como el objeto por las que se ofrecen y relacionándolas con los hechos de su demanda o contestación según el caso.

La confesional se ofrece expresando que será a cargo del actor o demandado según sea el caso, quien deberá absolver en forma personalista y no por conducto de apoderado o representante legal alguno las posiciones que previamente sean exhibidas y calificadas de legales con el apercibimiento de que para el caso que dejare de comparecer sin justa causa sea declarado confeso de las posiciones que previamente sean exhibidas y calificadas de legales con apoyo en lo dispuesto por el artículo 322 del Código de Procedimientos Civiles, esto es que en dicha prueba el actor y demandado deberán contestar un cuestionario en el cual se plasman una serie de preguntas en relación a los hechos en que se funda la demanda o la contestación.

La prueba pericial se ofrece asentando el nombre del Perito y su especialidad, exhibiendo copia de su cédula profesional y señalando su domicilio para oír y recibir notificaciones, anexando el cuestionamiento sobre el que versara, sin lo cual no será admitida dicha probanza la cual se ofrece cuando son necesarios los conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o industria.

La prueba documental se ofrece manifestando si son documentos públicos o privados y en que consisten y si ya corren agregados en autos, los documentos deberán ser presentados al ofrecerse la prueba documental toda vez que después de este periodo no podrán admitirse sino las supervenientes las cuales son:

- Las que dentro del término hubieren sido pedidos con anterioridad y no hayan sido remitidas a tiempo al juzgado.
- Los documentos justificativos de hechos ocurridos con posterioridad.
- Los anteriores cuya existencia se haya ignorado manifestándolo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Los documentos que se hayan presentado antes del período de ofrecimiento de pruebas y las constancias de autos se tomaren como prueba aunque no se ofrezcan.

Si se solicitará la inspección judicial se determinaran los puntos sobre los que deba versar.

La prueba testimonial se ofrece a cargo de las personas que se indicaron tienen conocimiento de los hechos en el escrito inicial de demanda o de contestación, señalando su domicilio, así como si se comprometen a presentarlos el día y hora que se señale para el desahogo de dicha probanza, si esto no fuera posible se solicitará sean notificados.

La prueba instrumental de actuaciones se ofrece manifestando que consiste en todas y cada una de las practicadas en el asunto, debiendo considerar el Juez solo aquellas que beneficien los intereses de la parte que la ofrece.

La prueba presuncional legal y humana, se ofrece en relación a todo lo que se desprenda tanto de la ley como de todas y cada una de las actuaciones practicadas en el asunto y que de igual que la anterior el Juez deberá de considerar tan solo lo que beneficien al oferente.

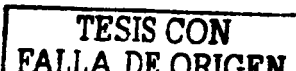
Transcurrido el término de diez días para ofrecimiento de pruebas, el Juez deberá dictar auto en el cual determinará que pruebas de las ofrecidas se admiten y señalará fecha para que tenga verificativo la audiencia de Ley.

El día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Ley comparecen ante el Juez en colaboración del secretario de acuerdos, las partes asistidos de sus abogados patronos presentando a sus testigos, procediendo a identificarlos, se da fe de los documentos que se tienen a la vista y se devuelven a los interesados, el C. Juez declara abierta la audiencia ordenándose se proceda al desahogo de las pruebas exclusivamente de aquellas que hubieren sido admitidas y se encuentren legalmente preparadas, iniciándose con la prueba confesional a cargo del demandado y posteriormente la del actor, al efecto se procede a extraer del seguro del juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones imponiéndose del mismo el Juez las califica y posteriormente el secretario de acuerdos los protestara para que se conduzcan con

verdad haciéndoles saber las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante una autoridad judicial, protestando así decirlo, se procede a formular las posiciones a las partes indicándoles que deberán contestar primero si o no y agregar lo que consideren necesario.

A continuación se procede a desahogar la prueba testimonial del actor y posteriormente los del demandado, son protestados para que se conduzcan con verdad en la audiencia en la que van a intervenir haciéndoles saber las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial, protestando así decirlo y hecha la separación de ley queda presente uno de los testigos a quien se le toman sus generales los cuales son: Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, instrucción escolar, domicilio actual y ocupación, de igual forma a preguntas que le formule el juzgado respecto de las llamadas tachas de ley mismas que son la relación que se tiene con las partes del juicio, si tiene interés en el juicio, si depende económicamente del actor o demandado y si se tiene odio o rencor por alguna de las partes, posteriormente el actor o demandado según sea el caso le formula preguntas en relación a los hechos por voz de su abogado patrono y previa la calificación de legales el testigo debe contestar si o no y posteriormente aclarar lo que considere necesario, no habiendo más preguntas el secretario de acuerdos le solicita diga la razón de su dicho esto es que indique por que sabe y le consta lo que ha declarado, no habiendo más preguntas que formularle al testigo previa lectura de su declaración la ratifica y firma al margen y al calce para su constancia legal.

Para desahogar la prueba pericial deberá comparecer el perito al Juzgado identificándose con su cédula profesional y estando presente se en la protesta para que se conduzca con verdad en la audiencia haciéndole saber las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial, protestando así decirlo se le toman sus generales en relación a la pericial ofrecida a su cargo deberá de ratificar su contenido y firma. A continuación se procede al desahogo de las restantes pruebas ofrecidas por las partes que por lo general consisten en la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humano estas se desahogan por su propia y especial naturaleza, no habiendo pruebas pendientes se pasa al periodo de alegatos en que las



partes alegan lo que a su derecho convenga, ya sea por escrito (conclusión de alegatos) o en forma verbal acto seguido se cita a las partes para oír sentencia definitiva con lo que concluye la audiencia firmando al calce y al margen los comparecientes en unión del C. Juez y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Si la sentencia que se dicte no se recurre en el término de 10 días se solicitara que cause ejecutoria mediante una promoción con fundamento en el Artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles, al quedar firme la sentencia se gira oficio al Juez del Registro Civil acompañándole copias certificadas de la sentencia y del acta de matrimonio para que se haga la anotación respectiva.

"Existen pruebas que requieren para su desahogo, de la celebración de una audiencia, a la cual deberán concurrir los cónyuges e sus respectivos papeles de actor y demandado, bien sea personalmente o a través de apoderado legal, además de testigos o peritos si los hubiere. Tal sucede con las siguientes pruebas: confesional testimonial y reconocimiento o inspección judicial."⁽⁶⁶⁾

Hay otros tipos de prueba, por ejemplo, la documental pública o privada, la consistente en fotografías, copias fotostáticas, etc., que se dicen quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, es decir, se encuentran ya integradas en el expediente.

La audiencia, debe celebrarse el día y hora que para ese efecto señale el Juez que conoce del asunto, iniciándose con la indicación de las personas que comparecen y deban intervenir. Acto continuo, se procede al desahogo de las pruebas, primero las de la parte actora y posteriormente las de la parte demandada.

Concluida la recepción de las pruebas, establece el artículo 393 que el Tribunal dispondrá que las partes aleguen lo que a su derecho convenga por sí, por sus abogados

(66) BELTRAN GODOTREDO, F. *Tribunales y Procedimientos especiales para Conflictos en las Relaciones Familiares Análisis de Jurisprudencia*. Tomo 142, México, 1991, Pág. 37.

o apoderados y, concluidos los alegatos, el Juez se reservará para dictar la sentencia que proceda.

Para dictar sentencia, el Juez deberá valorar las pruebas rendidas en la inteligencia de que, si le quedara duda acerca de algún punto controvertido, podrá en cualquier momento antes de la sentencia, decretar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria.

Al dictar el Juez la sentencia, si se hubiere probado la o las causales de divorcio en que se basó la demanda, declarará disuelto el vínculo matrimonial, dejando por lo tanto a los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio y determinará además, lo relativo a la situación de los hijos, de los bienes y al pago de alimentos (Art. 283, del c.c)

Notificada la sentencia, si no fuere apelada dentro del término legal que señala la ley, se presentara un escrito en el que con fundamento en el Artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles se solicite a su Señoría se sirva decretar que la sentencia ha causado ejecutoria para los efectos legales a que hubiere lugar.

Entre los puntos resolutivos de la sentencia de divorcio se incluye la de enviar al Juez del Registro Civil que corresponda atento oficio que de cumplimiento al Artículo 291 del Código Civil, con copia certificada de la sentencia y del acta de matrimonio a fin de que se haga anotación marginal al acta de matrimonio.

CAPITULO TERCERO.

3. CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO EN LA FAMILIA.

La familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre, el cual depende de ella para su supervivencia y crecimiento.

En el proceso de divorcio, la mayoría de las parejas atraviesan, una etapa previa a la separación, relativamente prolongada, de indecisión sobre si deben o no romper su relación. Existen parejas en las que el deseo y la decisión de divorciarse no son mutuos y, aunque generalmente acaban por separarse, estos factores llevan a las personas a vivir diversos conflictos y tensiones; por lo que, el divorcio es uno de los acontecimientos más interesantes que el individuo puede enfrentar y se debe de tomar en cuenta que el género, el estatus del que lo propone y el tiempo de matrimonio, están relacionados con el impacto que el mismo tiene en el estado físico y psicológico de las personas que lo viven. Esto es, el divorcio plantea diversas exigencias a los miembros de la familia que están directamente relacionadas con el proceso psicológico del divorcio que tanto la pareja como los hijos deben realizar.

Las consecuencias pueden ser positivas, o negativas; la asimilación depende de éstas, sin embargo, las consecuencias que el divorcio traiga a una persona (niño o adulto) dependerán a su vez, de sus habilidades, de sus características personales y de las experiencias que haya tenido en el pasado así como de las que viva durante y después de la separación, mientras menos consecuencias negativas se tengan, más fácil y rápido es el proceso psicológico del divorcio.

Las consecuencias psicológicas y emocionales han sido conceptual y operacionalmente definidas de diversas formas en las que se incluye la desorganización, el estrés, la angustia, sentimientos desagradables e indeseables, dolor y crisis, a su vez, estos sentimientos son reales pero situacionales, dependen y son modificados tanto por factores internos como externos.

3.1 CONCEPTO DE PSICOLOGIA.

"Psicología viene del griego "Psique" que significa alma y "logos" tratado o estudio.

Así que Psicología, según su etimología significa estudio del alma o de lo que esta animado. Actualmente se define como la ciencia que estudia la conducta y el comportamiento de los seres vivos y sus causas es decir la interacción del hombre con su mundo circundante."⁽⁶⁷⁾

Su objeto es ver la conducta como: las acciones, las emociones manifiestas, los modos de comunicación, así como los procesos conductuales observables, como gestos y cambios fisiológicos y los que solo pueden inferirse como pensamientos y sueños.

3.2 CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO EN EL AMBITO SOCIAL.

Al hablar de consecuencias del divorcio se hace una referencia a los diversos procesos que interactúan y suceden después de la separación o divorcio y que comúnmente empiezan antes de la separación física, estas incluyen los eventos sociales, así como los procesos, estados de ánimo y sentimientos que deben de enfrentar cada uno de los miembros de la familia (padres e hijos). Son las consecuencias, entonces, las que los individuos tienen que asimilar.

Las consecuencias sociales incluyen un amplio rango de situaciones tanto para la pareja como para los hijos, las principales suelen ser pérdida de amistades, cambios en la interacción con familiares, establecimiento de un nuevo círculo social, la redefinición de roles, la necesidad de cambio laboral, escolar, residencial así como en la interacción

(67) NEREYDA Y MOCTEZUMA, Roberto. *Curso Elemental de Psicología General*. Ediciones Índice, México, 1999, Pág. 10.



sexual entre otros. Asimismo, las percepciones sociales de divorcio en el ámbito que se desenvuelven los miembros de la familia pueden dificultar o facilitar el proceso. Aunque en buena parte el estigma del divorcio ha sido superado por el simple número de las familias de padres separados, quedan aún vestigios. Cuando las familias son disgregadas por la muerte de uno de los progenitores, la comunidad a menudo se reúne trayendo aliento y preocupación por los hijos. Por otra parte, el divorcio tiende a aislar a la familia. No hay velorio ni funerales ni grupos de apoyo de los parientes y amigos. Las mujeres separadas suelen ser miradas con desconfianza; los niños que pierden a sus padres por muerte son disculpados tradicionalmente suscitando simpatía por cualquier conducta extravagante, pero los mismos actos cuanto provienen de un hijo del divorcio, provoca una respuesta distinta.

Ahora bien, las consecuencias del divorcio y la asimilación de éstas traen consigo una amplia gama de acciones físicas, mentales y emocionales que deben de llevar a cabo tanto la pareja como cada uno de los hijos para realizar el proceso psicológico del divorcio.

Muchas de las personas que experimentan un divorcio suelen tener sentimientos de soledad, de incapacidad, de tristeza y/o de enojo; en ocasiones, tienen diversos pensamientos aflorando a la pareja perdida; algunas personas se refugian en la bebida y el aislamiento, o bien, mantienen relaciones con muchas personas del sexo opuesto; algunos incluso han llegado al suicidio o al intento del mismo. Estos síntomas, que algunos autores denominan psiquiátricos, son más comunes en las personas que se acaban de separar y van disminuyendo a lo largo de los años. Asimismo, durante cierto tiempo, pueden sentirse culpables, sentir que si hubieran sido más considerados, más tolerantes, más cariñosos o más determinantes, hubieran hecho que su matrimonio funcionara, llegan a tener serias dudas sobre su capacidad de establecer y mantener otra relación amorosa y/o suelen sentirse muy tensos y deprimidos. Esto se ve reflejado en el número tan elevado que existe de suicidios por causa del divorcio. Evidentemente, no todas las personas se sienten así, algunas son capaces de ver al divorcio no como un

fracaso sino como la oportunidad de enmendar un error o una mala elección al elegir al antiguo compañero.

Una variable más a considerar es el género; es decir, existen diferencias en cuanto al proceso psicológico que llevan a cabo hombres y mujeres, esto se puede deber a las mismas diferencias biopsicosociales de los géneros, pero principalmente a las diferencias que existen en la educación y las expectativas sociales que se tienen para hombres y mujeres. Un ejemplo, de esto es que en general, la mujer ha sido socializada para ser poco asertiva y aún teniendo una preparación profesional, puede tener menos habilidades e independencia y poca o ninguna experiencia laboral como para desarrollarse igual que el hombre e igualar sus ingresos, lo que repercute en las consecuencias económicas y sociales que tenga con el divorcio; además, después de años de matrimonio, puede estar acostumbrada a compartir responsabilidades y decisiones, teniendo mayor dificultad para tomarlas por sí misma. Otros ejemplos sobre las diferencias que existen de acuerdo al género es que existen investigaciones que informan que aunque las mujeres presentan problemas psicológicos más severos que los hombres antes del divorcio, para éstos son más difíciles después de la separación.

La hostilidad parental antes, durante y después de la separación es una de las variables determinantes en el ajuste y proceso que los hijos realizan ante el divorcio, ya que es la duración del conflicto familiar y no la separación en sí la que está relacionada con un comportamiento en el cual resulta difícil la adaptación de los niños ante el mismo; es decir, muchos de los hijos registran efectos nocivos tras el proceso del divorcio, señalando que la causa del daño no fue tanto el divorcio sino las circunstancias que lo precedieron, las vicisitudes que lo acompañaron o los problemas que se suscitaron tras la ruptura. Confirmando lo anterior, existen diversas investigaciones que demuestran que el grado de conflicto parental es lo que afecta el ajuste de los niños ante la separación parental. Es importante señalar que una relación positiva entre, al menos uno de los padres, mitiga en gran proporción los posibles efectos negativos del divorcio y facilita el proceso psicológico del mismo.

La organización en nuestro país, adquiere una fisonomía propia y particular, fisonomía que en las últimas décadas, ha cambiado más rápida y dramáticamente influida por eventos sociales como las guerras la evolución científica y tecnológica de los distintos países así como los avances en los medios de comunicación, los cuales dan lugar a un intercambio cultural más rápido y profundo causando un choque cultural e ideológico que somete al individuo y a la familia a distintas crisis.

Así a lo largo de la historia, la familia mexicana se ha encontrado en la encrucijada de las realidades biológicas, sociales, políticas, económicas y culturales, tiene un papel social porque es la célula de base de la socialización ya que a partir de ella se dan los lazos interfamiliares de parentesco y alianza bajo los cuales se subordinan intereses de crecimiento y mantenimiento de un patrimonio, dado que es dentro de la familia que se da la culturización y aprendizaje de los comportamientos sociales y de los valores morales e ideológicos de cada época.

En el último siglo, la familia ha tenido una evolución y transformación bastante rápida acorde a la acelerada transformación de la sociedad a nivel nacional e internacional, ahora sus miembros individuales participan en todas estas funciones pero lo hacen como individuos y no en un papel de miembros de la familia, las funciones básicas de ésta hoy en día son primero la socialización primaria de los hijos para que puedan integrarse a la sociedad por lo que la familia debe ser un grupo social en donde el niño lleve a cabo su desarrollo físico y psicológico, del cual dependa solo temporalmente y segundo la estabilización de las personalidades adultas de uno y otro sexo.

La gran importancia que tiene la familia por las diversas funciones que tiene, nos lleva a entender que el incremento acelerado del divorcio trae consigo un problema social y pone en peligro el desarrollo integral y psicológico del individuo si éste no es abordado y tratado adecuadamente.

Es decir como profesionistas, debemos encontrar la forma de nivelar y mantener el equilibrio ante hechos y fuerzas contrarias y tratar de explotar los beneficios que estos

pueden tener para el ser humano. El matrimonio y el divorcio son situaciones contrarias y directamente realizadas a las que el hombre se ha enfrentado, y en la actualidad, debe enfrenar de manera particular para evitar una crisis social grave y para que estas puedan ser una alternativa con consecuencias positivas para el individuo y dado que el divorcio está incrementándose de manera particularmente acelerada. Podemos intuir que aunque éste pudiera ser una alternativa para mejorar la calidad de vida de las personas ante matrimonios conflictivos, aún queda mucho por conocer y por comprender para que efectivamente, este hecho sea algo positivo para los integrantes de una familia.

3.3 CONSECUENCIA DEL DIVORCIO EN RELACION A LOS DIVORCIANTES Y LOS HIJOS.

El divorcio no es un evento que ocurre y pasa en unas cuantas semanas; es un proceso que deja diversos efectos en aquellos que lo viven y, generalmente, se requiere de tiempo para resolverlos. Dichos efectos son particulares para cada persona, es decir, para cada uno de los miembros de la familia (padres e hijos) y son difíciles de determinar porque están relacionados con muchísimos factores entre los que se encuentran, la cultura en la que se desarrolla la familia, el género, la edad en el momento del divorcio, el lugar que se ocupa en la familia, las características particulares de la personalidad, el grado de involucración emocional, la calidad y tipo de relación durante el matrimonio; el grado de desarrollo o madurez psicológica cuando ocurre el divorcio, la calidad de la relación de los hijos con ambos padres, la relación y grado de conflicto previo al divorcio, la estabilidad emocional, las actitudes y sentimientos hacia el divorcio, si existen o no padres sustitutos así como sus características y habilidades, la situación financiera y social pre y pos divorcio; si ha habido separación previa, el tiempo de la separación así como el tiempo transcurrido desde la separación y/o el divorcio; los acuerdos de la custodia de los hijos y el grado en la cantidad y calidad de los cambios postdivorcio si la decisión de divorcio fue tomada por uno o por ambos cónyuges, la seguridad o inseguridad de que el divorcio sea la solución a los problemas; entre muchos otros

factores; en el caso de los hijos, en particular, los efectos y reacciones van a estar influidos no sólo por las variables ya mencionadas sino por la actitud y grado de conflicto entre los padres antes, durante y después del divorcio, principalmente.

A pesar de que los efectos que tienen el divorcio en la conducta de las personas no pueden especificarse previamente dado el rango tan amplio de variables que intervienen en esto, existen líneas generales de efectos y comportamientos comunes a raíz del mismo.

Aunque el divorcio brinda a la pareja y a la familia la oportunidad de cambiar una relación posiblemente perjudicial y de establecer otras más sanas y funcionales, éste pocas veces es visto como un evento positivo, ni siquiera en el caso de parejas con un alto grado de conflicto; cuando a lo largo del matrimonio la pareja interactuó de manera destructiva y conflictiva, su autoestima es dañada y no siempre es capaz de darse cuenta de que con la separación puede mejorar su estilo de vida, establecer límites y una relación cordial con el ex-cónyuge, crear un ambiente psicológicamente funcional para los hijos y para sí mismos, y que se tiene la posibilidad de establecer una nueva relación de pareja más madura y satisfactoria. Generalmente, la pareja que se divorcia, lejos de tomar actitudes y decisiones maduras, suele presentar conductas de escape, actitudes variables y decisiones sin mucho análisis. Tal vez sea esta una de las razones por las cuales las personas que se divorcian tienden a presentar una vida social activa con frecuentes interacciones sexuales (con el tiempo esto disminuye) reportando la mujeres, tener menos satisfacción con contactos casuales que los hombres, mayor deseo de ataduras íntimas y una mejor autopercepción de su moralidad que éstos, y que pasado el tiempo, la mayoría de hombres y mujeres, reportan menos satisfacción con su vida social que las personas casadas.

En cuanto a los hijos, existen diversas situaciones a partir del divorcio que los llevan a vivir un alto grado de angustia y estrés. Una de estas situaciones es que rara vez los padres conservan una buena relación entre ellos y suelen tener enfrentamientos o discrepancias cuando se ven o en su defecto, los hijos sienten un ambiente tenso cuando

sus padres están juntos; aunque tanto la madre como el padre suelen esperar un corte definitivo de sus relaciones e interacción, esto no es posible porque mantienen cierta relación con la familia política. Sin embargo, lo que más tensa a los hijos y suele acarrearles efectos negativos, un ajuste emocional pobre y dificultades en el proceso psicológico del divorcio, es el hecho de verse atrapados en medio de los conflictos maritales, tener que tomar partido por uno de los padres, creer o sentir que uno o ambos padres están disgustados con ellos, el no hacerles ver que no son culpables de los acontecimientos que suceden entre sus padres, escuchar comentarios negativos sobre uno o ambos progenitores ya sea antes, durante o después del proceso del divorcio, las contradicciones parentales entre el lenguaje verbal y no verbal, la manipulación e investigación explícita y/o encubierta de uno o ambos padres, ser utilizado para enterarse de la vida privada del otro y/o como puente de comunicación para llevar y traer mensajes, para desahogarse de los problemas y discusiones entre ellos y/o como apoyo moral y psicológico. Siendo esto común en las familias que atraviesan un divorcio, los hijos de padres divorciado, en comparación con los de familias intactas, tienden a ser más agresivos, demandantes, poco afectivos y desobedientes, tienen mayor temor a ser abandonados o maltratados y a no ser amados; experimentan sentimientos de culpa, depresión, frustración, temor, desesperación, conflictos internos y de lealtad así como conductas violentas y disminución en el rendimiento escolar.

Asimismo, existen dos situaciones extremadamente dafinas para los hijos y desafortunadamente muy comunes: Los hombres, se valen del poder económico y de la necesidad de sobrevivencia de la familia para mantener su dominio sobre la ex-esposa e hijos; y por su parte, la mujer usa a los hijos para no romper totalmente con el que fuera su marido, o niega, o utiliza a los hijos para remitir mensajes de franca agresión. Los hijos, en este contexto, son el receptáculo de las quejas de los padres y el instrumento de venganza de estos. Esta es una de las causas de que uno de los efectos importantes del divorcio, sea el drástico decremento en la situación económica de la mayoría de las familias, más específicamente, bajo la custodia materna, los hombres prácticamente no presentan cambio ya que su ingreso suele ser mayor y si tiene la custodia de los hijos,

generalmente recibe más apoyo y ayuda de familiares y amigos así como de servidumbre que puede pagar.

Es importante considerar que los efectos del decrecimiento financiera trascienden a todos los miembros de la familia no sólo en ámbito social y en la calidad de vida sino en el estado y comportamiento emotivo y psicológico de los individuos además de que agrava las actitudes negativas que los padres suelen tener después del divorcio.

Un ejemplo de esto es que en las familias desintegradas con problemas financieros, la relación madre-hijo tiende a ser más negativa y los niños muestran mayor ansiedad que en las familias divorciadas con finanzas adecuadas a sus necesidades; una de las razones de esto es que bajo estas circunstancias, la madre suele prestar menos tiempo y atención a sus hijos, tiende a mostrar un control más coercitivo, actitudes de rechazo ante estos y a mostrarse menos cariñosa con los mismos debido, principalmente, a la diversidad de sentimientos que suele experimentar (entre los que suelen encontrarse sentimientos de culpa por no ocuparse de su casa e hijos) y la sobrecarga de actividades que tiene provocando un incremento de problemas de comportamiento y del área social así como un pobre ajuste emocional en sus hijos; mientras que los niños que tienen relaciones más empáticas con sus madres antes y después de la separación tienen un mejor ajuste emocional. Es por esto que es importante que los padres no utilicen el aporte económico como arma en contra de la ex-esposa dado que las consecuencias negativas que esto tiene no afecta sólo a la madre sino a los hijos; además, es necesario que ambos padres unan sus esfuerzos para mantener, en la medida de lo posible, el nivel económico y de relación que tenía la familia.

Los efectos del divorcio pueden crear factores situacionales que pueden contribuir a que el individuo asuma nuevos roles, creencia y expectativas acerca de su vida. Es de especial relevancia considerar esto en el caso de los niños ya que generalmente, el divorcio ocurre en los años de infancia de los hijos, cuando estos están formando sus ideas y conceptos sobre la vida y la familia. Si el apoyo paternal no es adecuando durante y después del divorcio, las creencias, habilidades y valores morales de los hijos pueden

no tener una buena base y desarrollo, causando estrés en años posteriores cuando esto es necesario y no está presente. Asimismo, si el apoyo y actitud parental es inadecuado y/o si el niño siente que el divorcio estuvo moralmente mal (que la madre o el padre es "malo") o es socialmente inaceptable (por comentarios de otros), sus creencias y habilidades pueden tener un desarrollo deficiente.

Ahora bien, tenga o no la custodia de los hijos, el padre juega un papel muy importante en el desarrollo y estabilidad psicológica de éstos y es básico que los padres que tienen una relación fuerte, afectuosa, sincera y en la que muestran interés por los hijos, la continúen; es decir, es muy importante que traten a sus hijos como personas responsables y no como algún invitado que debe ser consentido y considerado. Los padres que recogen a sus hijos solo para llevarlos a comprar cosas o a vacaciones costosas, pero no los involucran en sus actividades diarias, llevan a sus hijos a ser emocionalmente inmaduros y a tener poca confianza en sí mismo. Es importante, entonces, cuidar la calidad de la relación entre padres e hijos sin importar su edad ya que esto promueve su desarrollo psicológico, cognitivo y emocional independientemente del estado civil de los padres.

Los hijos de padres divorciados se reportan a sí mismos con más problemas emocionales y de comportamiento que los de familias integradas; presentan menos responsabilidad hacia las creencias familiares, perciben a sus padres como más posesivos y tienden a tener una percepción de sí mismos y de sus padres menos favorable. Mientras que los adultos que experimentaron el divorcio de sus padres, perciben a su familia de origen emocionalmente distante y más desorganizada que las personas que crecieron en familias integradas y tienden a tratar de conservar sus propios matrimonios.

En general, para todos los hijos, de cualquier edad, el momento del divorcio se vive con miedo y tristeza ya que además de ser un evento estresante, a menudo tienen que reducir sus años de niñez o adolescencia ya que la mayoría se preocupa bastante por lo que vaya a ocurrir después del divorcio; cerca de la mitad de los hijos de padres divorciados

se refugian o evaden las situaciones pretendiendo que el divorcio no ha ocurrido; mientras que la otra mitad, se preocupan muchísimo por el bienestar del padre que tiene la custodia ya que los ven luchado contra sus constantes cambios de ánimo, problemas financieros, etc. Las reacciones generales de los hijos ante el divorcio son de miedo, tristeza, retraimiento, sensación de ira, disminución en el aprecio de sí mismo, vergüenza, resentimiento, resignación, esperanza, valor, cinismo y desprecio; y a menudo entre los niños de menor edad, el deseo obsesivo de volver a unir a sus padres.

Cuando los padres siguen conviviendo con los hijos y mantienen un ambiente amigable, los niños presentan menos problemas de agresión y de conductas antisociales; asimismo, se evitan o minimizan situaciones frecuentes con las niñas de padres divorciados, como el que disminuya su rendimiento escolar o que tengan problemas al relacionarse con el sexo opuesto; así, cuando las relaciones entre el padre que se fue y los hijos es continua y positiva, el ajuste de los niños es mejor y más fácil además, se restringen posibles efectos negativos; por lo tanto, si los padres asumen sus roles y permiten que el niño mantengan una buena relación con ambos, es muy probable que éste tenga un desarrollo psicológico normal y adecuado. Asimismo los hijos del divorcio que no muestran efectos negativos a largo plazo son aquellos en los que ambos padres se comprometieron con el buen estado y desarrollo de los hijos y fueron capaces de colocar sus diferencias fuera del alcance de los mismos facilitándoles una relación positiva con ambos; de esta forma, los niños y jóvenes de familias que lograron mantener una relación cohesiva en la relación padre-hijo, tuvieron un buen ajuste a la nueva estructura familiar y una imagen propia intacta. Los efectos y la respuesta que se tiene ante el divorcio dependen de una infinidad de variables; en el caso de los hijos, el grado de desarrollo que hayan alcanzado en el momento de la separación, influye en la forma en que lo enfrenten; es decir, la respuesta de los niños ante el divorcio es individual y particular debido a su personalidad, a su tolerancia al estrés, a su capacidad de adaptación, etc; sin embargo, tienden a seguir líneas generales en su desarrollo psicológico, emocional y cognitivo que permite tener un esquema general de cómo reaccionan los niños de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentran.

Con base en la información anterior, se observa que existen diversas consecuencias del divorcio sobre los miembros de la familia y al parecer, tanto para los padres como para los hijos, la tendencia es que estos efectos sean en su mayoría negativos.

Repetitivamente se ha mencionado la directa influencia que tienen las consecuencias, proceso y reacciones que experimenten los padres en el proceso y asimilación que lleven a cabo los hijos; es entonces necesario considerar que, no es el individuo por si mismo el que afecta negativamente a los hijos sino las consecuencias y reacciones negativas que presentan los padres en el proceso de divorcio las que dificultan y afectan negativamente su desarrollo.

Además, es importante considerar y resaltar que la variable del conflicto parental, mencionada ya anteriormente, es determinante e influye directamente en las reacciones, actitudes, proceso y desarrollo de los padres y por ende, de los hijos. La sociedad se inclina en ver en cualquier tipo de familia que no sea la nuclear como potencialmente patológica; sin embargo, la pérdida de tensión y miedo de las familias conflictivas, con el divorcio o la separación, puede promover más el desarrollo y madurez en los hijos. Por lo tanto, el grado de conflicto parental es una variable que pone en tela de juicio que sea el divorcio la situación negativa para los miembros de la familia.

La calidad del ambiente familiar parece tener un impacto significativo en el desarrollo y crecimiento personal de los hijos. A pesar de que la estructura de la familia, en el pasado, había sido considerada el factor determinante en el ajuste de los hijos, las familias ahora parecen estar consideradas por los efectos de sus patrones de interacción. Permanecer juntos por los hijos pueda ya no ser considerado preferible que el divorcio. De hecho, demostrar y facilitar un ambiente con comunicación dentro de la familia es esencial para el buen estado psicológico de ambos, padres e hijos.

Al comparar el conflicto en familias intactas y divorciadas se obtiene datos que muestran que es el conflicto y la poca armonía dentro de la familia lo que altera los

distintos procesos psicológicos y de desarrollo del individuo. Algunos datos importantes sobre el conflicto familiar se mencionan a continuación:

- El conflicto parental tiene una influencia crítica en el desarrollo del individuo.
- El divorcio asociado con conflicto y poca armonía parental dificulta dicho proceso; es el conflicto parental severo antes, durante y después del divorcio lo que ejerce una influencia negativa en los hijos.
- Existe una relación positiva entre la hostilidad parental y la patología infantil y una relación inversa con las habilidades parentales; de esta forma, la baja hostilidad entre los padres permite un mejor ajuste afectivo, cognitivo y conductual posdivorcio.
- Las familias de padres divorciados con bajo nivel de conflicto alcanzan una evaluación más deseable que las familias intactas con alto grado de conflicto.
- Los hogares conflictivos de padres divorciados o intactos, producen ansiedad, baja autoestima y mayor depresión en los hijos, la discordia parental severa, causa frustración e incapacidad, miedo, coraje intenso, soledad y deseo de escape.
- El conflicto familiar tiene un impacto significativo tanto en la auto confianza como en la concepción que se tiene del cuerpo y la apariencia; es decir, una alta percepción de conflicto familiar durante la niñez y la adolescencia está asociado con niveles bajos de identidad en los jóvenes.

La información anterior nos proporciona datos suficientes par afirmar que es la actitud, la conducta y el proceso psicológico parental, principalmente, el que provoca o evita efectos psicológicos negativos en los hijos a partir del divorcio; y que, los padres debieran de conocer que son la clave en los efectos posdivorcio que sus hijos tengan. Por ello, los distintos profesionistas debemos orientar y proporcionar la información y las distintas herramientas que puedan facilitar su proceso para que el divorcio sea la oportunidad de una vida mejor y no la herencia de un sin fin de efectos negativos para ellos y sus descendientes.

3.4 TIPOS Y ETAPAS DEL DIVORCIO EN EL AMBITO PSICOLOGICO DE LA FAMILIA.

El divorcio conlleva un proceso complicado que no surge de la noche a la mañana, por generación espontánea o sin razón alguna e inexplicable. Es una situación y un estado que tiene su propia gestación en el que se involucran diversas variables, las cuales a su vez delimitan el nacimiento y evolución que el divorcio tiene para cada familia, para cada pareja y para cada uno de los hijos, en sí, para cada persona.

El divorcio es un proceso, que para su mejor entendimiento y comprensión, se ha clasificado en distintos tipos, y su desarrollo se ha categorizado en diversas etapas, sin un tiempo de duración bien definido.

Los tipos de divorcio que vive la familia y que en el caso de muchas parejas, se inician con la separación física, son:

Divorcio Emocional. Se centra en el proceso de enfrentar y aceptar todos los problemas emocionales que acarrea la separación y la pérdida de la pareja, así como la nueva relación que se debe de vivir con la misma y, en el caso de los hijos, con el padre o madre. Suelen experimentarse diversos sentimientos tales como confusión, dolor, frustración, angustia y temor al enfrentar un nuevo estilo de vida, lo que en ocasiones, trae estrés y/o desajustes físicos y psicológicos. El grado de carga emocional está altamente relacionado, en el caso de los esposos, con el nivel de involucración y cariño que se le tenga a la pareja; y, en el caso de los hijos, la relación que se tenga con los padres. Si la relación entre el padre y los hijos o el amor que la pareja siente por éste, es muy grande aún a la hora de la separación, los sentimientos y emociones son tan fuertes y difíciles como las que se llegaría a experimentar con la muerte de éste. Además, en el caso de la pareja, deben de volver a ser personas psicológicamente independientes y deben aprender a vivir sin su compañero. Este proceso puede durar meses o años y,

tanto la intensidad como el tiempo que lleve lograrlo, depende de cada persona y de la mezcla de sentimientos que experimente.

Divorcio Coparental. Se refiere al proceso que se debe seguir para aceptar que ya no es la esposa(o) de la persona que lo era y que ante la sociedad, la familia y los hijos, tampoco lo será; asimismo, se deberá aceptar que ya no se compartirán ciertas responsabilidades y actividades con el cónyuge o el padre que se va; además, se deberán enfrentar las nuevas responsabilidades que el divorcio acarrea.

Divorcio Social. Se refiere a los cambios que se habrán de llevar a cabo en lo que se refiere a amigos y parientes, ya que todas estas relaciones tendrán que ser redefinidas y restablecidas. Asimismo, en el divorcio social se deben contemplar los cambios de habitación y económicos que muchas veces trae el divorcio; es decir, es común que a raíz del divorcio, al menos uno de los cónyuges tenga que cambiara su residencia a otra colonia o ciudad después del divorcio y, en muchas ocasiones esto es debido a un cambio en el nivel económico. Además, cambiarse de lugar para vivir, implica diversos ajustes como nuevas amistades, nueva vida social, nuevo tren de vida, nueva casa, etc. Aunque algunas veces esto ayuda a la persona a entusiasmarse por iniciar una nueva vida, los cambios no siempre son fáciles, principalmente, para los niños, ya que no sólo su familia y rutina se modifican, sino que tienen que hacer nuevos amigos, enfrentar ante sí mismos y ante sus amigos la nueva relación entre sus padres, un nuevo estilo de vida y, en ocasiones, acostumbrese a una nueva escuela y/o casa, entre otros cambios. Por otro lado, en ocasiones, aunque no se cambie de residencia, las amistades y la vida social puede cambiar; ya sea por sentirse incómodo con antiguas amistades del matrimonio, por ver a otras parejas que conservan su matrimonio o porque los amigos pueden tomar partido, entre otras causas.

Divorcio Psicológico. El divorcio psicológico se refiere al proceso emocional que se debe de llevar a cabo para renunciar, en el caso de la pareja, al otro; situación que se vuelve compleja, difícil y llena de conflictos cuando uno de los cónyuges ha hecho este proceso mucho antes que el otro, y en ocasiones, mucho antes de que el divorcio sea

discutido siquiera como una posibilidad; en el caso de los hijos, el renunciar a la relación que llevaban como familia y con sus padres, así como aceptar la nueva situación entre sus progenitores, assimilar que en la decisión de divorcio no intervienen ellos y que no por no vivir con ambos su cariño ha de disminuir, entre toda una serie de emociones y pensamientos que deberán de procesar. El proceso y asimilación del divorcio por parte de los hijos, dependerá principalmente del mismo proceso que tengan los padres.

En cuanto a las etapas del divorcio, algunos autores señalan que se dan tres etapas en el proceso psicológico del divorcio.

1.- La primera etapa comienza con la infelicidad en el matrimonio, incluye la decisión de divorcio así como la partida de uno de los cónyuges y concluye varios meses o incluso dos o tres años después de la separación. Asimismo también se describen cuatro fases principales en esta primera etapa del proceso de divorcio, las cuales son:

- a) El desacoplamiento de la pareja que se inicia, generalmente, con una serie de pequeñas y secretas insatisfacciones por parte de uno de sus miembros, quien se convierte en el iniciador del divorcio y a su vez, empieza a crear un mundo que no comparte con el otro; esto se puede presentar en ambos cónyuges y ser ambos los iniciadores del rompimiento. Estas pequeñas insatisfacciones, comunes en cualquier matrimonio y que si se comunican, pueden ser perfectamente manejable y resueltas, al no compartirse y solucionarse, incrementan la desilusión y el iniciador entra a un proceso de búsqueda de un estilo de vida diferente, a la vez de que incrementa su atención en todo aquello que le desagrada de su pareja y su vida en común; la comunicación entre la pareja se deteriora y se crea una barrera entre ellos. Poco a poco, el distanciamiento y la insatisfacción es mayor hasta que esto no puede seguir siendo contenido y surgen discusiones, reclamos, actividades por separado y diversas tensiones que llevan finalmente a la pareja a admitir lo serio de la situación a la que han llegado. A lo largo de este proceso, generalmente, existe una o varias personas que surgen como puente de transición a una nueva vida, que puede ser una nueva pareja o bien, el abogado, el terapeuta o amistades, es decir, personas con las que no

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesariamente exista una relación íntima, pero que son un apoyo en la decisión a tomar y en el proceso de crear una nueva vida.

Generalmente, el deseo de terminar el matrimonio es mayor en uno de los miembros de la pareja y no necesariamente es éste el iniciador del divorcio, además, es esta diferencia de deseos la que lleva a la pareja hacia los conflictos entre ellos. La pareja reconoce que existe un rompimiento entre ellos y que sus dificultades son tales que no pueden resolverse para seguir juntos cuando, eventualmente se vuelve necesario para la parte más renuente, ceder a los deseos del iniciador. Es decir, existen muchas estrategias que el iniciador puede tomar para poner en manos de la pareja la responsabilidad de tomar la decisión de terminar con el matrimonio y dar comienzo al proceso del divorcio. Una estrategia es la de provocar, a través de diferentes acciones encaminadas a alterar la estabilidad del matrimonio, la exasperación de la pareja hasta que ésta desee y solicite el divorcio, o bien, provocar en la pareja actitudes y acciones que permitan al iniciador solicitar el divorcio porque es lo que "ella (o él) desea".

- b) Una vez que se tiene el reconocimiento del estado de crisis, distanciamiento y conflicto que existe entre la pareja, viene la incertidumbre de continuar o no con el matrimonio y/o de separarse o no por un tiempo para posteriormente tomar una decisión legal. Esta es una fase en la que la intensidad de los sentimientos engendrados entre la pareja interfieren en su habilidad de llegar a acuerdos y en su capacidad de tomar decisiones, ya sea como individuos o como pareja. La persona que se siente rechazada suele sentirse también desesperada, en un estado de shock, inadecuada y temerosa ante el futuro; y el iniciador suele experimentar enojo, angustia, desesperación; y ambos, generalmente, se sienten decepcionados y avergonzados ante el fracaso del matrimonio. Existirán por lo menos dos versiones sobre el divorcio, la del esposo y la de la esposa, ambas tratando de dar sentido a lo que están viviendo y ambas tratando de explicar y justificar los eventos por los que atraviesan para salvaguardar su autoestima. Esta es una fase en la que difícilmente los padres consideran las necesidades y deseos de los hijos ya que inevitablemente, están

preocupados por su relación en pareja y las decisiones y acciones que deben tomar, más que por su relación y responsabilidad parental.

- c) En la siguiente fase se lleva a cabo la preparación y planeación de las implicaciones del divorcio. La habilidad de la pareja, que está por separarse, para discutir las diferentes decisiones que deben tomar para el futuro y para llegar a acuerdos depende, como en las fases anteriores, del desarrollo que haya tenido la pareja ante las distintas situaciones así como del grado de conflicto que prevalezca entre ella; ya que no sólo se deben tomar decisiones sobre los hijos y el hogar sino que se deben llegar a acuerdos de tipo financiero sobre los hijos y el hogar, por lo menos del futuro inmediato. Algunas parejas logran llegar a acuerdos de una manera bastante razonable, sin embargo para otras, particularmente aquellas en las que una de las partes es demasiado renuente a la separación, esta fase se vuelve complicada y dolorosa, ya que suelen introducirse diversas dificultades tratando de evitar o retrasar la evidente separación. Es, en esta fase previa a la separación, en el que el grado de conflicto y violencia (física y/o verbal) llega a niveles bastante elevados, lo que suele precipitar y causar la salida abrupta de uno de los miembros de la pareja, comúnmente el hombre. Es una fase en la que prevalece mucha tensión y pocos acuerdos, la comunicación se hace aún más difícil y la pareja suele evitarse. Contradictoriamente, es una fase en la que la pareja debiera trabajar en conjunto para enfrentar situaciones tan difíciles como el comunicar a los hijos y a sus familiares más cercanos de su separación; es la fase en la que se debe decidir la custodia de los hijos y su manutención, la distribución de los bienes, los posibles cambios de residencia, de actividades, de trabajo y de escuela para los hijos, entre una amplia variedad de decisiones. Generalmente, en ambos cónyuges, se intensifican y prevalecen una mezcla de sentimientos y pensamientos, algunos contradictorios entre sí, que dificultan aún más su habilidad para tomar decisiones, para actuar y para comunicarse.
- d) En la última fase de esta primera etapa, se presenta la separación física y el proceso legal de divorcio. En la mayoría de los casos, la separación física y el proceso legal se presenta casi al unísono, sin embargo, existen diversas variantes de acuerdo a cada

pareja. Esta es la fase en la cual se presenta la reubicación de uno de los miembros de la pareja, ya sea que ésta regrese con su familia de origen, tome la decisión de vivir sola o con otra pareja; mientras que el otro miembro, junto con los hijos, comúnmente se queda en la casa familiar. Esta es una de las fases más difíciles del proceso de divorcio para todas las familias, aún para aquellas que previamente la planearon y discutieron; generalmente, se presenta de manera abrupta y bajo situaciones de furia y tensión. Asimismo, existen familias en donde ambos padres permanecen en la misma casa presionándose y manipulándose entre si para que el otro sea el que deje el hogar, otras parejas, tratan de vivir separadamente bajo el mismo techo, algunas veces esto dura años, mientras que en otras, al poco tiempo, uno de ellos se sale del hogar sólo para regresar poco después y volverse a salir repitiendo esto diversas veces antes de llegar a la separación definitiva.

Es entonces, en esta primera etapa del proceso de divorcio, que se sienten más intensamente distintas emociones tales como la ira o furia, la tristeza, la confusión, la desesperación y frustración, entre otras; así también se presenta una desorganización familiar. Este periodo es denominado "Etapa Aguda" y durante ésta, muchos niños presencian diversas muestras de agresión entre sus padres, además, muchos adultos, tanto hombres como mujeres suelen dar rienda suelta a su sexualidad y pareciera que vuelven a la adolescencia, sus relaciones sexuales suelen ser breves frenéticas e inestables. Si la separación se produce en un clima de confianza y consideración, la etapa aguda es mucho menos difícil, si no es así, puede prolongarse muchos años. En general esta etapa suele durar entre varios meses y uno o dos años después de la separación; sin embargo, el periodo crítico es el año siguiente de la separación física en el que los padres suelen estar perturbados y las reglas, las rutinas, la disciplina y hasta los periodos de juego se ven transformados mientras que la familia se reorganiza; los hijos reaccionan ante esto y suelen buscar mayor atención de los progenitores, muchas veces preocupados y alejados emotivamente y quienes en realidad, pueden darte menos.

El primer año inmediatamente después de la separación física, los ex-cónyuges suelen experimentar una sensación de euforia; hay una tregua en la guerra pre-separación y la

del posdivorcio aún no se inicia. Durante una semana o quizá un mes, la simple ausencia de la tensión es un alivio; y los adultos muestran una rebelión infantil de autoridad, reglas y rutina, es en este periodo que surgen ideas y decisiones contradictorias y, en ocasiones, hasta descabelladas, muchos padres toman diversas actitudes tratando de convertirse instantáneamente en superpadres y, otros, hacen caso omiso de los hijos y se vuelcan en estado prematrimonial y adolescente de irresponsabilidad total. Después de la separación, comienza realmente la obra psicológica y legal del divorcio; la novedad del primer torrente de libertad se calma y se empieza a sentir soledad y depresión que suele tomarse en ira y constante crítica hacia el ex-cónyuge; la creciente tensión empieza a sentirse presentándose sentimientos de angustia y depresión. De los seis a los doce meses, se agregan nuevas tensiones como los diversos cambios en la economía familiar, los posibles cambios de trabajo, escuela, residencia, etc; prevalece la desorganización doméstica y las rutinas diarias tienden a deteriorarse; ambos padres se muestran cada vez más ansiosos, deprimidos, irritados, abatidos e incompetentes así como menos eficaces en sus tareas paternas y laborales; su autoestima se disminuye y la relación con los hijos se vuelve más tensa, se comunican menos con ellos y cuando lo hacen, no es de la forma más adecuada, les demuestran menos afecto, son menos consecuentes y contradictorios con la disciplina y pierden su confianza para dirigir a sus hijos hacia la independencia, el trato hacia los hijos cambia y esto aumenta los problemas ya que los hijos, desconcertados con las actividades opuestas de los padres suelen volverse menos dóciles y surgen asperezas y enfrentamientos entre padres e hijos. Para fines del primer año posdivorcio, las repercusiones psicológicas causadas por la pérdida de la seguridad económica y social son evidentes. Es este periodo, el más difícil y complicado para todos los miembros de la familia.

El segundo año. En este lapso suelen surgir sentimientos de arrepentimiento y ambivalencia. Los amigos tienden a disgregarse. Al empezar este ciclo, los ex-casados suelen zambullirse en un frenesí de actividad y en un periodo altamente sexual, sobre todo para el hombre; predomina el sexo casual y sin compromiso. Esta fase posdivorcio plantea diversas exigencias a los padres quienes por un lado, durante el primer año ocuparon la mayor parte de su atención y energía lidiando con los problemas y cambios

consecuentes del divorcio, viéndose ahora en la necesidad de aprender a vivir con ellos, y por el otro, ante su nueva vida sexual, se les presenta la interrogante de conciliar su función de padres orientados hacia la familia y su necesidad de hallar compañía adulta y nuevos intereses que no tienen que ver con los hijos. El llevar esas vidas dobles suele ser algo agotador para los padres y desconcertante para los hijos. Asimismo, es en este periodo que, mientras algunos padres sienten terror ante la idea de encontrar a un amante permanente, a otros les aterroriza el no tenerlo. En esta fase, suele verse terminada una relación amorosa que pudiera haber comenzado poco antes o durante el divorcio y que, con frecuencia contribuye a la decisión de divorcio porque la relación extra-conyugal suele brindar la fuerza y apoyo necesario para poner fin a una vida matrimonial poco satisfactoria; sin embargo, el compañero/amante que ayuda al divorciado en su transición con frecuencia se ve abandonado cuando ha pasado la tensión del divorcio y se incrementan los sentimientos de culpa y desencanto, ya que se le suele ver como la causa de la ruptura familiar, es considerada de forma más racional y muchas veces poco promisorias en cuanto a un futuro permanente.

El tercer año.- Es en esta fase que todo parece mejorar para la familia; se han establecido nuevas amistades, se restablecen las rutinas, tanto los padres como los hijos logran un nuevo sentido de equilibrio en casa y fuera de ella; se mejora la relación y comunicación entre padres e hijos y éstos empiezan a disminuir su ansiedad, mostrándose más dóciles y menos rebeldes, hombres y mujeres parecen darle la bienvenida al regreso de la monogamia; y, la mayoría de las familias han definido y aceptado sus nuevos roles y funciones; es decir, la vida comienza a estabilizarse. A pesar de que la mayoría de las familias empiezan a lograr su estabilidad en este plazo, existen otras en las que los progenitores siguen batallando y se atascan en alguna parte del proceso del divorcio, siendo los más perjudicados los hijos quienes deben seguir lidiando con una doble carga, la de sus padres y la de su propio proceso y desarrollo; es por ello, que es esencial neutralizar el enojo y resentimiento que suele seguir al divorcio, ya que si el matrimonio no fue un éxito, el divorcio tal vez pueda serlo.

En la segunda etapa del divorcio, suelen experimentarse nuevos estilos de vida, los adultos y los niños asumen sus papeles dentro de la nueva estructura de la familia; quizá los adultos vuelvan a la universidad, intenten establecer una relación, se cambien de su casa o reanuden viejas amistades. Es una época de progresos, de errores y de humores mudables; y los niños, suelen sufrir el desarraigo, ya que puede no tenerse un hogar estable al contactar nuevas personas, escuelas y amantes, por lo que les resulta poco claro quien pertenece a la familia y quien no.

La tercera etapa se caracteriza por una renovada sensación de estabilidad, se siente una familia segura y dinámica que logró formar una nueva unidad; las relaciones personales y escolares suelen reafirmarse. Las visitas y la manutención de los hijos está perfectamente establecido y en esta área se presentan pocos cambios en el período que va de los diez a los quince años después del divorcio.

Así aunque se pueden encontrar diversas etapas y tipos de divorcio, la realidad es que éste es un proceso que suele ser muy duro y lento sobre todo cuando hay hijos en juego; no es una crisis total, sino el elemento precipitante de una cadena de crisis y cambios relacionados entre sí y el grado de angustia que se sufra está directamente vinculado con la forma en que se enfrente y se maneje el proceso de separación.

3.5 CAUSAS QUE DAN ORIGEN AL DIVORCIO.

Para poder conocer, comprender y abordar una problemática, y para ser capaces como profesionistas, de dar orientación y solución a cualquier tipo de conflicto, un principio importante es saber que es lo que lo está causando y cuales son los factores y variables principales que intervienen en él, es por ello, que en el siguiente punto se analizan las diferentes causas que pueden estar interviniendo en el aumento de las tasas de divorcio y cuales son las principales variables que incrementan la posibilidad de rompimiento de una pareja.

En las últimas décadas, las tasas de divorcio han aumentado dramáticamente, según estudios el incremento de este fenómeno se debe, en gran parte a los cambios que ha sufrido la estructura familiar.

La familia mexicana ha pasado por una serie de cambios conceptuales influidos por los intereses políticos sociales, económicos y religiosos que a lo largo de su historia ha tenido.

Considerándose que una de las características de la situación actual de la familia es el rompimiento casi completo de la familia consanguínea como unidad funcional, rompimiento que parece relacionarse directamente con el aumento de las oportunidades de movilidad espacial y social creadas por la revolución tecnológica: ya que ésta ha abierto nuevos asentamientos urbanos en donde las distancias de trabajo y de vivienda son largas, los alimentos son semipreparados, la tecnología facilita y reduce el tiempo de trabajo en el hogar; las necesidades económicas son mayores y la mujer tiene ocupaciones atractivas y remuneradas, entre otros factores que complican el contacto familiar y que a su vez reducen el apoyo de otros miembros de la familia. Asimismo, anteriormente la presión familiar para evitar una separación era mucho mayor ya que ésta representaba una desgracia para la familia, era una vergüenza ante las pequeñas comunidades donde todos se conocían y, en ocasiones, se tomaban en cuenta intereses económicos. Hoy en día, con el debilitamiento de los lazos familiares dichas presiones han disminuido y con el anonimato que se tiene en las grandes ciudades, la presión social también se ha reducido notablemente.

Anteriormente era esperado y aceptado que los cónyuges permanecieran unidos aún cuando ya no se amaran y encontraran su vida en común desagradable, debían vivir juntos en pública amistad por el bien de sus hijos y por su reputación en la comunidad. antes, un hombre encontraba muy difícil la existencia diaria si no tenía esposa, a la mujer le correspondía absolutamente el trabajo doméstico, pocas estaban capacitadas técnicamente y aún cuando la familia tuviera dinero, el regresar a ella después de haberse casado, se consideraba un hecho vergonzoso. Hoy en día, el hombre se las puede

arreglar sin esposa ya que puede contratar la mayor parte de los servicios que le brindaba una esposa, y las mujeres cada vez están mas capacitadas y tienen mejores oportunidades de trabajo; todo esto ha traído cambios en las actitudes e ideas sobre el matrimonio, la relación de pareja y el divorcio, este último, cada vez es menos considerado como un estigma, no se ha generalizado la creencia de que el divorcio sea algo bueno, algo que deba desearse, pero ya no se contempla como un episodio vergonzoso que debe esconderse a los demás, ni como una razón suficiente para expulsar a una persona de los círculos sociales, ya no se le considera como una ofensa a las buenas costumbres; y, aunque el individuo sea culpable o víctima, su divorcio se entiende generalmente, como una posible solución a sus dificultades familiares.

Otro de los factores que se debe de tomar en cuenta en los cambios que ha sufrido la familia en la sociedad es, además de su estructura, las funciones que ahora tiene ésta; es decir, las funciones de la familia han cambiado de acuerdo a su nueva estructura y las necesidades de la sociedad en la que se desenvuelve; antes recaía en ella la producción económica, ella misma era un pequeño sistema social y era una unidad bastante importante en el sistema político; ahora sus funciones principales son las de crear personas individuales capaces de integrarse al sistema económico y de producción, individuos independientes adecuadamente socializados, con personalidades que les permitan cumplir con las funciones sociales y políticas de acuerdo a su sexo. En cuanto a la pareja, este tipo de sistema, requiere que el marido y la mujer obtenga la mayor parte de su satisfacción emocional dentro de la pequeña unidad familiar compuesta por el esposo, la esposa y los hijos, ahora, el matrimonio está basado en la elección adulta de la pareja que lleva a conformar una familia nuclear y autónoma que se ha convertido en la célula básica de la organización social.

Algunos autores muestran un desarrollo histórico de la familia, de acuerdo a los cambios sociales que se ha dado a través de la historia. Y coinciden, en que en la antigüedad y hasta fines del siglo XIX, predominaba la familia extensa la cual vivía y funcionaba como una unidad; jóvenes y viejos, hombres y mujeres trabajaban juntos para producir aquellos que los sostenía y de lo cual dependía todo el grupo; trabajaban,

literalmente en presencia unos de otros por largos periodos de tiempo y, a veces, hasta en la misma actividad; la familia, entonces, vivía y funcionaba como una unidad. Coincidiendo, asimismo, en que dadas las necesidades sociales, económicas y políticas, la familia cambió su estructura a lo que se conoce como "familia nuclear". Ya que para fines del siglo XIX, surge la familia urbana, principalmente de clase media, trayendo consigo un aumento en las tasas de divorcio y una educación infantil más permisiva y casual con un debilitamiento de la autoridad paternal, ya que la familia deja de trabajar unida. Con este tipo de familia surgieron a su vez, roles altamente diferenciado para cada uno de los miembros de la familia. Al padre se le inquirió la responsabilidad absoluta del trabajo productivo y de proveer a la familia de lo necesario, además se convirtió en el representante de la familia ante el mundo y la sociedad; es decir, su triunfo o fracaso, su honor o deshonor, arastraba a todos los demás miembros de la familia. En cuanto a la madre, se le confirió a la vida doméstica y a la idea del "hogar perfecto" en donde debía reinar la tranquilidad, la alegría y la pureza; su función era la de dar y servir a los otros sin expresar sus necesidades e intereses; su comportamiento debía ser, en toda circunstancia, la autosuficiencia de una "verdadera mujer". Para los hijos, este sistema familiar, también trajo una serie de dificultades ya que su proceso de crecimiento, sobre todo de la adolescencia a la aduetez, dentro de la familia extensa era relativamente tranquilo y casi imperceptible, pasaban gradualmente de posiciones subordinadas dentro de la familia a un estatus independiente en la comunidad; mientras que con la nueva estructura familiar se llega a la madurez de forma más complicada, problemática y con diversas disyuntivas, el paso de la adolescencia a la aduetez conlleva un proceso más largo, solitario y doloroso; el mismo matrimonio antes era vivido como un cambio repentino de una familia por otra.

Actualmente, con el acelerado desarrollo, entre otros factores, los roles de dicha familia nuclear vuelven a cambiar, el papel de la pareja vuelve a tener un cambio, aparentemente sutil pero sustancial. El hogar que debía ser un lugar de tranquilidad y reposo ahora debe proporcionar cierta emoción; se espera crecer en distintas formas a través de nuestras relaciones con los miembros de la familia, esperamos que los esposos y aún los hijos nos ayuden a sentirnos vivos, vigorizados y que iluminen nuestro entorno social que de otra

forma parece gris. La mujer sigue teniendo a su cargo, predominantemente, el buen funcionamiento del hogar y el adecuado desarrollo de los hijos, pero ahora además de dar apoyo moral a la pareja, se ve en la necesidad de tener un trabajo con ingresos económicos, que la lleva a tener un doble trabajo y una doble jornada; la "verdadera mujer" se convierte en la figura de la "mujer total" que debe ser segura, debe conservar el orden del hogar y ayudar a su esposo, pero a la vez debe de ser absolutamente sensual y asertiva. Del hombre se espera que como "buen esposo", coopere en el hogar y en la educación de los hijos, pero que siga siendo el que proporcione el mayor aporte económico de la familia, situación que se complica cada vez más, ya que la mujer empieza a ganar terreno en las oportunidades laborales y, en ocasiones, su ingreso es mayor que el del esposo. Por otro lado, predomina la idea de que los padres deben de escuchar cuidadosamente a sus hijos y que pueden, incluso, aprender de ellos; ideología que para generaciones anteriores hubiera sido absurdo.

Ahora bien, si a pesar de que en los países industrializados estos cambios han sido generacionales, han puesto en riesgo a la estructura familiar y han llevado al incremento de las tasas de divorcio y de alteraciones sociales, en sociedades como la mexicana habría que pensar que el proceso es mucho más difícil y complicado, pudiendo traer consigo efectos más dramáticos ya que:

En nuestro país la educación de hombres y mujeres aún tiene diferencias y matices muy particulares influenciadas por nuestra historia y cultura; educación que ésta experimentando una transformación debido a la influencia cultural de otros países y de nuestros requerimientos y cambios socioeconómicos.

La conjugación de todas estas transformaciones en la familia, en sus funciones y en los roles de sus integrantes así como las tensiones económicas que vive nuestro país, traen consigo conflictos y crisis sociales, personales y emocionales que requieren de cambios en la ideología cultural, social y personal así como del rompimiento de diversos esquemas.

Muchas parejas y familias han experimentado en sí mismos las distintas estructuras familiares y los diversos cambios en los roles de sus integrantes, llevándolas en cada fase a experimentar diversas dificultades a no terminar un proceso y la asimilación de una situación con un papel específico cuando se ven obligados a aceptar y dominar otro cambio en su estructura, su función y su rol. Tal vez educados bajo distintos tipos de familia y posteriormente, viéndose obligados a vivir todas estas fases, la pareja mexicana se enfrenta ante la encrucijada conceptual de cual es el modelo más adecuado, cuál es el que se tiene que vivir dadas sus circunstancias socioeconómicas y cuál es el que realmente acepta y rige a nuestra sociedad.

Así es probable que la razón primaria del creciente aumento de la fragilidad en el matrimonio es que la felicidad ha reemplazado a la estabilidad como objetivo principal de las parejas y que ya que la felicidad es más eludible y más difícil de ser medida que la estabilidad, ahora es mucho más fácil convencerse de que el matrimonio ha fracasado. Hace años los valores más importantes en el matrimonio eran permanecer casados, procrear hijos y continuar existiendo a pesar de las diversas fuerzas que hacían difícil la existencia. Hoy en día el ideal del matrimonio es la "felicidad" para cada uno de los integrantes de la pareja, sin embargo, en toda relación siempre habrán inevitablemente momentos poco gozosos; en el pasado, éstos eran tolerados o pasados por alto, pero hoy en día, se han convertido en momentos decisivos para continuar o disolver el matrimonio ya que con el divorcio como fácil alternativa, el nivel de tolerancia de la pareja moderna ha disminuido notablemente; así, puede ser que lo que subraya el fracaso de tantos matrimonios no es una nueva forma de fricción, sino una nueva falta de voluntad para tolerar antiguas fricciones.

Otras de las razones para la moderna pérdida de determinación son: el incremento de los contactos intersexuales por parte de la pareja ya que hoy en día la pareja tiene contacto más frecuente con amigos y compañeros de trabajo del sexo opuesto, el cambio en la opinión pública respecto al divorcio han llevado a que, especialmente los jóvenes, vean a éste con naturalidad y le den poca importancia adoptando una actitud de "vamos a ver qué resulta en el matrimonio", viéndose la determinación de tener éxito

menospreciada desde el principio, prácticamente, la pareja está de acuerdo de que si la felicidad no aumenta o por lo menos se mantiene, se pondrá fin a la relación; y, los cambios de los roles de la familia, en cuanto que ésta ha perdido o disminuido grandemente su función productiva-educativa y protectora, así como recreativa autoritaria y la relativa al cuidado de los niños.

En cuanto a la función educativa de la familia, ésta es transferida a las escuelas.

La recreación familiar es ahora por lo general ante un televisor, juegos en la computadora o fuera de casa con otras personas, perdiéndose la interacción y comunicación familiar.

La autoridad de los padres se ha debilitado en parte, por la tendencia a que los niños crezcan en un sin fin de instituciones como guarderías o bajo el cuidado de algún familiar, como la abuela, ante la necesidad de que ambos padres trabajen.

Respecto a la pérdida de satisfacción, a pesar de que al parecer, en la actualidad se pretende la búsqueda de la felicidad en el matrimonio, mucha gente parece perder satisfacción cuando se casa y las razones para explicar esto, está en parte relacionado con las expectativas; es decir, se tienen demasiadas expectativas, expectativas confusas y distintas entre la pareja ante el matrimonio moderno y las relaciones familiares.

El problema de las expectativas se desarrolla generalmente después del matrimonio, pero tiene sus raíces en la niñez y la adolescencia, cuando se forma algunas de las expectativas del matrimonio; es decir, una investigación en la que descubrieron que los muchachos de preparatoria tenían expectativas acerca del comportamiento que tendrían sus esposas, las cuales eran notablemente diferentes al modo en que las muchachas de la misma escuela esperaban comportarse como esposas; y viceversa, también las expectativas de las muchachas sobre el comportamiento de sus maridos difería de una combinación desordenada de actitudes y valores altamente emocionales obtenidos de la

vida familiar de cada uno y sus experiencias de grupo social así como del mundo de la fantasía.

La satisfacción en el matrimonio ha disminuido, no sólo por las expectativas irreales, sino por la pérdida de importancia que han sufrido los papeles respectivos de marido y mujer. De esta manera, aunque el hombre aún es considerado como el responsable del bienestar de la familia, a menudo se topa con que tiene una responsabilidad sin mucha autoridad y que ya no es el proveedor absoluto (en los casos en que la esposa trabaja), además de que es posible que la esposa tenga mayor grado escolar y/o que los hijos puedan estar mejor informados como resultado de los distintos medios de comunicación.

Se señala que dado que los papeles sociales han cambiado tan rápidamente a veces es difícil identificar cuáles son las expectativas adecuadas para el desempeño de ellos, lo que también disminuye la satisfacción, un ejemplo de lo anterior es el que hoy en día muchas mujeres no están seguras de si deberían o no trabajar fuera del hogar, especialmente si tienen hijos ya que a causa de la confusión de expectativas, algunas mujeres se sienten culpables si no trabajan fuera del hogar, y otras se sienten culpables si lo hacen. Este tipo de confusión conduce a una ambivalencia psicológica, que a su vez puede obstaculizar la satisfacción marital. Sin embargo, para el autor, de todas las expectativas confusas que causan dificultades al matrimonio moderno, ninguna es más difícil que el problema de la hegemonía familiar. La mayoría de las mujeres están condicionadas intelectualmente para esperar que su esposo sea razonable, democrático, permisivo o igualitario, quien les consulte sobre asuntos importantes, solicite su consejo y a veces las busque para que sean ellas las que tomen decisiones. Pero el condicionamiento emocional de algunas de estas mismas mujeres es muy distinto. Ellas crecieron en hogares en donde el padre era el guía indiscutible y por tanto han sido condicionadas a contar con que se unirán a un líder que les dirá lo que deban hacer y esto les guste. En los matrimonios modernos, los dos tipos de condicionamiento se ven en conflicto. A veces la esposa quiere reconocimiento como igual a su marido en cuanto a tomar decisiones y hacer planes, y a veces quiere que sea él quien decida y actúe. Si la

estuviera de acuerdo substancialmente en cuanto a los papeles esperados, la mayoría de los matrimonios serian más estables de lo que son.

En cuanto a las diferentes expectativas que traen los cónyuges al matrimonio, éstas a veces ocasionan no sólo malos entendidos, sino una completa falta de comprensión entre la pareja. A causa del condicionamiento distinto que se da a niños y niñas, hombres y mujeres, siempre han tenido dificultad para comprender el comportamiento de cada uno en la relación matrimonial; en nuestra sociedad moderna, móvil y cosmopolita, la gente se casa con personas de medios ampliamente diferentes en cuanto a la nacionalidad, origen étnico, religioso, socioeconómico, etc. Cada individuo lleva al matrimonio no sólo sus expectativas condicionadas de hombre o mujer sino una serie completa de costumbres, actitudes y valores propios que a veces son extremadamente importantes para el control de las emociones; sin embargo, estas mismas costumbres, actitudes y valores pueden ser tan extrañas para su compañero que pueden ser vistos como tontos caprichos o como actitudes que son completamente irracionales. Así, mientras mayor sea la congruencia de las percepciones que cada cónyuge tiene de si mismo y de su papel dentro del matrimonio con las percepciones de su pareja, más satisfactorio será el matrimonio.

Así, aunque el divorcio está siendo aceptado por un mayor número de personas como alternativas a los problemas maritales que no pueden resolver, todavía a veces es visto con lamento, en parte por nuestra herencia religiosa, sin embargo, para algunas parejas, la separación conyugal trae una esperanza de mejorar su estilo de vida.

De esta forma, aunque las causas del divorcio pueden ser muchas, una de ellas es precisamente el creer que con éste, se podrá tener una mejor calidad de vida para si mismo y para los hijos.

También se ha encontrado cierta correlación que sugiere que ciertos factores como la edad, el nivel escolar, la raza y el nivel socioeconómico, están relacionados con el divorcio.

Dichas correlaciones indican qué grupos de personas pueden tender más hacia el divorcio y las razones que se dan son las siguientes:

- **La edad a la que se casa la pareja.** En ocasiones la pareja o uno de ellos es demasiado joven, al tratar de huir de una familia conflictiva y/o desintegrada; o bien, cuando la diferencia de edades de la pareja es demasiado grande, que en más de las veces uno de sus miembros está prácticamente huyendo de casa, y el otro, puede arrastrar temores e inseguridad que no le habían permitido integrar una familia. Además, el divorcio es más común entre la gente joven, es decir, los divorcios entre personas que se casaron en la adolescencia es más común que entre la gente que se casó después de los veinte; los matrimonios jóvenes fracasan más frecuentemente, ya que son personas algo inmaduras por sus limitados recursos sociales, debido a que tienen poca experiencia en la interacción social y no han integrado los diversos aspectos de la identidad en una positiva y firme imagen de sí mismos; y la probabilidad de que el matrimonio haya sido un escape, es alta.
- **El embarazo premarital.** Este hecho está altamente correlacionado con adolescentes y la mayoría de las veces presenta una forma de obligación a contraer matrimonio, en el que tal vez no hay una completa identificación entre la pareja, hay una interrupción y una inhabilidad para completar el proceso psicológico del adolescente así como el proceso emocional del cortejo, se enfrentan problemas económicos y sociales así como una interrupción de los estudios, que a su vez les pueden traer mayores problemas en las mismas áreas. Así, un gran número de los matrimonios en los que hay un embarazo premarital, termina en divorcio.
- **El divorcio parental.** Estudios recientes han demostrado que, aunque la relación entre el divorcio de los padres y una subsecuente ruptura marital no es muy grande, cuando la pareja o uno de los miembros vivieron el divorcio de sus progenitores, este hecho influye en las actitudes que tienen hacia el matrimonio y pueden influir en que las personas tengan ideas más permisivas hacia el divorcio como alternativa de una situación marital infeliz o bien algunos estudios proponen que este hecho puede dar a

los hijos modelos psicológicos en el que se aprenden ciertas formas de comportamiento o se copian ciertos estilos que llevan a que ellos mismos se vean inmersos en problemas maritales, asimismo, otros sugieren que el estado económico que se vive después de un divorcio reduce la movilidad social de los hijos y sus opciones para el matrimonio, también, se ha comprobado que con el divorcio se puede tener un modelo social en el que se aprende un inapropiado desempeño del rol sexual y una inapropiada socialización por falta de alguno de los padres lo que tiende a crear una inestabilidad marital; aunado a esto, aumenta la posibilidad de tener un inadecuado control y supervisión por parte del padre a cargo de los hijos, lo que puede llevar a éstos a casarse muy jóvenes, a un embarazo premarital o casarse con personas muy mayores o con un estatus ocupacional bajo, casos en los que se tiene un matrimonio de alto riesgo de divorcio. Al respecto, existen investigaciones que indican que los hijos de padres divorciados, cada vez más se ven envueltos ellos mismos en un divorcio.

- **La religión.** Se ha observado que las personas sin una preferencia religiosa tienden más al divorcio que aquellas que pertenecen a una religión; la tasa de divorcio en relación a la religión varía de manera inversa a la asistencia a una iglesia. Asimismo, diversos estudios indican que la tasa de divorcio entre los católicos es menor que la de los protestantes; además, los matrimonios en los que ambos miembros de la pareja tienen la misma religión, ya sea católica, protestante o judía, tienden menos al divorcio que en los que la religión de la pareja es diferente. Además, la falta de preferencia o práctica religiosa, en muchas ocasiones, se pierde en familias desintegradas.
- **La educación.** Se ha encontrado que el divorcio entre hombres y mujeres que no completaron la secundaria es dos veces mayor que entre hombres y mujeres que completaron la universidad, la educación superior esta asociada a una mayor estabilidad matrimonial; esto se puede deber, en gran parte, al rango de edad y mayor madurez emocional, que es mayor en los profesionistas.

- **Nivel socioeconómico.** Este incluye la ocupación, el ingreso y el nivel de estudios. Estos tres componentes están altamente relacionados entre si y tienen una relación inversamente proporcional con el divorcio. Es decir, mientras mas alto sea el nivel socioeconómico de la familia, existen menos tendencias al divorcio. Sin embargo, de los tres componentes, el que mayor influencia tiene es el ingreso, esto es, mientras mayor sea el ingreso del esposo (independientemente de la ocupación y el nivel de estudios), menos tendencia se tiene al divorcio; sin embargo, si el ingreso de la esposa es igual o mayor al de su cónyuge, la tendencia al divorcio es bastante alta. Así, la emancipación de la mujer influye en la falta de estabilidad del matrimonio, ya que es natural que sean mas frecuentes los divorcios cuando la mujer puede ganarse fácilmente la vida.
- **La comunicación.** La falta de comunicación y entendimiento es la principal causa de divorcio y en la única que coincide en el rango que le dan hombres y mujeres, siendo el factor más importante y básico en un matrimonio ya que es el proceso por el cual la pareja aprende a entender las necesidades y expectativas del otro; y es un proceso en el que interviene tanto la comunicación verbal como la no verbal.

Aunque las causas del divorcio son distintas y muy variadas en el caso de cada pareja, la percepción sobre las razones del divorcio por parte de cada uno de los miembros, es distinta. Así, las mujeres tienden a reportar que el divorcio se debió al abuso físico y/o verbal, a problemas financieros, a crueldad mental, a la embriaguez, negligencia en el hogar y con los hijos y falta de amor, mientras que los hombres reportan, básicamente problemas legales o incompatibilidad sexual. Además se reportaron que hoy en día, las parejas están peleando por un mayor crecimiento personal así como por una distinta distribución de los roles en la familia; además, se llega a la conclusión de que generalmente, las parejas no coinciden en las causas del divorcio por lo que dan diferentes rangos a lo que mencionan como causas; otras causas encontradas y reportadas en diferente grado fueron, cambio de los intereses y valores, problemas con el desempeño de sus roles al sentirse atados por éstos, inmadurez, la falta de manutención de la mujer y los hijos, la afición a los juegos de azar y el maltrato a los niños entre otros.

A partir de la información anterior, se entiende que las variables que intervienen en el divorcio o separación de una pareja y la consiguiente desintegración de la familia pueden ser muchas y diversas, asimismo, podemos darnos cuenta que en el aumento de las tasas de divorcio intervienen factores psicológicos, sociales, económicos, y culturales, que no se deben ni se pueden separar para entender el problema ni para dar orientación y ayuda a las parejas que toman esta decisión.

3.6 PROPUESTA.

Dado que el divorcio, se ha convertido en una práctica tan frecuente y usual en la sociedad contemporánea invita a una reflexión seria, ya que este da lugar a la descomposición de la célula familiar por la ruptura del vínculo afectivo y los lazos de unión entre los cónyuges, dando lugar a tensiones y conflictos, así como al distanciamiento afectivo y físico de la pareja.

El fenómeno de la descomposición familiar es causa y efecto al mismo tiempo de la caótica organización social de nuestro mundo contemporáneo enseñoreado por el egoísmo y la violencia.

Así mientras no surja a nivel general la relación humana matrimonial basada en auténticos lazos afectivos e igualitarios, el divorcio será una realidad a enfrentar.

El divorcio aunque necesario en muchos de los casos en que ocurre, desencadena diversas presiones para todos los miembros de la familia, implica un desgaste, desajuste y reajuste en todas las áreas de desarrollo tanto de la pareja como de los hijos, antes, durante y después de éste, y aunque es un evento que da a la familia la oportunidad de modificar positivamente sus relaciones, formas de interacción y desarrollo así como la posibilidad de una vida más armoniosa y satisfactoria, generalmente desencadena diversas consecuencias negativas, por lo que considero indispensable que a cada



juzgado de lo familiar se encuentre adscrito un psicólogo que intervenga en el proceso de divorcio, para que al dar entrada a la demanda se establezca una asesoría obligatoria durante el proceso, en las que se informe a la pareja que esta contemplando el divorcio, cuales son las principales y más comunes consecuencias de éste para ellos y sus hijos y como minimizar los posibles efectos negativos que el mismo puede tener y estén consientes que al no ser adecuadamente manejados traen consecuencias negativas para cada uno de los miembros de la familia, principalmente a los hijos y que si los padres poseen información y diversas habilidades, entonces no solo los efectos negativos pueden ser minimizados sino que el divorcio puede proporcionar a la familia consecuencias positivas y una calidad de vida óptima y funcional cuando éste es necesario.

El sentido real de las terapias de carácter psicológico es procurar a los cónyuges una visión más clara de su problemática en el divorcio, esto es preparar primeramente a la pareja para su divorcio emocional.

Dado que la ruptura del matrimonio es una de las experiencias psicológicas más profundas y traumáticas, que pueden sufrir los seres humanos, puesto que la mayoría de las personas consideran que el matrimonio es algo esencial para lograr el bienestar o la felicidad.

Por lo anterior considero que las terapias psicológicas durante el proceso de divorcio debieran ser condición para obtener el mismo.

Mediante una orientación psicológica que se suceda a lo largo del proceso de divorcio, se busca presentar a la pareja la realidad jurídica, económica, social, psicológica en donde se desarrolla la cual es muchas veces ignorada o en el mejor de los casos erróneamente comprendida y por ello los problemas que se viven, y con la misma proporcionar una mejor forma de vida individual y de pareja a través de la convivencia respetuosa, fomentar el desarrollo humano, la formación de personas capaces de enfrentar los problemas sobre todo los familiares.



Al relacionar el derecho y la psicología busco enriquecer las dos ramas, haciéndolas más funcionales para los cónyuges, y con esto solucionar y mejorar su forma de vida.

Por otra parte introducir la figura del psicólogo en el proceso del divorcio, implica modificar el artículo 273 del Código Civil para el Distrito Federal, quedando de la siguiente forma:

Artículo 273. *Procede el divorcio voluntario por vía judicial cuando los cónyuges que no se encuentren en el caso previsto en el artículo anterior y por mutuo consentimiento lo soliciten al Juez de lo familiar, en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles, siempre que haya transcurrido un año o más de celebrado el matrimonio, acudan a pláticas con el psicólogo adscrito al Juzgado y acompañen un convenio que deberá contener las siguientes cláusulas: ...*

Asimismo se deberá anexar el artículo 282 Bis al capítulo X del Código en comento, el cual deberá contener el siguiente texto:

Artículo 282 Bis. *Al dar entrada a la demanda de divorcio, el Juez de lo familiar indicará que los cónyuges deberán iniciar pláticas con el psicólogo adscrito al Juzgado para que los ayude a resolver la problemática emocional en que se encuentran inmersos, excepto cuando se invoquen las causales VII y IX del artículo 267 del Código sustantivo.*

El psicólogo estaría adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el cargo de servidor público, su labor será el estudio y solución de la problemática de la pareja, como integrante de una familia, al concluir las terapias el psicólogo indicara únicamente que procuró concientizar a los cónyuges sobre la problemática de sus decisiones, todo lo que se discuta en las pláticas será reservado para los cónyuges y para el psicólogo como profesionista, bajo ninguna circunstancia los cónyuges implicados en el litigio podrán utilizar como prueba a su favor cualquier argumento manejado en las sesiones.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el presente trabajo se expone la existencia y situación del divorcio a lo largo de la historia de la humanidad y a través de la historia de nuestro país, ya que es importante entender que el divorcio es una opción que ha tenido la pareja cuando su vida en común ya no funciona, pero esta decisión ha estado influenciada y controlada por diversos factores por lo que adquiere matices particulares en cada época y en cada sociedad.

SEGUNDA.- El divorcio en el derecho mexicano ha sufrido una gran transformación en las últimas décadas, éste es cada vez más fácil de obtener y el procedimiento se ha vuelto más sencillo con lo que hace peligrar la institución familiar.

TERCERA.- El divorcio es un evento multifactorial cuyo análisis y comprensión requiere de la consideración de diversos elementos que inciden de diferente forma e intensidad en el mismo. Como en muchas de las situaciones que atañen a las relaciones humanas, en el divorcio intervienen factores económicos, sociales, culturales y psicológicos cuyo antecedente histórico permite entender su género y evolución.

CUARTO.- Su incremento tiene explicaciones legales y sociales que deben ser consideradas en el análisis psicológico del mismo para generar propuestas preventivas y correctivas, la investigación psicológica es indispensable para comprender la evolución del divorcio y generar alternativas particulares y funcionales de solución.

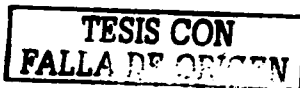
QUINTA.- Asimismo, no debe restársele importancia y consideración, sobre todo para una propuesta preventiva a las variables que se correlacionan alta y positivamente con el divorcio, ya que son variables que aunque no son determinantes, incrementan las

posibilidades del mismo, además, son factores de riesgo que pueden disminuirse o evitarse implementando medidas educativas e informativas dentro de la misma familia.

SEXTA.- Es importante también considerar que la mayoría de los sentimientos negativos, como el temor, el miedo, la frustración y la incapacidad ante cualquier evento se presentan ante el desconocimiento; por ello si las parejas y familias que se encuentran ante un divorcio o a través del mismo conocen, analizan y entienden sus causas así como los tipos de divorcio y procesos que éste conlleva, entonces tendrán una gran posibilidad de neutralizar los múltiples efectos negativos, promover un positivo desarrollo psicológico de cada uno de los miembros de la familia y de explotar los beneficios y ventajas que esta opción les brinda.

SÉPTIMA.- Cuando se tiene la visión clara de las diversas posibilidades de respuesta ante un estímulo o evento determinado, se tiene una mayor probabilidad de prevención de consecuencias negativas así como un mayor control sobre el mismo. En el caso del divorcio, las investigaciones sobre el tema muestran que las respuestas de la sociedad, la familia, la pareja y los hijos son en la mayoría negativas, trayendo por consiguiente diversas consecuencias del mismo tipo. Sin embargo, un análisis detallado de la información permite sustraer la conclusión de que no es el divorcio en si mismo el responsable de las respuestas y consecuencias negativas si no el grado de conflicto antes, durante y después del divorcio.

OCTAVA.- Asimismo se puede concluir que es necesario aprovechar el hecho de que la información y conocimiento modifican la actitud, percepción y conducta de los individuos, para provocar respuestas positivas que faciliten consecuencias del mismo tipo y que la asesoría psicológica, sobre todo bajo un marco teórico práctico y objetivo, es una herramienta que abre la posibilidad, por un lado de frenar y prevenir el incremento del divorcio, y por el otro, de brindar a los integrantes de la familia los medios para llevar a cabo el proceso psicológico respectivo, establecer y negociar los cambios, acuerdos y límites necesarios en su nueva estructura e interacción para que esta sea positiva, estable y funcional.



NOVENA.- Con esto se abriría la oportunidad de romper con el esquema general que se tiene del divorcio; un esquema en el que prevalece lo negativo y el hecho de que el divorcio no es un suceso aislado sino una sucesión de eventos que traen consigo efectos que modifican y en ocasiones invierten el mundo de quienes los viven, generalmente produce complicaciones económicas, conflictos de lealtad, presión para mantener un vínculo estrecho entre los miembros de la familia, abandono y desatención, que en su conjunto con un alto grado de conflicto es lo que genera consecuencias negativas así como repercusiones a lo largo de la vida.

DÉCIMA.- Este trabajo en su contexto trata de buscar formas que de alguna manera supriman la ola creciente de divorcios que en muchos casos se justificaran y se verán como un mal necesario, pero puedo afirmar por la experiencia que he tenido a través de la experiencia laboral, que muchas otras decisiones de divorcio se debe a la envidia, al egoísmo en que se desarrolla la educación actual carente de valores y donde cada día es más lejano encontrar amen de la comunicación ese ingrediente que bien dosificado y plenamente conocido, esencial en toda relación humana como es el amor, esperanza de la humanidad y pieza angular de una relación de pareja.

DÉCIMA PRIMERA.- El objetivo de este trabajo es destacar la importancia que tiene el respaldar la información, el conocimiento sobre los conflictos que se presentan antes, durante y después del divorcio, para que hombres y mujeres hagan evaluaciones y tomen decisiones más realistas y objetivas sobre la pareja, los hijos y la separación conyugal, de tal forma que el divorciarse sea una conducta establecida bajo criterios y expectativas sólidas y que el divorcio para aquellos que tomen esa decisión no sea un legado de efectos negativos para ellos y sus hijos, sino un evento que les permita el crecimiento personal, el enaltecimiento del amor y dignidad humana así como el encuentro de relaciones afectivas, efectivas y funcionales.

BIBLIOGRAFÍA

BAQUEIRO ROJAS Edgar, BUENOSTRO BAEZ Rosalía. Derecho de Familia y Sucesiones. Colección Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Harla, México, 1999.

BELTRAN GODOTREDO F. Tribunales y Procedimientos especiales para Conflictos en las Relaciones Familiares Anales de Jurisprudencia. Tomo 142, México, 1991.

CLAVIJERO, F. J. Historia Antigua de México. Editorial Del Valle de México, México, 1999.

CHAVEZ, M. La Familia en el Derecho. Editorial Porrúa S.A., México, 1999.

LAVRIN, A. Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica. Siglo XVI XVIII. Editorial Grijalbo, México, 1999.

MONTERO DUAHALT, Sara. Derecho de Familia. Editorial Porrúa S.A., México 2002.

NEREYDA Y MOCTEZUMA, Roberto. Curso Elemental de Psicología General. Ediciones Indice, México, 1999.

NIZZA DA SILVA, M. B. Divorcio en el Brasil Colonial: El caso de Sao Paulo. Editorial Grijalbo, México, 1999.

PALLARES, Eduardo. El Divorcio en México. 5ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1999.

RIVA PALACIO, V. & COLS. México a través de los siglos. Editorial Cumbre, Tomo I, México, 1999.

SANDOVAL, D. El Mexicano: Psicodinámica de sus relaciones familiares. Editorial De Villacafía, México, 1995.

SOTO ALVAREZ, Clemente. Derecho y Nociones de Derecho Civil. Editorial Limusa, México, 1999.

TORO, A. Compendio de la historia de México. Editorial De Patria, México, 1999.

VENTURA, Silva Sabino. El Derecho Romano. Curso de Derecho Privado 7º edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1994.

WESTERMARCK, E. Historia del Matrimonio. Montseny Laertes, Barcelona España, 1994.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2003.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Agenda Civil, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2003.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, Agenda Civil, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2003.

CÓDIGO DE DERECHO CANONICO, Ediciones Paulinas, México, 1999.

OTRAS FUENTES

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S. R. L., Argentina, 1992.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A., México, 1999.



ESCRICHE, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Tomo I, Editorial Cárdenas, Editor y Distribuidor, México, 1999.

GIRAUD, F. De las problemáticas europeas al caso novohispano: Apuntes para una historia de la familia mexicana en Familia y Sexualidad en la Nueva España Memorias del Primer Simposio de Historia de las Mentalidades, 1992.

GRUZINSKI, S. La Conquista de los Cuerpos en Familia y Sexualidad en la Nueva España. Memorias del Primer Simposio de Historia de las Mentalidades, 1992.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa, S.A., México, 1998.

LAGOMARSINO A. R., Carlos y SALERMO U. Marcelo. Enciclopedia de Derecho Familiar, Tomo I Editorial Buenos Aires, Argentina, 1991.

PALLARES, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil, México. Editorial Porrúa S.A., 1997.

PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano, Ediciones Selectas, México, 1992.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN